FACULTAD ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

Maria Magdalena Gandolfo Gandolfo
Firmado digitalmente por Maria Magdalena Gandolfo Gandolfo
Fecha: 2022.11.11 09:35:43 -03'00'

REGULARIZA Y AUTORIZA ARRIENDO DE INMUEBLE PARA UTILIZACIÓN POR PARTE DE LA FACULTAD EN ENCUESTA CASEN 2022, Y APRUEBA CONTRATO SUSCRITO CON MARGARITA FABIOLA GALLARDO MUÑOZ, POR LAS RAZONES QUE INDICA

RESOLUCIÓN Nº 631.22

SANTIAGO, 20 de noviembre de 2022.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N.º 21.094 sobre Universidades Estatales; en el DFL N.º 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N.º 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en el Decreto Universitario N.º 906 de 2009, que establece las normas generales de organización y funcionamiento de las Facultades de la Universidad de Chile; en el Decreto con Fuerza de Ley N.º 1, del Ministerio de Hacienda, del 13 de diciembre de 2000, fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Universitario N.º 863 de 2022; en la Resoluciones N.ºs 7 de 2019 y 16 de 2020, de la Contraloría General de la República; en los Decretos TRA N.ºs 309/99/2022; 309/1699/2018 y 309/15/2021;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Unidad denominada Centro de Microdatos (CMD), perteneciente al Departamento de Economía de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, es un unidad que tiene como misión generar, levantar, procesar y analizar información de calidad, con impacto en la toma de decisiones tanto en el área de las políticas públicas como en el ámbito privado.

2. Que, según se explica en el informe de fecha 6 de septiembre, suscrito por la Jefa de la referida, el 17 de junio de 2022 el CMD se adjudicó a través de la Resolución N.º 4 de 2022, de la Subsecretaría de Evaluación Social, la licitación para el Servicio de Levantamiento de la Encuesta de Caracterización Socioeconómica 2022 (CASEN) publicada por la Subsecretaria de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia en el portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID 730566-4-LR22.

3. Que, por su parte, el contrato de prestación de servicios que originó la licitación referida en el considerando anterior fue aprobada por la Facultad mediante Resolución N.º 391.22 de 2022.

4. Que, la Encuesta de Caracterización Socioeconómica 2022, es un proyecto elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Esta encuesta de hogares, de carácter transversal y multipropósito, es actualmente el principal instrumento de medición socioeconómica para el diseño y evaluación de la política social existente en el país. La información que levantará esta Encuesta permitirá contar con datos para:

- Conocer periódicamente la situación de los hogares y de la población, especialmente de aquella en situación de pobreza y de aquellos grupos definidos como prioritarios por la política social, principalmente con relación a aspectos demográficos, de educación, salud, vivienda, trabajo e ingresos
- Estimar la magnitud de la pobreza por ingresos y multidimensional, y la distribución del ingreso; identificar carencias y demandas de la población en las áreas señaladas; y evaluar las distintas brechas que separan a los diferentes segmentos sociales y ámbitos territoriales.
- Estimar la cobertura, la focalización y la distribución del gasto fiscal de los principales programas locales de alcance nacional entre los hogares, según su nivel de ingreso para evaluar el impacto de este gasto en el ingreso de los hogares y en la distribución del mismo.

5. Que, el proyecto se realizará en dos hitos, desde el punto de vista operativo y logístico: i) Hito 1, que corresponde a la etapa preparativa en la cual se desarrolla un proceso de prueba de campo o piloto. Este hito se realizará durante el mes de septiembre de 2022 en las ciudades de Viña del Mar, Rancagua y Santiago; ii) Hito 2, que corresponde a la etapa de levantamiento definitivo de datos, en la cual se realizará la aplicación de la encuesta en todas las regiones del país, con una representatividad nacional, regional y zonal (urbano/rural). Este hito se llevará a cabo entre los meses de noviembre de 2022 y enero de 2023, con la posibilidad de extenderse a febrero.

6. Que, como se explica en el informe citado, para la totalidad del proyecto es necesario contar con una oficina en distintas ciudades del país, entre ellas en la ciudad de Rancagua entre los días 12 de septiembre de 2022 y 12 de marzo de 2023, que permita dar continuidad operativa del proyecto en su etapa piloto y levantamiento definitivo.

7. Que, para efectos de concretar la contratación de los arriendos de sedes requeridos para la ejecución del contrato de prestación de servicios relativos al Servicio de Levantamiento de la Encuesta de Caracterización Socioeconómica 2022 (CASEN), no resulta aplicable la Ley N.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por cuanto su artículo 1° establece que dicha normativa regirá *"*[l]*os contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones (…)"*.

8. Que, de este modo, la normativa aplicable para efectos de los contratos de arrendamiento, en virtud de su naturaleza inmueble, corresponde al artículo 9 del DFL N.º 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública o por licitación privada dispuesta por resolución fundada, salvo que por la naturaleza de la negociación corresponda acudir al trato directo.

9. Que, existen una serie de limitantes o restricciones que la ejecución del proyecto "Levantamiento de la Encuesta de Caracterización Socioeconómica 2022 (CASEN)" por su propia naturaleza y los presupuestos disponibles impone a la Facultad de Economía y Negocios, según se detalla en el informe adjunto emitido por doña Lorena Flores, en su calidad de Directora Ejecutiva de la Unidad Centro de Microdatos, entre ellas :

- El plazo acotado a solo 6 meses de arriendo en función de la duración de las actividades a ejecutar.
- No se paga mes de garantía.

- La renta pactada debe incluir los servicios básicos, gastos comunes, internet y mobiliario.
- El inmueble debe ser de tipo comercial.
- El inmueble debe tener una ubicación central, buena conectividad y disponibilidad para trabajar 24/7.
- El arriendo, además, debe ser aproximado al valor presupuestado por la Facultad.

10. Que, buscado un inmueble que cumpliera con las necesidades de la Facultad, se logró obtener las siguientes propuestas:

Arrendador	Dirección	Estado
René Rodríguez	Rubio N.º 285, of. 309	Valor propuesto excede el presupuesto y no remite los documentos
Margarita Fabiola Gallardo Muñoz	Rubio N.º 285, of. 704	Tiene disponibilidad de arriendo
Hernández y Candia Propiedades	Edificio Andrés Bello	No arrienda por menos de un año y con pago anticipado del mes de garantía. No incluye gastos

11. Que, en el artículo 4 del Decreto con Fuerza de Ley N.º 153, Estatuto de la Universidad de Chile, establece que *"*[c]*orresponde a la Universidad de Chile, en virtud de su autonomía, la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia, de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de estudio que imparta. Asimismo, está facultada para organizar su funcionamiento y administración del modo que mejor convenga a sus intereses. De la misma manera, le corresponde determinar la forma en que distribuye su presupuesto para satisfacer los fines que le son propios, conforme a la planificación de su acción y desarrollo".*

12. Que, por su parte, el artículo 1 de la Ley N.º 21.094, sobre Universidades Estatales, define a las universidades del Estado como *"instituciones de Educación Superior de carácter estatal, creadas por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura"*, siendo estas organismos autónomos que forman parte de la Administración del Estado y, como establece el inciso tercero del artículo aquí señalado, *"*[p]*ara el cumplimiento de sus funciones,* (…) *deben orientar su quehacer institucional de conformidad a la misión, principios y normas establecidas en la presente ley y en sus respectivos estatutos"*.

13. Que, el artículo 4 de la Ley N°21.094, al establecer la misión de las universidades del Estado, señala que es *"cultivar, generar, desarrollar y transmitir el saber superior,* (…) *por medio de la investigación, la creación, la innovación y de las demás funciones de estas instituciones"*, agregando su inciso segundo el deber de *"contribuir a satisfacer las necesidades e intereses generales de la sociedad, colaborando, como parte integrante del Estado, en todas aquellas políticas, planes y programas que propendan al desarrollo cultural, social, territorial, artístico, científico, tecnológico, económico y sustentable del país"*.

14. Que, asimismo, la Facultad debe orientar su actuación de acuerdo con los principios de eficiencia y eficacia, según se desprende del artículo 3 de la Ley N.º 18.575, lo que permite concluir, a partir de las reglas citadas en los considerandos precedentes, que la Facultad puede y debe, en tanto servicio público, definir la manera de realizar su misión de la forma que mejor

sirva a sus intereses, teniendo en consideración que, en el caso puntual de que trata la presente contratación, se encuentra prestando un servicio a otro organismo del Estado, de manera que, en el cumplimiento de su misión institucional, corresponde llevar a cabo la contratación que estima indispensable para dar debido cumplimiento a las obligaciones que le impone su calidad de adjudicatario en el proyecto indicado en el considerando 2.

15. Que, en consecuencia, resulta innegable la relevancia a nivel país de la labor que desarrolla la Facultad en el desarrollo de la Encuesta CASEN 2022 para el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, por lo que corresponde que la Facultad adopte todas las medidas de gestión pertinentes a fin de cumplir con los hitos que contempla el proyecto encomendado, los que a su vez forman parte de la misión que le es propia en virtud de lo señalado en los considerandos anteriores.

16. Que, vinculado a lo anterior, es necesario tener en cuenta que el artículo 39 de la Ley N.º 21.094, ya citada, señala que *"*[l]*as universidades del Estado podrán ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que contribuyan al cumplimiento de su misión de sus funciones"*, lo que reafirma la autonomía con que la Facultad cuenta para determinar la forma en que cumplirá con las obligaciones que contrajo en virtud del proyecto CASEN 2022.

17. Que, en el informe citado a lo largo de la presente resolución se indica que, tanto en la Región de O'Higgins como en otras regiones, la oferta de arriendo que propone la Facultad no resulta atractiva por las exigencias particulares de duración y condiciones para el contrato, las que fueron reseñadas en el considerando 9, por lo que solo se obtuvo una respuesta afirmativa, según lo indicado en el considerando 10.

18. Que, en ese sentido, y considerando los elementos que deben ser tenidos en cuenta para tomar una decisión, a saber: i) las exigencias específicas establecidas por la naturaleza del Proyecto y financiamiento disponible para arrendar una ubicación; ii) la necesidad actual de contar con un recinto que permita desarrollar las actividades que debe llevar a cabo el CMD en virtud del proyecto CASEN 2022; y iii) el hecho de que, efectuadas las solicitudes a distintos arrendadores, solo uno manifestó su interés en entregar en arriendo un inmueble a la Facultad, resulta necesario autorizar el arriendo del recinto ofrecido por doña Margarita Fabiola Gallardo Muñoz, cédula de identidad N.º 7.838.300-3, con domicilio en calle Camino Vecinal N.º 640, comuna de Machalí, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

19. Que, debido a lo anterior, y dada la evidente necesidad de contar rápidamente con el inmueble a fin de dar inicio a las actividades propias del proyecto llevado adelante por el CMD, las partes suscribieron un contrato con fecha 9 de septiembre de 2022, el que será aprobado en la presente resolución.

20. Que, se debe dejar constancia de que el contrato de arrendamiento suscrito dio inicio con anterioridad a la completa tramitación de la presente resolución, atendida la necesidad de asegurar el inmueble y dar inicio a las actividades ya señaladas, por lo que, conjuntamente con autorizar la presente contratación y aprobar el contrato indicado en el considerando anterior, es necesario ordenar la regularización del tiempo transcurrido entre el inicio de la vigencia del acuerdo y la completa tramitación de esta resolución.

21. Que, la Facultad de Economía y Negocios cuenta con el presupuesto disponible para efectuar la contratación individualizada en el presente acto administrativo, según consta en el Formulario de Solicitud de Compra y Disponibilidad Presupuestaria de fecha 24 de agosto de 2022, por un monto total de $3.570.000.- (tres millones quinientos setenta mil pesos) incluidos los impuestos que lo afectan.

RESUELVO:

1. REGULARÍZASE Y AUTORÍZASE el arrendamiento del inmueble ubicado en calle Rubio N.º 285, oficina 704, Edificio Andrés Bello, de la comuna de Rancagua, VI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, a doña Margarita Fabiola Gallardo Muñoz, cédula de identidad N.º 7.838.300-3, domiciliada en calle Camino Vecinal N.º 640, comuna de Machalí, por un valor total de hasta $3.570.000.- (tres millones quinientos setenta mil pesos), impuestos incluidos, suma que será pagada en mensualidades sucesivas de $595.000.- a partir del mes de octubre de 2022.

2. APRUÉBASE el contrato suscrito entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y doña Margarita Gallardo Muñoz con fecha 9 de septiembre de 2022, cuyo texto se reproduce a continuación:

"En Santiago de Chile, a 09 de septiembre de 2022, entre **MARGARITA FABIOLA GALLARDO MUÑOZ**, cédula de identidad N° 7.838.300-3, domiciliada para estos efectos en calle Camino Vecinal N° 640, Machalí, en adelante también e indistintamente denominado como el **"Arrendador",** por una parte; y por la otra, la **FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE,** Rol Único Tributario N° 60.910.000-1, representada por su Decano, don José De Gregorio, cédula de identidad N° 7.040.498-2, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Diagonal Paraguay N° 257, Santiago, en adelante también e indistintamente denominada como el **"Arrendatario"**; se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento (el "**Contrato"**):

ANTECEDENTES:

Margarita Fabiola Gallardo Muñoz es dueña del inmueble ubicado en calle Rubio N° 285, Oficina N° 704, del Edificio Andrés Bello, ciudad de Rancagua, cuyo título de dominio se encuentra inscrito a Fojas 116, Número 144, del Registro de Propiedad del año 1998, del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua.

PRIMERO: ARRENDAMIENTO

En este acto y por el presente instrumento, el **Arrendador** entrega en arrendamiento el inmueble singularizado en la cláusula precedente al **Arrendatario,** declarando este último recibirlo en buen estado de aseo y conservación, a su entera y total conformidad.

SEGUNDO: PLAZO DEL CONTRATO

El arrendamiento referido en la cláusula precedente tendrá vigencia entre el 12 de septiembre de 2022 y el 12 de marzo de 2023, ambos días inclusive, a cuyo término el **Arrendatario** deberá restituir el inmueble al **Arrendador.**

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán primero poner término anticipado al presente contrato, sin necesidad de declaración judicial alguna, en forma inmediata, sin que por ello proceda pago de indemnización o compensación para las partes, cuando concurra uno o más de las siguientes causales que se elevan a la calidad de cláusulas esenciales o determinantes de este contrato:

1. Si el **Arrendatario** no paga las rentas mensuales correspondientes dentro del plazo convenido en la cláusula siguiente.
2. Si el **Arrendatario** hace variaciones de cualquier especie en la propiedad, sin autorización previa y por escrito de parte del **Arrendador.**
3. Si el **Arrendatario** no mantiene la propiedad arrendada en buen estado de aseo y conservación, habida consideración del desgaste producido por el transcurso del tiempo y uso legítimo, así como si no repara inmediatamente y a su costo, los desperfectos ocasionados por el hecho o culpa suya, o de las personas que trabajan para ella o bajo su dependencia.
4. En general, si el **Arrendatario** o **Arrendador** infringe cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

TERCERO: RENTA DE ARRENDAMIENTO Y FORMA DE PAGO

La renta de arrendamiento mensual ascenderá a la suma de **$595.000.-** (quinientos noventa y cinco mil pesos), impuestos incluidos, la cual se pagará contra mes vencido, dentro de los 15 primeros días del mes siguiente. Sin perjuicio de lo anterior, el primer pago se realizará el día 15 de octubre de 2022.

Se deja expresa constancia de que todos los pagos que deba efectuar el **Arrendatario** se realizarán luego de que se encuentre totalmente tramitado el correspondiente acto administrativo que apruebe el presente contrato, lo que ha sido informado oportunamente al **Arrendador,** siendo este hecho conocido y aceptado en este acto por este último.

Finalmente, el **Arrendador** se obliga a pagar puntual y oportunamente la totalidad de los servicios domiciliarios que correspondan al inmueble singularizado, tales como gastos comunes, suministro eléctrico, de agua potable y de internet, según corresponda.

CUARTO: ENTREGA Y MANTENCIÓN

El **Arrendador** entregará las dependencias en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a mantener de la misma forma las llaves de los artefactos, las llaves de paso, las válvulas de los excusados, los enchufes de la instalación eléctrica; a mantener en buen funcionamiento el sistema eléctrico y de agua, así como todas aquellas dependencias, equipos y artefactos que sea necesario utilizar durante la ejecución del presente contrato; y, en general, a efectuar oportunamente y a su cargo, todas las reparaciones adecuadas para el buen funcionamiento y la conservación del inmueble que sean de su responsabilidad y no del eventual mal uso del **Arrendatario.** Además, el **Arrendador** deberá mantener el aseo de los espacios comunes del inmueble en cual se encuentra ubicada en la oficina arrendada.

El **Arrendatario** declara recibir el inmueble en buenas condiciones, dejando establecido que no se ejecutarán modificaciones al inmueble, ni a sus instalaciones eléctricas, sanitarias, etcétera, sin autorización previa del **Arrendador,** la que deberá constar por escrito.

QUINTO: GASTOS

Los gastos que demande el otorgamiento del presente contrato serán de cargo de ambas partes, debiendo soportar cada una los costos de asesoría requeridos.

SEXTO: JURISDICCIÓN

Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten expresamente a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SÉPTIMO: PERSONERÍA

La personería de don **José De Gregorio,** para actuar en representación de la **FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE,** consta en el Decreto TRA N° 309/99/2022, en relación con el Decreto Universitario N° 906 de 27 de febrero de 2009 y con el DFL N°3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación.

El presente contrato se otorga ante notario en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y fecha quedando uno (1) en poder del **Arrendador** y dos (2) del **Arrendatario.**"

El instrumento se encuentra suscrito por doña Margarita Fabiola Gallardo Muñoz y por don José De Gregorio, en representación de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

3. IMPÚTESE el gasto correspondiente, al Título A, ítem 2.4 del presupuesto universitario vigente, con cargo al presupuesto de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

4. PUBLÍQUESE la presente resolución en el portal de Transparencia Activa de la Universidad de Chile.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Signed by:Enrique Francisco Manzur Mo
Signed at:2022-10-27 08:43:13 -03:00
Reason:Apruebo este documento

Enrique Manzur Mobarec

ENRIQUE MANZUR MOBAREC
Vicedecano

José Fernando De Gregorio Rebeco

JOSÉ DE GREGORIO
Decano

Signed by:Pedro Antonio Carrizo Polanco
Signed at:2022-10-26 14:40:12 -03:00
Reason:Apruebo este documento

Pedro Carrizo Polanco

PEDRO CARRIZO POLANCO
Director Económico y Administrativo

VRN/JLG
Distribución:
1.- Contraloría Universidad de Chile.
2.- Dirección Económica y Administrativa-FEN.
3.- Unidad Nexo Deportes y Formación Integral - FEN
5.- Unidad Adquisiciones-FEN.

LUIS ANDRES AREVALO LARA
6ª NOTARIA
MACHALI
INTERINO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ENTRE

MARGARITA FABIOLA GALLARDO MUÑOZ

Y

FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago de Chile, a 09 de septiembre de 2022, entre **MARGARITA FABIOLA GALLARDO MUÑOZ**, cédula de identidad N° 7.838.300-3, domiciliada para estos efectos en calle Camino Vecinal N° 640, Machalí, en adelante también e indistintamente denominado como el **"Arrendador",** por una parte; y por la otra, la **FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE,** Rol Único Tributario N° 60.910.000-1, representada por su Decano, don José De Gregorio, cédula de identidad N° 7.040.498-2, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Diagonal Paraguay N° 257, Santiago, en adelante también e indistintamente denominada como el **"Arrendatario"**; se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento (el "**Contrato"**):

ANTECEDENTES:

Margarita Fabiola Gallardo Muñoz es dueña del inmueble ubicado en calle Rubio N° 285, Oficina N° 704, del Edificio Andrés Bello, ciudad de Rancagua, cuyo título de dominio se encuentra inscrito a Fojas 116, Número 144, del Registro de Propiedad del año 1998, del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua.

PRIMERO: ARRENDAMIENTO

En este acto y por el presente instrumento, el **Arrendador** entrega en arrendamiento el inmueble singularizado en la cláusula precedente al **Arrendatario,** declarando este último recibirlo en buen estado de aseo y conservación, a su entera y total conformidad.

SEGUNDO: PLAZO DEL CONTRATO

El arrendamiento referido en la cláusula precedente tendrá vigencia entre el 12 de septiembre de 2022 y el 12 de marzo de 2023, ambos días inclusive, a cuyo término el **Arrendatario** deberá restituir el inmueble al **Arrendador.**

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán poner término anticipado al presente contrato, sin necesidad de declaración judicial alguna, en forma inmediata, sin que por ello proceda pago de indemnización o compensación para las partes, cuando concurra uno o más de las siguientes causales que se elevan a la calidad de cláusulas esenciales o determinantes de este contrato:

1. Si el **Arrendatario** no paga las rentas mensuales correspondientes dentro del plazo convenido en la cláusula siguiente.
2. Si el **Arrendatario** hace variaciones de cualquier especie en la propiedad, sin autorización previa y por escrito de parte del **Arrendador.**
3. Si el **Arrendatario** no mantiene la propiedad arrendada en buen estado de aseo y conservación, habida consideración del desgaste producido por el transcurso del tiempo y uso legítimo, así como si no repara inmediatamente y a su costo, los desperfectos ocasionados por el hecho o culpa suya, o de las personas que trabajan para ella o bajo su dependencia.
4. En general, si el **Arrendatario** o **Arrendador** infringe cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

TERCERO: RENTA DE ARRENDAMIENTO Y FORMA DE PAGO

La renta de arrendamiento mensual ascenderá a la suma de **$595.000.-** (quinientos noventa y cinco mil pesos), impuestos incluidos, la cual se pagará contra mes vencido, dentro de los 15 primeros días del mes siguiente. Sin perjuicio de lo anterior, el primer pago se realizará el día 15 de octubre de 2022.

Se deja expresa constancia de que todos los pagos que deba efectuar el **Arrendatario** se realizarán luego de que se encuentre totalmente tramitado el correspondiente acto administrativo, dictado por la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, que apruebe el presente contrato, lo que ha sido informado oportunamente al **Arrendador,** siendo este hecho conocido y aceptado en este acto por este último.

Finalmente, el **Arrendador** se obliga a pagar puntual y oportunamente la totalidad de los servicios domiciliarios que correspondan al inmueble singularizado, tales como gastos comunes, suministro eléctrico, de agua potable y de internet, según corresponda.

CUARTO: ENTREGA Y MANTENCIÓN

El **Arrendador** entregará las dependencias en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a mantener de la misma forma las llaves de los artefactos, las llaves de paso, las válvulas de los excusados, los enchufes de la instalación eléctrica; a mantener en buen funcionamiento el sistema eléctrico y de agua, así como todas aquellas dependencias, equipos y artefactos que sea necesario utilizar durante la ejecución del presente contrato; y, en general, a efectuar oportunamente y a su cargo, todas las reparaciones adecuadas para el buen funcionamiento y la conservación del inmueble que sean de su responsabilidad y no del eventual mal uso del **Arrendatario.** Además, el **Arrendador** deberá mantener el aseo de los espacios comunes del inmueble en cual se encuentra ubicada en la oficina arrendada.

El **Arrendatario** declara recibir el inmueble en buenas condiciones, dejando establecido que no se ejecutarán modificaciones al inmueble, ni a sus instalaciones eléctricas,

sanitarias, etcétera, sin autorización previa del **Arrendador,** la que deberá constar por escrito.

QUINTO: GASTOS

Los gastos que demande el otorgamiento del presente contrato serán de cargo de ambas partes, debiendo soportar cada una los costos de asesoría requeridos.

SEXTO: JURISDICCIÓN

Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten expresamente a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SÉPTIMO: PERSONERÍA

La personería de don **José De Gregorio,** para actuar en representación de la **FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE,** consta en el Decreto TRA N° 309/99/2022, en relación con el Decreto Universitario N° 906 de 27 de febrero de 2009 y con el DFL N°3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación.

El presente contrato se otorga ante notario en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y fecha quedando uno (1) en poder del **Arrendador** y dos (2) del **Arrendatario.**

UNIVERSIDAD DE CHILE
DECANO
FACULTAD DE ECONOMIA Y NEGOCIOS

Arrendador
MARGARITA FABIOLA GALLARDO MUÑOZ

Arrendatario
JOSÉ DE GREGORIO
FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS UNIVERSIDAD DE CHILE

AUTORIZO ÚNICAMENTE LA FIRMA DE doña MARGARITA FABIOLA GALLARDO MUÑOZ, cedula nacional de identidad N°7.838.300-3, como arrendadora. Se deja constancia que la compareciente exhibió el debido dominio vigente de la propiedad arrendada, 18 de agosto de 2022, según lo dispuesto en la Ley N°21.461. **La ineficacia del presente documento no generará responsabilidad ulterior para el notario que autoriza.** Documento presentado y redactado por la interesada. En Machalí 9 de septiembre de 2022.-/amb

LUIS ANDRES AREVALO CARA
6ª NOTARIA
MACHALI
INTERINO

CENTRO MICRODATOS
Departamento de Economía

Informe Fundado Arriendo de Sede Proyecto Casen Rancagua

06 de septiembre de 2022

Centro de Microdatos

El Centro de Microdatos, perteneciente a la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, es un centro de estudios que tiene como misión generar, levantar, procesar y analizar información de calidad, con impacto en la toma de decisiones, tanto en el área de las políticas públicas como en el ámbito privado.

En línea con sus funciones y con su misión, el Centro de Microdatos realizó la postulación a la Licitación ID: 730566-4-LR22 de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, publicada el 21 de febrero de 2022, para el servicio de Levantamiento de la Encuesta de Caracterización Socioeconómica 2022.

La adjudicación de este proyecto fue notificada a los cuatro meses, con fecha 17 de junio, mediante el portal de Mercado Público y formalizada a través de la Resolución N° 4 con fecha 4 de mayo de 2022. Actualmente el contrato de este servicio se encuentra decretado bajo Resolución Exenta N° 391.

Descripción del proyecto y su relevancia

La Encuesta de Caracterización Socioeconómica 2022, es un proyecto del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Es una encuesta de hogares, de carácter transversal y multipropósito, actualmente es el principal instrumento de medición socioeconómico para el diseño y evaluación de la política social existente en el país.

La información que levantará esta Encuesta permitirá contar con datos para:

- Conocer periódicamente la situación de los hogares y de la población, especialmente de aquella en situación de pobreza y de aquellos grupos definidos como prioritarios por la política social, principalmente con relación a aspectos demográficos, de educación, salud, vivienda, trabajo e ingresos

- Estimar la magnitud de la pobreza por ingresos y multidimensional, y la distribución del ingreso; identificar carencias y demandas de la población en las áreas señaladas; y evaluar las distintas brechas que separan a los diferentes segmentos sociales y ámbitos territoriales.

- Estimar la cobertura, la focalización y la distribución del gasto fiscal de los principales programas locales de alcance nacional entre los hogares, según su nivel de ingreso para evaluar el impacto de este gasto en el ingreso de los hogares y en la distribución del mismo.

Hitos del Proyecto

El proyecto considera la ejecución de dos hitos principales desde el punto de vista operativo y logístico:

El primer hito, corresponde a la etapa preparativa en la cual se desarrolla un proceso de prueba de campo o piloto. Este hito se realizará en septiembre del 2022 en la ciudad de Viña del Mar, Rancagua y Santiago.

El segundo gran proceso, corresponde a la etapa de levantamiento definitivo de datos, en la cual se realizará la aplicación de la encuesta en todas las regiones del país, con una representatividad nacional, regional y zonal (urbano/rural). Este hito se llevará a cabo entre los meses de noviembre de 2022 y enero de 2023 con la posibilidad de extenderse a febrero.

Detalle del Servicio

Para la etapa piloto y levantamiento definitivo, es decir, para la totalidad del proyecto, se requiere contar con una oficina en la ciudad de Rancagua entre el 12 de septiembre del 2022 y el 12 de marzo del 2023 que permita dar continuidad operativa del proyecto en su etapa piloto y levantamiento definitivo. Las características de esta oficina deben ser las siguientes:

- El arriendo debe ser por un periodo de seis meses
- No se paga mes de garantía
- En el canon de arriendo se debe incluir los servicios básicos, gastos comunes, internet y mobiliario.
- El inmueble debe ser de tipo comercial.
- El inmueble debe tener ubicación central, buena conectividad y disponibilidad para trabajar 24/7.
- El canon de arriendo debe ser aproximado al valor presupuestado.
- El arrendador seleccionado debe enviar toda la documentación tanto del inmueble como del arrendador (persona natural o jurídica)

La búsqueda de sedes tiene dos ejes centrales, referencias del coordinador de sede que conoce la zona y búsquedas en portales de internet. Una vez que se tienen estos datos se contactan a los arrendadores y se explora la factibilidad de llegar a acuerdo. Lamentablemente tanto en la Sexta región como en otras regiones del país, se pudo apreciar que la oferta de arriendo que propone la Universidad no es atractiva para los arrendadores básicamente por que esperan concretar arriendos de más largo plazo y la negativa es mayor cuando el contacto se produce con mucha antelación al uso del inmueble. No obstante, lo anterior, en la Sexta región se logró contactar a las siguientes alternativas de sedes:

Nombre	Dirección	Estado
Rene Rodríguez	Rubio 285 of 309	Valor arriendo fuera del presupuesto y no tiene interés de enviar los documentos solicitados

CENTRO MICRODATOS
Departamento de Economía

Margarita Fabiola Gallardo Muñoz	Calle Rubio nº285 oficina 704	Tiene disponibilidad de arriendo.
Hernández y Candia propiedades	Edificio Andrés Bello	No arriendan por menos de un año y con pago anticipado mes garantía, no incluyen gastos.

Como se puede apreciar, a diferencia de otros procesos de compras y servicios, el CMD debe seleccionar la mejor alternativa de aquellas que están dispuestas a entregar el inmueble en arriendo, en este caso solo el arrendador de la oficina N° 704 ubicada en Calle Rubio N° 285 estuvo de acuerdo con arrendar el inmueble por un valor mensual de $595.000 lo que da un valor total de $3.570.000.

Sin más que agregar se despide atentamente

Lorena Flores Serrano

Lorena Flores Serrano
Centro de Microdatos

Formulario de Solicitud de Compras y Contrataciones y Certificado Disponibilidad Presupuestaria

Fecha de Solicitud: 19-10-2022

ÍTEM I: IDENTIFICACIÓN UNIDAD REQUIRENTE

Unidad Solicitante	Responsable de la contratación:	Cargo
DECON Nuevo Microdatos	Fabián Duarte	Director DECON

ÍTEM II: ANTECEDENTES GENERALES DE LA SOLICITUD

Nombre de la Adquisición (Indicar solo nombre de referencia, SIN DETALLES)

Arriendo de Inmuebles

¿Está incorporada en Plan Anual de Compras? SI

Objetivo de la Compra y Detalles

Arriendo de inmueble para la implementación del proyecto Levantamiento Encuesta Casen 2022, en la ciudad de Rancagua.-

¿Solicita renovar un contrato vigente? NO

Indicar N° y Fecha Decreto que aprueba contrato anterior:

Monto estimado de (Impuestos incluidos) 3.570.000

Monto en letras Tres millones quinientos setenta mil pesos

Moneda: $

Imputar Gasto a, indicar Centro de Registro:

Codigo Centro de registro	120.507.069.103.102
Nombre Ceco	Proy 1119 Encuesta Casen 2022
Forma de Contratación	Trato Directo

¿Consultó previmente convenio marco? SI

IMPORTANTE: Si habiendo consultado el Convenio Marco, la compra o contratación NO se hará por este medio, indique las razones fundadas, acompañadas de una análisis técnico y/o económico, por las cuales su opción NO es el Convenio Marco. Este argumento se incluirá en la Resolución que irá a Control de Legalidad y se remitirá a la Dirección de ChileCompra. **Si no se adjunta esta información, la solicitud será rechazada.**

Fundamento:

ÍTEM III: COTIZACIONES

Debe adjuntar 3 cotizaciones cuando la contratación:	Debe adjuntar 1 cotización cuando la contratación:
1. Es menor a 3 UTM 2. Corresponde a Art. 10 N° 1, 2, 5 y 8	1. Es menor a 3 UTM **y es realizada por fuera del portal** 2. Corresponde a Art. 10 N° 3, 4, 6 y 7

ÍTEM IV: CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Clasificación Presupuesto Universitario

A.- Gastos de Operación	2. Compras de Bienes y Servicio	2.4 Arriendo de Inmuebles y Otros Arriendos

De conformidad al presupuesto aprobado para esta institución por Decreto Universitario N°863 de 2022. Certifico que a la fecha del presente documento, la institución cuenta con el presupuesto para el financiamiento de los servicios/productos 'Arriendo de Inmuebles ', con cargo al centro de registro de 120.507.069.103.102 por un monto bruto de $3.570.000 (Tres millones quinientos setenta mil pesos). Impútese el gasto correspondiente al Título A.- Gastos de Operación, Subtítulo 2. Compras de Bienes y Servicio, del item 2.4 Arriendo de Inmuebles y Otros Arriendos, del presupuesto Universitario Vigente.

En el caso de tratarse de una Transferencia, indicar:

Nombre Beneficiario	
Nombre del Banco	
Cuenta Corriente Nº	
Dirección del Banco	
Moneda	
SWITH	
ABA	

Breve descripción del motivo de la transferencia

Signed by:Katherinne Acuña Sepúlveda
Signed at:2022-10-19 10:51:13 -03:00
Reason:Witnessing Katherinne Acuña Se

Katherinne Acuña Sepúlveda

Fabian Duarte

Lorena Flores Serrano

V°B° Katherine Acuña CAD DECON	Fabián Duarte Director DECON FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS	Vº Bº Lorena Flores Jefa de Unidad Nuevo

Servicio de Impuestos Internos

Fecha de Emisión: 12 de Abril de 2022

CERTIFICADO DE AVALÚO FISCAL

Avalúos en pesos del PRIMER SEMESTRE DE 2022

Comuna	:	RANCAGUA
Número de Rol de Avalúo	:	00039 − 00073
Dirección o Nombre del bien raíz	:	RUBIO 285 OF 704 EDIF ANDRES BELLO
Destino del bien raíz	:	OFICINA

AVALÚO TOTAL	:	**$**	**26.425.839**
AVALÚO EXENTO DE IMPUESTO	:	$	0
AVALÚO AFECTO A IMPUESTO	:	$	26.425.839

El avalúo que se certifica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del impuesto territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad.

Por Orden del Director



CERTIFICADO GRATUITO

COPIA VIGENTE
Conservador de Bienes Raíces de Rancagua

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua certifica que la copia de la inscripción de fojas 116 número 144 correspondiente al Registro de Propiedad del año 1998, adjunta al presente documento, está conforme con su original y aparece VIGENTE por no constar anotaciones marginales de transferencias ni cancelación, al día 18 de Agosto de 2022.-

Conservador de Bienes Raíces de Rancagua.-
Gamero 446.-
Registro de Propiedad Fs 116 Nº 144 de 1998.-
Cantidad páginas documento (incluida la presente): 2
Carátula Nº 1089179.- Código retiro dc039
HQUEZADA

Nº Certificado 2255964.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nº 2255964.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

JUAN GUILLERMO BRICEÑO URRA

Digitally signed by JUAN GUILLERMO BRICEÑO URRA
Date: 2022.08.23 09:28:08 -04:00
Reason: Conservador de Bienes Raices de Rancagua
Location: Rancagua - Chile

CBR Rancagua Copia Vigente Fs 5243 a 5249 Nro 24 de 1998. Registro de Propiedad.

A.30 F 251-08

ONSERVADOR DE BIENES RAICES
RANCAGUA

Nº 144

(27776)

COMPRAVENTA

GALLARDO

MUÑOZ

MARGARITA

FABIOLA

REP: 11457

Rancagua, catorce de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Don(ña) **MARGARITA FABIOLA GALLARDO MUÑOZ**, C.I. Nº 7.838.300-3, contadora, casada y separada de bienes según el artículo ciento cincuenta del Código Civil, de este domicilio, según escritura de fecha catorce de Noviembre de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario de Rancagua don René Ernesto Pica Pemjean, compró a Inmobiliaria Alpe Limitada, representada por don Edmundo Antonio Condón Garrido, ambos con domicilio en Santiago, en el precio de veintiún millones trescientos ochenta y siete mil ciento diecinueve pesos ($21.387.119), al contado; la Oficina número Setecientos Cuatro y el Estacionamiento número Diez, ambos del Edificio acogido a la Ley seis mil setenta y uno, denominado Andrés Bello, ubicado en calle Rubio número doscientos ochenta y cinco, de la Comuna de Rancagua.- Se comprende en la venta los derechos en los bienes comunes, entre los cuales se encuentra el terreno donde se construyó el Edificio, y que deslinda: **NORTE**, en treinta coma veinte metros con la vendedora doña Javiera Miranda; **SUR**, en igual extensión con calle Jorge Rivera; **ORIENTE**, en dieciocho coma ochenta y cuatro metros con calle Rubio; y **PONIENTE**, en igual extensión con Cecil Honeyman.- Los títulos anteriores de dominio corren inscritos a fojas 4.914 vuelta Nº 5.243; y a fojas 4.917 vuelta Nº 5.249, ambos del Registro de Propiedad de 1996.- Se acreditó Certificados de Deudas y contribuciones, Roles de Avalúo Nº 39-73 y Nº 39-119.- Requirió: Don Tulio Díaz.- **DOY FE.**- L.

PH 6383v-3119-02

PH 78-72-98 c

Rancagua, 25 de mayo de 1998. Por escritura de fecha 8 de Abril de 1998, ante el Notario de Rancagua don Sergio Rojas, suplente del titular don René Pica, las partes vienen en rectificar, aclarar y complementar la escritura que motivó la inscripción del rentro, en cuanto a que el precio de la compraventa fue la suma de $21.387.120, equivalentes al uno de noviembre de 1997 a la cantidad de U.F. 1.540. Para forma de pago, los valores de las fechas de pagos y rectificaciones se señalan en la escritura Rectificatoria antedicha. Enmendado Vale. Doy fe.

4914v 5247 96

4917v 5249 96

CBR Rancagua Certificado Nro 2255964.-

Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nº 2255964.- Verifique validez en www.fojas.cl .-

COPIA AUTORIZADA

Archivero Judicial de Rancagua

El Archivero Judicial de Rancagua certifica que la copia de la escritura pública de fecha 14 de Noviembre de 1997, otorgada en la Notaría de Don René Ernesto Pica Pemjean, Comuna de Rancagua, Repertorio Notarial Nº5580-1997, adjunta al presente documento, es testimonio fiel de su original.-

jdom

Archivero Judicial de Rancagua.-

Gamero 446.-

Carátula Nº: 1060736 .-

Rancagua, 14 de Abril de 2022.-

Nº Certificado: 2175298.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nº 2175298.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

SEBASTIAN IGNACIO SOTO MUÑOZ

Digitally signed by SEBASTIAN IGNACIO SOTO MUÑOZ
Date: 2022.04.14 14:43:01 -04:00
Reason: Conservador de Bienes Raices de Rancagua
Location: Rancagua - Chile

RENE ERNESTO PICA PEMJEAN
NOTARIO PUBLICO
CAMPOS Nº 377 - FONO 239358
RANCAGUA

REPERTORIO Nº 5580

COMPRAVENTA, NOVACION PARCIAL POR CAMBIO DE DEUDOR Y ALZAMIENTOS

INMOBILIARIA ALPE LIMITADA

A

GALLARDO MUÑOZ MARGARITA FABIOLA

Y

CORPBANCA

En la ciudad de Rancagua, República de Chile, a catorce de Noviembre de mil novecientos noventa y siete, ante mí, **RENE ERNESTO PICA PEMJEAN**, Abogado, Notario Público, con oficio en calle Campos número trescientos setenta y siete, comparecen: don **EDMUNDO ANTONIO CONDON GARRIDO**, chileno, factor de comercio, casado, cédula nacional de identidad número cuatro millones cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta y tres raya k, en representación, según se acreditará, de **INMOBILIARIA ALPE LIMITADA**, sociedad de responsabilidad limitada, rol único tributario número ochenta y seis millones ciento noventa y tres mil setecientos raya tres, ambos con domicilio en calle Mac Iver número doscientos ochenta y tres, segundo piso, Santiago de paso en ésta," **LA VENDEDORA** ", y doña **MARGARITA FABIOLA GALLARDO MUÑOZ,** chilena, contadora, casada y separada

Certificado emitido con Firma Electronica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 2175398 Verifique validez en http://www.fnae.cl

de bienes de conformidad al Artículo ciento cincuenta del Código Civil, según se acreditará, cédula nacional de identidad número siete millones ochocientos treinta y ocho mil trescientos raya tres, domiciliada en América número doscientos cincuenta y ocho, Población San Luis, de Rancagua, en adelante " **LA PARTE COMPRADORA** ", O " **LA PARTE DEUDORA** " y don **MIGUEL MILAD ABUSLEME**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número seis millones seiscientos treinta y cinco mil setecientos ochenta y cinco raya seis, en representación de **CORPBANCA**, sociedad anónima bancaria, ambos domiciliados en calle San Martín número trescientos ochenta, Rancagua, todos mayores de edad, a quienes conozco por haberme acreditado su identidad con las cédulas antes citadas y exponen: **PRIMERO**: La **INMOBILIARIA ALPE LIMITADA**, es dueña de los siguientes inmuebles:a) **OFICINA Número setecientos cuatro** del Edificio acogido a la Ley seis mil setenta y uno denominado Andrés Bello ubicado en la calle Rubio número doscientos ochenta y cinco de la comuna de Rancagua.b) **ESTACIONAMIENTO Número diez** del Edificio acogido a la Ley seis mil setenta y uno denominado Andrés Bello ubicado en calle Rubio número doscientos ochenta y cinco, de la comuna de Rancagua. Los deslindes del terreno donde se encuentra el Edificio son los siguientes: NORTE; en treinta coma veinte metros con la vendedora doña Javiera Miranda, SUR; en igual extensión con calle Jorge Rivera, ORIENTE, en dieciocho coma ochenta y cuatro metros con calle Rubio; y PONIENTE, en igual extensión con Cecil Honeyman. Además, es dueña de los derechos proporcionales que le corresponden a la Oficina y Estacionamiento en los bienes comunes conforme a la Ley seis mil setenta y uno y su Reglamento de Copropiedad inscrito a

Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 2175398 Verifique validez en http://www.fnae.cl

fojas mil doscientos quince vuelta número quinientos cuarenta y seis y su modificación a fojas dos mil setenta y seis vuelta número mil cincuenta y cuatro, ambos en el Registro de Hipotecas y Gravamenes del año mil novecientos noventa y cinco del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua. Adquirió la **Oficina número setecientos cuatro** ya señalada por compraventa a Inmobiliaria Alpe Dos Limitada según consta de escritura pública de fecha veinte de Agosto de mil novecientos noventa y seis, Repertorio número siete mil trescientos noventa y uno, suscrita ante el Notario Público de Santiago don Mario Baros Gonzalez; **y su dominio corre inscrito a fojas cuatro mil novecientos catorce vuelta número cinco mil doscientos cuarenta y tres del Registro de Propiedad correspondiente al año mil novecientos noventa y seis del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua;** y el Estacionamiento Número Diez ya señalado, lo adquirió por compra a la Inmobiliaria Alpe Dos Limitada según escritura pública de fecha veinte de Agosto de mil novecientos noventa y seis, Repertorio número siete mil trescientos noventa y tres, ante el Notario de Santiago don Mario Baros Gonzalez y su título se encuentra inscrito a **fojas cuatro mil novecientos diecisiete vuelta número cinco mil doscientos cuarenta y nueve del Registro de Propiedad correspondiente al año mil novecientos noventa y seis, del mismo Conservador citado.** **SEGUNDO**: Por escritura pública de fecha veinte de Agosto de mil novecientos noventa y seis, Repertorio número siete mil trescientos noventa y uno, otorgada ante el Notario de Santiago don Mario Baros Gonzalez, el Banco Concepción, actual CORPBANCA, dio en mutuo a Inmobiliaria Alpe Limitada, la cantidad de **cinco mil doscientas sesenta Unidades de Fomento** en letras de crédito de la

Certificado emitido con Firma Electronica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 2175398 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Serie **AD - cero seis cinco uno dos - A uno** que ganan un **interés del seis coma cinco por ciento anual**, con una amortización trimestral en el plazo de **doce años,** obligándose Inmobiliaria Alpe Limitada a pagar la mencionada cantidad en el **plazo de ciento cuarenta y cuatro meses** a contar del primero de agosto de mil novecientos noventa y seis por medio de dividendos anticipados, mensuales y sucesivos, que comprenden la amortización, los intereses y la **comisión** ascendente esta última a un **dos por ciento** sobre el saldo insoluto del préstamo, en consecuencia, la tasa de interés real, anual y vencida que gana el mutuo es de un **ocho coma cinco por ciento anual.** Para asegurar el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por el vendedor Inmobiliaria Alpe Limitada, que se establecieron en el contrato de mutuo ya señalado, **ésta constituyó primera y segunda hipoteca sobre el inmueble individualizado en la clausula primera letra a)** la que fue inscrita a **fojas cuatro mil cincuenta y tres vuelta número dos mil novecientos ochenta y cinco** y a **fojas cuatro mil cincuenta y cuatro número dos mil novecientos ochenta y seis respectivamente, ambas en el Registro de Hipotecas** y además **constituyó** por el mismo instrumento **prohibición de gravar y enajenar** el inmueble sin consentimiento del Banco Concepción, actual CORPBANCA, la que fue inscrita a **fojas tres mil setecientos noventa y cinco vuelta número tres mil doscientos veintiuno del Registro de Prohibiciones, todas correspondientes al año mil novecientos noventa y seis del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua.**

TERCERO: Por escritura pública de fecha veinte de Agosto de mil novecientos noventa y seis, Repertorio número siete mil trescientos noventa y tres, otorgada ante el Notario de

Certificado emitido con Firma Electronica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 2175398 Verifique validez en http://www.fnae.cl

Santiago don Mario Baros Gonzalez, el Banco Concepción, actual CORPBANCA, dio en mutuo a Inmobiliaria Alpe Limitada, la cantidad de **dos mil cuatrocientas treinta Unidades de Fomento** en letras crédito de la Serie **AD-cero seis cinco uno dos - A uno** que ganan un **interés del seis coma cinco por ciento anual** con una amortización trimestral en el plazo de **doce años**, obligándose Inmobilia Alpe Limitada a pagar la mencionada cantidad en el **plazo de ciento cuarenta y cuatro meses** a contar del primero de Agosto de mil novecientos noventa y seis por medio de dividendos anticipados, mensuales y sucesivos, que comprenden la amortización, los intereses y la comisión ascenden esta última a un dos por ciento sobre el saldo insoluto del préstamo, en consecuencia, la tasa de interés real, anual y vencida que gana el mutuo es de un ocho coma cinco por ciento anual. Para asegurar el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por el vendedor Inmobiliaria Alpe Limitada, que se establecieron en el contrato de mutuo ya señalado, **ésta constituyó primera y segunda hipoteca** sobre el inmueble individualizado en la clausula primera letra b) la que fue inscrita a **fojas cuatro mil sesenta y uno número dos mil novecientos noventa y siete y a fojas seis mil sesenta y uno vuelta número dos mil novecientos noventa y ocho respectivamente, ambas en el Registro de Hipotecas** y además **constituyó** por el mismo instrumento **prohibición de gravar y enajenar** el inmueble sin consentimiento del Banco Concepción , actual CORPBANCA, la que fue inscrita a **fojas tres mil setecientos noventa y ocho vuelta número tres mil doscientos veintisiete del Registro de Prohibiciones, todas correspondientes al año mil novecientos noventa y seis del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua.-**

Certificado emitido con Firma Electronica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 2175398 Verifique validez en http://www.fnae.cl

CUARTO: Por el presente instrumento, **INMOBILIARIA ALPE LIMITADA**, representada por don Edmundo Antonio Condon Garrido, vende, cede y transfiere a doña **MARGARITA FABIOLA GALLARDO MUÑOZ** , quien compra, acepta y adquiere para sí la **Oficina número setecientos cuatro** y el **Estacionamiento Número Diez** del Edificio acogido a la Ley seis mil setenta y uno denominado Andres Bello ubicado en calle Rubio número doscientos ochenta y cinco de la comuna de Rancagua. Se comprenden en la venta los derechos sobre los bienes comunes que correspondan a la Oficina y al Estacionamiento según el Reglamento de Copropiedad ya individualizado. **QUINTO**: El precio de la compraventa es la suma de **veintiun millones trescientos ochenta y siete mil ciento diecinueve pesos,** equivalente al primero de Noviembre de mil novecientos noventa y siete a la cantidad de **mil quinientas cuarenta Unidades de Fomento**, que la compradora paga a la vendedora de la siguiente manera: a) Con la suma de **cinco millones cuatrocientos trece mil ciento ocho pesos**, equivalentes a **trescientas ochenta y nueve coma setecientas setenta y seis Unidades de Fomento**, que la parte compradora paga a la parte vendedora en este acto, en dinero efectivo, quien lo declara recibir a su entera satisfacción; b) Con la suma de **quince millones novecientos setenta y cuatro mil once pesos,** que se pagan de la siguiente forma: Reconociendo y haciendo suya **una parte de las deudas** señaladas en las clausulas segunda y tercera precedentes, equivalentes a **mil doscientas cuarenta coma cero cero cero cero Unidades de Fomento** en letras de crédito de las Series ya indicadas en las citadas clausulas, nominales e iniciales reducidas al primero de Noviembre del año en curso a **mil ciento cincuenta coma dos mil doscientas cuarenta Unidades de Fomento** en virtud

Certificado emitido con Firma Electronica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 2175398 Verifique validez en http://www.fnae.cl

de la amortización efectuada por la vendedora. La vendedora declara haber recibido la totalidad del precio y en consecuencia, manifiesta que éste se encuentra integramente pagado. La compradora declara haber recibido materialmente a su entera conformidad los inmuebles materia del presente contrato. Las partes renuncian expresamente a las acciones resolutorias que pudieran emanar del presente contrato. **SEXTO**: Las partes declaran cumplida cualquiera promesa de compraventa celebrada entre ellas, relativas a los inmuebles objeto de este contrato, respecto de cuyas obligaciones se otorgan el más amplio y completo finiquito. **SEPTIMO**: La venta se hace ad-corpus, en el estado en que se encuentran los inmuebles y que la compradora declara conocer y aceptar, con sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas, libre de todo gravamen, prohibición, embargo y juicios pendientes, a excepción de los constituidos en favor del Banco Concepción, hoy **CORPBANCA**, con sus contribuciones fiscales y municipales y demás servicios al día. **OCTAVO:** DON MIGUEL MILAD ABUSLEME, en representación de CORPBANCA, antes Banco Concepción; DON EDMUNDO ANTONIO CONDON GARRIDO, en representación de INMOBILIARIA ALPE LIMITADA, como vendedora y DOÑA MARGARITA FABIOLA GALLARDO MUÑOZ, como compradora, **convienen expresamente, por el presente instrumento, en novar parcialmente las obligaciones cuya suma total asciende** a la cantidad de **siete mil seiscientas noventa coma cero cero cero cero Unidades de Fomento** en Letras de Crédito de la Serie **AD - cero seis cinco uno dos - A uno** referidas en las clausulas segunda y tercera de este instrumento por y hasta la cantidad de **mil doscientas cuarenta coma cero cero cero cero Unidades de Fomento**, nominales e iniciales reducidas al primero de

Certificado emitido con Firma Electronica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 2175398 Verifique validez en http://www.fnae.cl

noviembre del año en curso a la cantidad de **mil ciento cincuenta coma dos mil doscientas cuarenta Unidades de Fomento,** sustituyéndose la compradora doña MARGARITA FABIOLA GALLARDO MUÑOZ por la vendedora INMOBILIARIA ALPE LIMITADA como nueva deudora de CORPBANCA, antes Banco Concepción, **sólo y hasta por la suma antes indicada.** La compradora y la vendedora consienten expresamente la novación pactada y por consiguiente, la nueva deudora doña MARGARITA FABIOLA GALLARDO MUÑOZ en la parcialidad numérica ya expresada, toma para sí todas las obligaciones directas o indirectas, contraídas por el primitivo deudor para con el Banco Concepción, actual **CORPBANCA** en las escrituras públicas referidas, ambas de fechas veinte de Agosto de mil novecientos noventa y seis ante el Notario Público de Santiago don Mario Baros Gonzalez, incluyendo los intereses devengados y por devengar proporcionalmente a la parte de la deuda que asume y se obliga a cumplirla en los mismos términos y condiciones señalados en las escrituras antes mencionadas. **NOVENO:** En virtud de la novación pactada, el dividendo a pagar por la nueva deudora será el que resulte de multiplicar por **mil doscientas cuarenta Unidades de Fomento** que corresponde a cada uno de los respectivos dividendos, ciento cuarenta y cuatro dividendos, a contar del dividendo numero uno, que constan en la Tabla de Desarrollo elaborada por el Banco, a vía ejemplar, para un préstamo u obligación de una Unidad de Fomento y que se encuentra protocolizada con fecha tres de Octubre de mil novecientos ochenta y seis, bajo el número treinta en la Notaría de Santiago de don Samuel Fuchs Brotfeld, declarando en este acto la deudora, conocer y aceptar la indicada tabla la que forma parte integrante de la presente escritura para

Certificado emitido con Firma Electronica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 2175398 Verifique validez en http://www.fnas.cl

todos los efectos legales. Los dividendos se pagarán dentro de los diez primeros días de cada mes y queda expresamente estipulado que esta obligación tendrá el caracter de indivisible para todos los efectos legales y especialmente para los efectos del Artículo mil quinientos veintiseis numero cuatro y mil quinientos veintiocho del Código Civil. **DECIMO:** La deudora puede reembolsar anticipadamente todo o al menos un diez por ciento del capital adeudado, sea en dinero o en letras de crédito del mismo emisor, de la misma serie y del mismo año. Estas letras serán recibidas a la par. En el caso de efectuarse amortizaciones extraordinarias en dinero, se harán en moneda corriente por el equivalente del valor de la Unidad de Fomento a la fecha de hacerse la amortización. En virtud de estas amortizaciones parciales, se rebajará proporcionalmente el valor de los dividendos mensuales posteriores a la amortización, sin alteración del plazo de la deuda. En estos casos, para quedar definitivamente libre de toda obligación para con el Banco, por el capital o parte del capital reembolsado deberá la deudora pagar el interés y comisión correspondiente a un período de amortización de las letras de su préstamo por toda la cantidad que hubiere anticipado. La amortización total o parcial extraordinaria hecha voluntariamente por la deudora, podrá efectuarse en todo tiempo, menos en los meses que deban efectuarse los sorteos. En caso de amortizaciones extraordinarias se estará a lo dispuesto en los artículos noventa y cinco y noventa y seis de la Ley General de Bancos; al artículo séptimo del Acuerdo del Consejo Monetario y a las Circulares e Interpretaciones de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras. **DECIMO PRIMERO:** Los dividendos deberán ser pagados en dinero

Certificado emitido con Firma Electronica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excma. Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 2175398 Verifique validez en http://www.fnae.cl

efectivo por el equivalente del valor de la Unidad de Fomento a la fecha de su pago efectivo. Sin perjuicio de lo anterior, el dividendo devengará desde el día inmediatamente siguiente a aquél en que debió haber sido pagado y hasta el momento de su pago efectivo, y un interés penal igual al máximo que la ley permita estipular para operaciones reajustables. Asimismo, todas las sumas que el Banco hubiera desembolsado por la deudora para hacer efectivas las obligaciones emanadas del presente contrato, incluyendo las que anticipare por contribuciones, contratación o renovación de seguros y cualquier otra suma que el Banco tuviere que desembolsar con ocasión de este préstamo, deberán ser pagadas por la deudora conjuntamente con el dividendo siguiente, debidamente reajustada en la misma proporción en que haya variado el valor de la Unidad de Fomento entre la fecha del pago realizado por el Banco y la fecha de su efectivo reembolso por parte del deudor, más un interés igual al máximo que la Ley permita estipular, que rija al momento de la convención. **DECIMO SEGUNDO:** **CORPBANCA**, antes Banco Concepción, debidamente representado, acepta expresamente la novación parcial pactada y en virtud de ésta declara liberado al primitivo deudor de las obligaciones contraídas en favor del Banco Concepción, hoy **CORPBANCA**, en las escrituras de mutuo referidas en las clausulas segunda y tercera, solo y hasta la cantidad de **mil doscientas cuarenta Unidades de Fomento** en letras de crédito de la Serie antes aludida, nominales e iniciales reducidas al primero de Noviembre del año en curso a la cantidad de **mil ciento cincuenta coma dos mil doscientas cuarenta Unidades de Fomento**. **DECIMO TERCERO:** Para asegurar el exacto, íntegro y oportuno cumplimiento pago de todas y cada una de las

Certificado emitido con Firma Electronica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 2175398 Verifique validez en http://www.fnae.cl

obligaciones que emanan de la presente novación que da cuenta este contrato, especialmente las señaladas en las clausulas séptima y siguientes, la deudora doña MARGARITA FABIOLA GALLARDO MUÑOZ, constituye **primera hipoteca** en favor de CORPBANCA sobre los inmuebles que por el presente instrumento adquiere, individualizados anteriormente en esta escritura. **DECIMO CUARTO:** Queda obligada la deudora **a no enajenar, gravar, arrendar ni celebrar acto o contrato** alguno relativo a los inmuebles hipotecados, sin previo consentimiento escrito de **CORPBANCA**, debiendo inscribirse dicha prohibición en el Registro competente conjuntamente con la hipoteca referida en la cláusula anterior. La infracción a esta prohibición facultará a **CORPBANCA** para hacer exigibles todas las obligaciones que la deudora mantenga con el Banco, cualquiera sea su origen, fecha de vencimiento o monto. **DECIMO QUINTO:** La deudora se obliga, mientras esté vigente este contrato, a mantener sobre las propiedades hipotecadas un seguro contra incendio y otros riesgos asegurables, a voluntad del Banco, por un monto que cubra permanentemente a lo menos el saldo de la deuda y sus intereses. La deudora deberá contratar, además un seguro de desgravamen hipotecario por todo el tiempo que esté vigente la deuda y por un monto que permanentemente sea superior a ella. Los seguros, deberán tomarse a nombre de **CORPBANCA** como acreedor hipotecario y deberán vencer únicamente los días treinta de Junio o treinta y uno de Diciembre de cada año. **CORPBANCA**, sin que importe una obligación para él, queda expresamente facultado para tomar los referidos seguros a su favor, pagando las correspondientes primas por cuenta de la deudora. Esta facultad se extenderá a las prórrogas o renovaciones de las pólizas y podrá hacer

Certificado emitido con Firma Electronica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 2175398 Verifique validez en http://www.fnae.cl

uso de ellas si la deudora no entregare treinta días antes del vencimiento de las mismas, el recibo que acredite la renovación de los seguros por otro período, en las condiciones establecidas en la presente cláusula. Las sumas que el Banco desembolse por estos conceptos les serán restituidas por la deudora, en la forma y oportunidad señaladas en la cláusula octava de este instrumento, pudiendo incluso cargarlas de inmediato en la cuenta corriente que la deudora tuviere abierta con el Banco, a elección de éste. Se deja expresa constancia que el Banco, no tendrá ninguna responsabilidad por la no contratación oportuna de los seguros referidos en esta cláusula o de su renovación, o en relación con el no pago del seguro en caso de siniestro o de cualquier otra materia referente a la compañía aseguradora o a las pólizas emitidas. **DECIMO SEXTO:** **CORPBANCA** representado en la forma señalada, declara que acepta el reconocimiento de deuda y la constitución de la hipoteca a su favor en los términos expuestos y de que da cuenta la cláusula décimo tercera de esta escritura. **DECIMO SEPTIMO**: **CORPBANCA** otorgará recibo del pago de dividendos, indicando separadamente las sumas que corresponden a amortizaciónes, intereses y comisión.**DECIMO OCTAVO:** Declara la deudora que los inmuebles que hipotecan le pertenecen como única y exclusiva dueña; que no se encuentran afectos a otra hipoteca, censo o gravamen, diferente al que por este acto constituye; que su derecho no está sujeto a condición resolutoria o acción rescisoria, ni a prohibiciones de hipotecar, gravar y/o enajenar; que no existen embargos ni juicios pendientes que puedan menoscabarlo de modo alguno; que tampoco existen privilegios o derechos de terceros que puedan ejecutarse con preferencia a la garantía constituida por esta

Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excma. Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 2175398 Verifique validez en http://www.fnae.cl

escritura, y que no existen ocupantes ni terceros que puedan disputar la tenencia y/o la posesión y/o el dominio. **DECIMO NOVENO:** No obstante lo establecido en la cláusula octava de esta escritura, podrá el Banco Considerar vencido el plazo de la deuda y exigir el inmediato pago de la suma a que esté reducida, en los siguientes casos: a) Si se retarda el pago de cualquier dividendo y/o de cualquier suma que se deba pagar al Banco relacionada con este contrato en más de diez días; b) Si las propiedades hipotecadas experimentan deterioros que a juicio del Banco hagan insuficiente la garantía y la deudora no diere dentro de diez días después de requerida, nuevas garantías a satisfacción del Banco; c) Cuando si el consentimiento escrito del Banco, se demoliere todo o parte de los edificios o construcciones existentes en los predios hipotecados, o se efectuare cualquier transformación, alteración o modificación de los referidos edificios o construcciones, aún cuando no disminuya la garantía, ni la hagan insuficiente; d) Si resulta que las propiedades hipotecadas están sujetas a cualquiera de los gravámenes, prohibiciones o acciones a que se refiere la cláusula séptima; e) Si la deudora no acreditare a satisfacción del Banco y en las oportunidades que este lo exija, que el préstamo ha sido destinado o está afecto al cumplimiento del objeto de la operación señalada en la respectiva solicitud, la que para estos efectos se entiende integrante de este contrato; f) Si la deudora ha incurrido en falsedad u omisión respecto de cualquiera de las declaraciones contenidas en esta escritura; g) Si la deudora no pagare oportunamente las contribuciones a los bienes raíces o cualquier otro impuesto, contribuciones o servicio a que se encuentren afectos los inmuebles o no se

Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excma. Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 2175398 Verifique validez en http://www.fnae.cl

pagaren las pólizas de seguro. La deudora se obliga a acreditar al Banco dichos pagos dentro de los treinta días siguientes a aquel en que corresponda efectuarlos; h) Si la deudora cae en falencia; i) Si la deudora dejare de cumplir oportunamente cualquier obligación que tenga para con el Banco, cualquiera sea su origen, monto o fecha de vencimiento. **VIGESIMO**: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, la deudora constituye domicilio en la ciudad de Rancagua, sin perjuicio del que corresponda al lugar de su respectivo domicilio, a elección del Banco. Los pagos y demás operaciones a que de lugar el presente instrumento se efectuarán en las oficinas del Banco en Rancagua. **VIGESIMO PRIMERO**: Cuando la deudora no hubiere satisfecho los dividendos en los plazos fijados y requeridos judicialmente no los pagare en el término de diez días, el Banco podrá solicitar la entrega de los inmuebles hipotecados en prenda pretoria o pedir que se rematen en pública subasta de acuerdo con el procedimiento señalado en el título Doce de la Ley General de Bancos. **VIGESIMO SEGUNDO**: El procedimiento establecido en las cláusulas anteriores se aplicará a todos los casos en que el Banco conforme a las estipulaciones de este contrato, pueda exigir el pago de la deuda antes de vencido el plazo. **VIGESIMO TERCERO:** Sin perjuicio de la hipoteca constituída en la cláusula décima tercera de esta escritura, por este acto doña **Margarita Fabiola Gallardo Muñoz,** constituye además **HIPOTECA DE SEGUNDO GRADO**, en favor de **CORPBANCA**, para quien acepta su representante, sobre los inmuebles que adquiere por el presente instrumento, con el objeto de garantizar al Banco el íntegro y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las actuales y futuras

Certificado emitido con Firma Electronica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 2175398 Verifique validez en http://www.fnae.cl

obligaciones que la constituyente tenga o pueda llegar a tener para con **CORPBANCA,** en moneda nacional o extranjera, con o sin reajustes, como deudora directa o indirecta, fiadora o codeudora solidaria, sean en dinero o avaluables en dinero, contractuales o extracontractuales, principales o accesorias, sus reajustes, intereses, diferencias de cambio, gastos, costas, reembolsos de dinero y operaciones de crédito de dinero o a cualquier otro título, sin limitaciones de ninguna clase. Convienen Las partes que el no pago oportuno de cualquiera de las obligaciones garantizadas con la hipoteca que se constituye en esta cláusula, facultará al Banco para hacer exigibles todas las demás obligaciones que caucionen esta garantía, como también cualquiera otra obligación que tenga la deudora con el Banco, cualquiera sea su origen, fecha de vencimiento o monto, pudiendo el acreedor en consecuencia hacer efectivos todos los créditos sobre la hipoteca en su favor. **VIGESIMO CUARTO:** **CORPBANCA**, antes Banco Concepción, debidamente representada viene en **alzar las hipotecas y prohibiciones sobre la OFICINA número setecientos cuatro** ya individualizada en la clausula primera letra a) que se encuentran inscritas a **fojas cuatro mil cincuenta y tres vuelta número dos mil novecientos ochenta y cinco y a fojas cuatro mil cincuenta y cuatro número dos mil novecientos ochenta y seis del Registro de Hipotecas correspondiente al año mil novecientos noventa y seis** y la **prohibicion de gravar y enajenar** inscrita a **fojas tres mil setecientos noventa y cinco vuelta número tres mil doscientos veintiuno del Registro de Prohibiciones correspondiente al año mil novecientos noventa y seis** y además, **alza las hipotecas y prohibición sobre el ESTACIONAMIENTO número diez** individualizado en la

Certificado emitido con Firma Electronica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 2175398 Verifique validez en http://www.fojas.cl

clausula primera, letra b) que se encuentran inscritas a **fojas cuatro mil sesenta y uno número dos mil novecientos noventa y siete y a fojas cuatro mil sesenta y uno vuelta número dos mil novecientos noventa y ocho del Registro de Hipotecas correspondiente al año mil novecientos noventa y seis** y la **prohibición de gravar y enajenar** inscrita a **fojas tres mil setecientos noventa y ocho vuelta número tres mil doscientos veintisiete del Registro de Prohibiciones del año mil novecientos noventa y seis, todas del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua**. Estos alzamientos se efectúan bajo la condición suspensiva de que efectivamente se inscriban el dominio de las propiedades en favor de la compradora y las hipotecas y prohibiciones señaladas en las clausulas DECIMO SEGUNDO, VIGESIMO TERCERO y DECIMO TERCERO respectivamente y que se constituyen por el presente instrumento en favor de CORPBANCA, de manera que si ello no es posible, dichos alzamientos quedarán sin efecto. **VIGESIMO QUINTO:** Para el evento que no fuere posible practicar las inscripciones de las hipotecas y prohibiciones sobre los referidos inmuebles que se constituyen por doña MARGARITA FABIOLA GALLARDO MUÑOZ, por el presente instrumento en favor de CORPBANCA, estipulados en las clausulas DECIMO SEGUNDO, VIGESIMO TERCERO y DECIMO TERCERO respectivamente, el representante de CORPBANCA, antes Banco Concepción, hace expresa reserva de las hipotecas específicas señaladas en la clausula SEGUNDA Y TERCERA precedentes cuyas inscripciones se indican en las mencionadas cláusulas. En consecuencia, la compradora y la vendedora aceptan expresamente las reservas de las hipotecas antes referidas. **VIGESIMO SEXTO:** En lo no modificado en esta escritura permanecen plenamente vigentes las estipulaciones

Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excma. Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 2175398 Verifique validez en http://www.fnae.cl

contenidas en ambas escrituras de fecha veinte de Agosto de mil novecientos noventa y seis suscritas ante el Notario de Santiago don Mario Baros Gonzalez. **VIGESIMO SEPTIMO:** Los comparecientes a esta escritura confieren poder suficiente al Abogado TULIO DIAZ TRINCADO, para que rectifique y/o aclare la presente escritura, respecto de cualquier error u omisión existente en las cláusulas relativas a la correcta individualización de los inmuebles objeto del presente contrato, sus deslindes, inscripciones de dominio, modo de adquirir, como también de cualquiera cláusula no principal del contrato. El mandatario queda especialmente facultado para suscribir toda clase de solicitudes, declaraciones, minutas, instrumentos públicos y privados necesarios para el cumplimiento de su cometido. En caso de disolución y/o fallecimiento de uno cualquiera de los mandantes, este mandato continuará vigente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo dos mil ciento sesenta y nueve del Código Civil, pues también está destinado a ejecutarse después de su disolución y/o muerte, respectivamente. Las partes dejan constancia que el mandato se otorga en el carácter de irrevocable y gratuito en conformidad a los términos del artículo doscientos cuarenta y uno d el Código de Comercio. El Banco acepta este mandato en los términos relacionados y los mandantes lo liberan de la obligación de rendir cuenta. En ningún caso se podrá modificar el monto del mutuo y de sus dividendos, su plazo, su tasa y el precio de la compraventa. **VIGESIMO OCTAVO:** Los gastos que origine la presente escritura serán de cargo de ambas partes y los gastos de impuesto a la novación e inscripciones serán de cargo exclusivo de la parte compradora. **VIGESIMO NOVENO:** El cambio de razón social del Banco Concepción por **CORPBANCA**,

Certificado emitido con Firma Electronica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 2175398 Verifique validez en http://www.fnae.cl

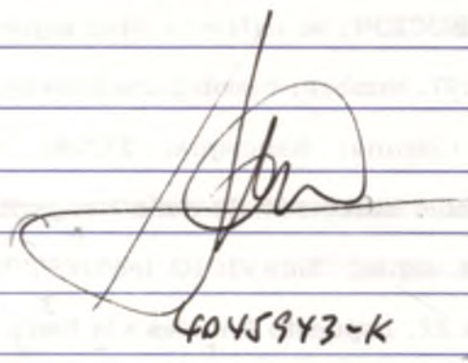
consta del Acuerdo adoptado en la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha veintiocho de enero de mil novecientos noventa y siete, cuya acta se redujo a escritura pública con fecha diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y siete en la Notaría de Santiago de don Kamel Saquel Zaror, complementada por escritura pública de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y siete de la misma Notaría. Dicha Reforma de Estatutos fue aprobada por Resolución número treinta y uno de fecha cinco de marzo de mil novecientos noventa y siete de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras. El extracto respectivo fue inscrito a fojas seis mil setecientos siete número cinco mil doscientos treinta y nueve en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año mil novecientos noventa y siete, y publicado en el Diario Oficial con fecha veintidós de marzo del mismo año. **TRIGESIMO:** La personería de don **Edmundo Antonio Condon Garrido**, en representación de la sociedad **Inmobiliaria Alpe Limitada**, consta de la escritura de fecha primero de Septiembre de mil novecientos noventa y tres ante don Manuel Cammas Montes Notario Público de Maipu, Santiago, la que no se inserta por ser conocida de las partes. **La personería de don Miguel Milad Abusleme, para representar a CORPBANCA**, consta de las escrituras públicas de trece fecha de Febrero de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el Notario de Santiago don Gonzálo de la Cuadra Fabres y de fecha cinco de agosto de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Kamel Saquel Zaror, las que no se insertan por ser conocida de las partes. Esta escritura se extiende en base a minuta redactada por el

Certificado emitido con Firma Electronica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 2175398 Verifique validez en http://www.fnas.cl

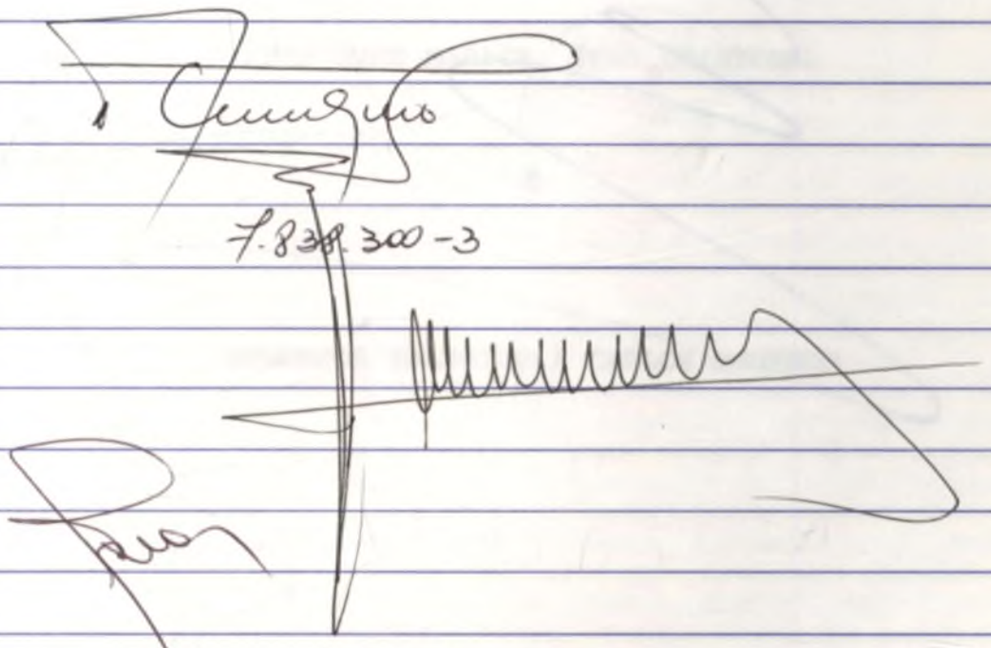
RENE ERNESTO PICA PEMJEAN
NOTARIO PUBLICO
CAMPOS Nº 377 - FONO 239358
RANCAGUA

abogado don **Tulio Díaz Trincado,** con domicilio en Rancagua.

en comprobante así lo otorgan y previa lectura firman. Di copia. Doy fe.



4045943-K



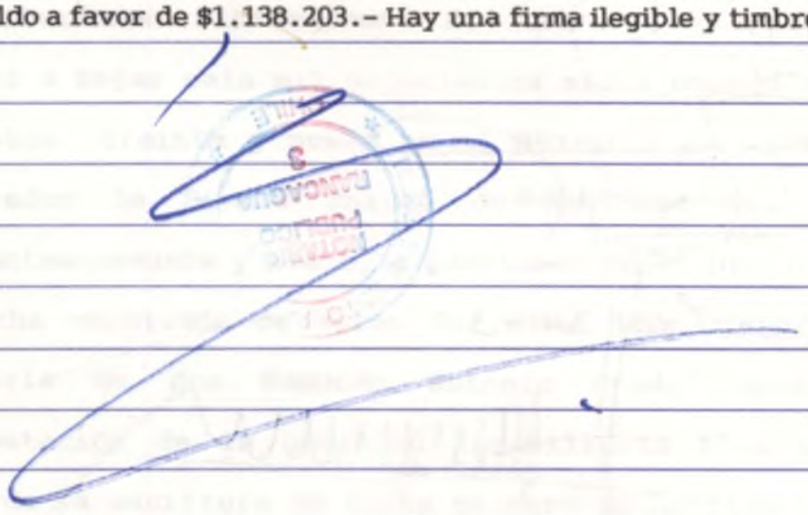
7.838.300-3



Se/

Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 2175398 Verifique validez en http://www.fnae.cl

agrega lo siguiente: **CONTRIBUCION:** SE EXTRACTA COMO SIGUE. Form.30. Nº de Rol:39-073. 3ªCuota. Año:97. Nombre: Inmobiliaria Alpe Dos Ltda. Dirección: Rubio 285 OF 704. Comuna: RANCAGUA. TOTAL A PAGAR:$27.119. Hay un timbre. **CONTRIBUCION:** se extracta como sigue. Form. 30. Nº de Rol:39-119. 3ª Cuota. Año:97. Nombre: Inmobiliaria Alpe Dos Ltda. Dirección: Rubio 285 EST 10. Comuna: Rancagua. TOTAL A PAGAR:$2.716. Hay un timbre. **El patrimonio reservado de doña Margarita Fabiola Gallardo Muñoz,** se acredita como sigue: "SERVICIO IMPUESTOS INTERNOS. AÑO TRIBUTARIO 1997. Form.22. Impuesto Anuales a la Renta. Rut.7.838.300-3. extendido a su nombre: GALLARDO MUÑOZ MARGARITA. con un saldo a favor de $1.138.203.- Hay una firma ilegible y timbre. Doy fe.



Certificado emitido con Firma Electronica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 2175398 Verifique validez en http://www.fnae.cl

Maria Magdalena Gandolfo Gandolfo

Firmado digitalmente por Maria Magdalena Gandolfo Gandolfo
Fecha: 2022.08.16 17:10:40 -04'00'

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL Y LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 391.22

SANTIAGO, 21 de julio de 2022.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 21.094, sobre Universidades Estatales; en el DFL Nº1/19653, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto 250/2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y de Prestación de Servicios; en el DFL Nº 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en el D.U. N° 906 de 2009, que establece el Reglamento General de Facultades; en el D.U N° 863, de 2022, que aprueba el presupuesto correspondiente al año 2022, de la Universidad de Chile; el D.U. N° 1261, de 2021, que delega facultades que indica; los Decretos TRAN°s 309/15/2021, 309/1699/2018, 309/1471/2018 y 309/1453/2018; el Decreto SIAPER N° 309/99/2022; Acta N° 039/2022, del Comité Asesor del Decano en materias atribuciones delegadas; las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República; y en las atribuciones que me otorga el cargo de Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución N°4, de 4 de mayo de 2022, de la Subsecretaría de Evaluación Social, Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se adjudicó a la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile la licitación pública para la contratación del "Levantamiento Encuesta Casen 2022".

2. Que, la referida Subsecretaría del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, suscribieron con fecha 05 de julio de 2022 el contrato de prestación de servicios para la realización del diseño y ejecución del levantamiento de datos antes mencionado, cuyo propósito es disponer de información actualizada de la situación socioeconómica de los hogares y de la población que reside en viviendas particulares, especialmente sobre aquellos grupos identificados como prioritarios de la política social.

3. Que, el citado contrato fue aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia mediante su Decreto Exento N° 053, de 15 de julio de 2022.

4. Que, la Facultad de Economía y Negocios cuenta con la disponibilidad de recursos técnicos y humanos para cumplir con las obligaciones contraídas mediante el referido contrato, a través del Centro de Microdatos del Departamento de Economía.

5. Que, por tanto, corresponde dictar la presente resolución.

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE el contrato de prestación de servicios suscrito con fecha 05 de julio de 2022 entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y la Subsecretaría de Evaluación Social, Ministerio de Desarrollo Social y Familia, mediante el cual la Facultad se obliga a realizar el diseño y ejecución del "Levantamiento Encuesta Casen 2022". El texto que por este acto se aprueba, se entiende formar parte de la presente Resolución, y se reproduce a continuación:

"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

(Subsecretaría de Evaluación Social)

Y

UNIVERSIDAD DE CHILE

(Facultad de Economía y Negocios)

"LEVANTAMIENTO CASEN 2022"

En Santiago, a 05 de julio de 2022 , entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, en adelante e indistintamente también "el Ministerio" o el "MDS", a través de su **Subsecretaría de Evaluación Social**, R.U.T. Nº 61.980.240-3, representado por su Subsecretaria, doña **PAULA POBLETE MAUREIRA,** ambos domiciliados en calle Catedral N° 1575, piso 1°, comuna y ciudad de Santiago, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, a través de la **Facultad de Economía y Negocios (Centro Microdatos)**, en adelante e indistintamente también "el contratista" o "FEN", RUT Nº 60.910.000-1, representada por su Decano don **JOSÉ DE GREGORIO REBECO,** ambos domiciliados en Diagonal Paraguay N° 257, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes administrativos.
Que, mediante Resolución N° 12, de fecha 16 de noviembre de 2021, de la Subsecretaría de Evaluación Social, se aprobaron las bases de la licitación pública para contratar el ***"Levantamiento Casen 2022"***. Asimismo, mediante Resolución N° 4, de fecha 4 de mayo de 2022, de la Subsecretaría de Evaluación Social, se adjudicó la licitación al contratista citado en la comparecencia del presente instrumento.

Que, el proceso de licitación fue individualizado en el portal www.mercadopublico.cl, con el **ID 730566-4-LR22.**

Cuando el presente contrato se refiera a las bases, bases administrativas o bien bases técnicas, deberá entenderse hecha la referencia a la resolución que aprobatoria de bases antes citada, la cual forma parte integrante del presente instrumento. Asimismo, igual criterio aplica a la oferta técnica del contratista presentada en el proceso de Licitación ya citado en la plataforma www.mercadopublico.cl.

SEGUNDO: Objeto.

Por el presente acuerdo de voluntades, el MDS contrata al proveedor, quien así lo acepta, para la prestación de los servicios consistentes en el diseño y ejecución del levantamiento conjunto de datos para la XV versión de la Encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional en adelante e indistintamente "Casen 2022" o la "Encuesta", la cual tiene por propósito disponer información actualizada de la situación socioeconómica de los hogares y de la población que reside en viviendas particulares, especialmente sobre aquellos grupos identificados como prioritarios de la política social principalmente en relación a aspectos demográficos, educación, salud, vivienda, trabajo e ingresos, entre otros. Dicha información permitirá: (a) conocer o estimar la magnitud de la pobreza de la población; (b) identificar carencias y demandas de la población en las áreas señaladas y (c) evaluar el impacto de la política social.

En términos generales los servicios a contratar son:

i. Diseño y prueba de campo de instrumentos de recolección de datos.
ii. Recolección de datos.
iii. Construcción, procesamiento (captura, verificación, validación y codificación) y documentación de bases de datos
iv. Elaboración de reportes metodológicos de prueba de campo, levantamiento y procesamiento de la encuesta Casen.

Los resultados o productos esperados del proceso corresponden a:

i. Disponer de bases de datos innominados recolectados mediante cuestionario(s) aplicado(s).
ii. Disponer de bases de datos innominados con las direcciones de las viviendas entrevistadas y no entrevistadas.
iii. Disponer de bases de datos auxiliares (*paradatos*) recolectados durante el proceso de producción de la Encuesta Casen.
iv. Disponer de archivos (*metadatos*) que permitan documentar los procesos y las metodologías utilizadas.

TERCERO: Actividades Mínimas a Ejecutar.

El contratista deberá ejecutar al menos las siguientes actividades mínimas las cuales habrá de desarrollar en la forma, descripción, tiempos y condiciones detallados en su propuesta técnica y conforme a las Bases Técnicas para cada una de las tareas, sub-tareas y respectivos entregables:

Tarea 1: Gestión del Proyecto

El Contratista deberá manejar la recolección de datos Casen en forma eficiente, facilitando y promoviendo la comunicación con su propio equipo de trabajo, eventuales subcontratistas, y con la contraparte técnica del Ministerio.

Sub-Tarea 1.1 Plan de Gestión

Entrega 1.1.1: Plan de gestión del proyecto (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 1.1.2: Carta Gantt de Proyecto actualizada a la fecha de inicio del contrato (1 documento, archivo electrónico)

Entrega 1.1.3: Actas de Reuniones de Coordinación (varios documentos, archivos electrónicos).

Entrega 1.1.4: Reporte de Gestión Ejecutada (1 documento, archivo electrónico).

Sub-Tarea 1.2: Plan de Seguridad de Datos

Entrega 1.2.1: Plan de Seguridad de Datos (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 1.2.2: Reporte de Seguridad de Datos (1 documento, archivo electrónico).

Sub-Tarea 1.3: Plan de Continuidad Operacional (PCO)

Entrega 1.3.1: Plan de Continuidad Operacional (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 1.3.2: Reportes de Plan de Continuidad Operacional (1 documento, archivo electrónico).

Tarea 2. Gestión de la Muestra

Sub-Tarea 2.1: Recepción de la Muestra

Entrega 2.1.1: Acta(s) de Recepción de la Muestra (1 o varios documentos, archivo(s) electrónico(s)).

Sub-Tarea 2.2 Reproducción y Tratamiento de Material Cartográfico

Entrega 2.2.1: Reporte de Reproducción del Material Cartográfico Casen (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 2.2.2: Acta de trituración y destrucción de Material Cartográfico (1 documento, archivo electrónico).

Tarea 3. Programación de software de recolección de datos, gestión de la muestra y de control de calidad

Sub-Tarea 3.1. Componente 1: Aplicativo de recolección de datos

Entrega 3.1.1. Especificaciones técnicas de software de recolección de datos (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 3.1.2. Aplicativo de recolección de datos (Acceso a Interviewer y designer, sin permisos de edición en caso de Survey Solutios o código fuente en caso de desarrollo propio).

Entrega 3.1.3. Cuestionario de salida de programación del software de recolección de datos (1 archivo PDF)

Entrega 3.1.4. Estructura de Base de Datos de descarga automática del software (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 3.1.5. Mecanismo de control y resolución de errores de software (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 3.1.6. Manual(es) de usuario Software de recolección de datos (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 3.1.7. Aplicativo de Precontacto (1 aplicación)

Entrega 3.1.8. Reglas de validación del aplicativo de precontacto y de recolección (1 archivo electrónico)

Sub-Tarea 3.2. Componente 2: Sistema de control y seguimiento de la muestra

Entrega 3.2.1: Especificaciones técnicas de sistema de seguimiento de la muestra (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 3.2.2: Sistema de Control y Seguimiento de la Muestra (1 aplicación, 1 reporte).

Entrega 3.2.3: Manual de Usuario Sistema de Control y Seguimiento de la Muestra

Entrega 3.2.4: Base de Datos Preliminar DFC Muestra Casen (1 base de datos, archivo electrónico en formato STATA, R o .csv).

Entrega 3.2.5: Base de Datos DFC Muestra Casen (1 base de datos, archivo electrónico en formato STATA, R o .csv).

Entrega 3.2.6: Base de Datos DFC Bitácora Muestra Casen (1 base de datos, archivo electrónico en formato STATA, R o .csv).

Entrega 3.2.7: Base de Datos variables EANNA *Versión Contratista EANNA* (1 base de datos, archivo electrónico en formato STATA, R o .csv).

Entrega 3.2.8: Base de Datos variables Encuesta de Bienestar Social Versión Contratista EBS (1 base de datos, archivo electrónico en formato STATA, R o .csv).

Sub-Tarea 3.3. Componente 3: Sistema de control de calidad en terreno

Entrega 3.3.1: Especificaciones técnicas de sistema de control de calidad (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 3.3.2: Sistema de Control de Calidad (1 aplicación)

Entrega 3.3.3: Propuesta de Indicadores de Control de Calidad en terreno

Entrega 3.3.4: Plan de control de calidad en terreno.

Entrega 3.3.5: Base de Datos de control de calidad en terreno (1 archivo electrónico, en formato STATA, R o .csv)

Entrega 3.3.6: Manual de usuario Sistema de Control de Calidad en Terreno

Sub-Tarea 3.4: Pruebas de usuario y de aseguramiento de calidad de componentes del software

Entrega 3.4.1: Plan de Prueba de Usabilidad y QA (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 3.4.2: Reporte de Prueba de Usabilidad y QA, y propuestas de mejora (1 documento, archivo electrónico).

Sub-Tarea 3.5: Programación versión definitiva de Software de recolección de datos y gestión de la muestra

Entrega 3.5.1: Aplicativo de recolección de datos definitivo (Acceso a Interviewer y designer en caso de Survey Solutions del Banco Mundial, sin permisos de edición, o código fuente en caso de desarrollo propio). (1 aplicación).

Entrega 3.5.2: Sistema de Control y Seguimiento de la Muestra definitivo (1 aplicación).

Entrega 3.5.3: Sistema de Control de calidad en terreno definitivo (1 aplicación).

Sub-Tarea 3.6: Especificaciones técnicas de dispositivo móvil/ aplicación

Entrega 3.6.1: Especificaciones técnicas de dispositivo móvil (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 3.6.2: Documento de arquitectura del aplicativo y diseño de interacción (1 documento, archivo electrónico).

Tarea 4. Recolección de Datos

Sub-Tarea 4.1: Recolección de Datos Casen

Entrega 4.1.1: Plan de Levantamiento (1 documento, archivo electrónico)

Entrega 4.1.2: Reporte Semanal de Avance de Trabajo de Campo (1 archivo electrónico en formato STATA, R o .csv)

Sub-Tarea 4.2: Medición y Reducción de No Respuesta

Entrega 4.2.1 Plan de Medición y Reducción de No Respuesta (1 documento, archivo electrónico)

Entrega 4.2.2 Plan de Reducción de No Respuesta Fase de Precontacto (1 documento, archivo electrónico)

Entrega 4.2.3 Reporte de Análisis de No Respuesta (1 documento, archivo electrónico)

Entrega 4.2.4 Plan de Incentivos (1 documento, archivo electrónico)

Entrega 4.2.5 Reporte de Incentivos (1 documento, archivo electrónico)

Entrega 4.2.6 Archivos ejecutables para reproducir análisis realizados en Reporte de Análisis de No respuesta (1 archivo en STATA o R)

Sub-Tarea 4.3: Plan de Supervisión Interna

Entrega 4.3.1: Plan de Supervisión Interna (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 4.3.2: Instrumento "Cuestionario de Supervisión Interna Reentrevista" (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 4.3.3: Instrumento "Cuestionario de Supervisión Interna Verificación de dirección" (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 4.3.4: Bases de Datos Preliminares de Supervisión Interna (varias bases de datos, archivo electrónico STATA, R o .csv).

Entrega 4.3.5: Base de Datos de Supervisión Interna (1 base de datos, archivo electrónico STATA, R o .csv).

Entrega 4.3.6: Reporte de Supervisión Interna (1 documento, archivo electrónico).

Tarea 5. Diseño y Reproducción de Instrumentos Casen

Sub-Tarea 5.1: Elaboración de versión final de los instrumentos

Entrega 5.1.1: Cuestionario Casen 2022 (1 documento, archivo electrónico, archivos electrónicos editables en software de diseño gráfico enviado a imprenta)

Entrega 5.1.2: Tarjetero Casen 2022 (1 documento, archivo electrónico, archivos electrónicos editables en software de diseño gráfico enviado a imprenta)

Entrega 5.1.3: Manual de Trabajo de Campo (1 documento, archivo electrónico, archivos electrónicos editables en software de diseño gráfico enviado a imprenta)

Entrega 5.1.4: Manual de Coordinadores de Trabajo de Campo (1 documento, archivo electrónico, archivos electrónicos editables en software de diseño gráfico enviado a imprenta si la propuesta lo considera)

Entrega 5.1.5: Manual de Supervisión (1 documento, archivo electrónico, archivos electrónicos editables en software de diseño gráfico enviado a imprenta si la propuesta lo considera)

Entrega 5.1.6: Manual de Codificación (1 documento, archivo electrónico, archivos electrónicos editables en software de diseño gráfico enviado a imprenta si la propuesta lo considera)

Entrega 5.1.7: Cartas y/o folletos dirigidos a entrevistados (1 documento, archivo electrónico)

Entrega 5.1.8: Cartas dirigidas a organizaciones/instituciones (1 documento, archivo electrónico)

Entrega 5.1.9: Otros instrumentos de apoyo al levantamiento propuestos por el contratista (varios documentos, archivos electrónicos)

Sub-Tarea 5.2: Reproducción y tratamiento de instrumentos

Entrega 5.2.1: Reporte de Reproducción de Instrumentos (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 5.2.2: Acta de Entrega Instrumentos (1 documento, archivo electrónico). Deberá dar cuenta de entrega de todos los instrumentos utilizados por contratista Casen (cuestionario(s), hoja de ruta, manuales, etc.) en versiones impresas y en archivos editables en programa de diseño gráfico entregados a imprenta.

Tarea 6. Contratación y Capacitación de Equipo de Terreno

Sub-Tarea 6.1: Capacitación Equipo de Terreno Casen

Entrega 6.1.1: Plan de Capacitación (1 documento, archivos electrónicos),

Entrega 6.1.2: Nómina de Coordinadores Regionales y/o de Área y Coordinadores de Grupo (múltiples documentos, archivos electrónicos),

Entrega 6.1.3: Instrumentos utilizados en Capacitación de Coordinadores (múltiples documentos, archivos electrónicos). Incluye, entre otros, archivos electrónicos con presentaciones (PPT) e Instrumento de Evaluación de Encuestadores.

Entrega 6.1.4: Listado de Asistencia a Capacitación de Coordinadores, firmado por los asistentes (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 6.1.5: Listados de Asistencia a Capacitación de Encuestadores, firmado por los asistentes (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 6.1.6: Reporte de Capacitaciones (1 documento, archivo electrónico).

Sub-Tarea 6.2: Base de datos Encuestadores

Entrega 6.2.1: Instrumento "Cuestionario Encuestador" (1 documento, archivo electrónico)

Entrega 6.2.2: Base de Datos Características de Encuestadores (1 base de datos, archivo electrónico STATA, R o .csv)

Entrega 6.2.3: Reporte Características de Encuestadores (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 6.2.4: Archivos ejecutables para reproducir análisis realizados en Reporte de Características de Encuestadores (1 archivo en STATA o R)

Tarea 7. Procesamiento de Datos

Sub-Tarea 7.1: Validación y Edición de Datos

Entrega 7.1.1: Plan de Validación de Datos (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 7.1.2: Malla de Validación de Datos (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 7.1.3: Reportes Semanales de Validación de Datos (varios documentos, archivos electrónicos).

Entrega 7.1.4: Programación de la malla de validación de Datos para su aplicación (1 archivo electrónico, en formato R).

Entrega 7.1.5. Plan de Edición y Recuperación de Datos (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 7.1.6: Programación de las ediciones realizadas posterior a la recolección (procesos de recuperación y edición de acuerdo a reglas) (1 archivo electrónico, en formato R o STATA).

Entrega 7.1.7: Reglas de Edición de Datos (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 7.1.8: Base de Recuperación de Datos (1 archivo electrónico, en formato STATA, R o.csv).

Entrega 7.1.9: Acceso a base de datos descargable (sin ediciones o recuperaciones) (1 aplicación, 1 base de datos en formato STATA o R)

Sub-Tarea 7.2: Codificación de Datos

Entrega 7.2.1: Plan de Codificación de Datos (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 7.2.2: Reportes de Codificación de Datos (varios documentos, archivos electrónicos).

Tarea 8. Elaboración y Documentación de Bases de Datos

Entrega 8.1: Base de Datos Preliminar 1 (1 base de datos, archivo electrónico STATA o R)

Entrega 8.2: Base de Datos Preliminar 2 (1 base de datos, archivo electrónico STATA o R)

Entrega 8.3: Base de Datos Preliminar 3 (1 base de datos, archivo electrónico STATA o R)

Entrega 8.4: Base de Datos Casen 2022 (1 base de datos, archivo electrónico STATA o R).

Entrega 8.5: Etiquetas de Variables Base de Datos Casen 2022 (1 documento, archivo electrónico STATA o R).

Tarea 9: Prueba de Campo Casen 2022

Sub-Tarea 9.1: Diseño del Trabajo de Campo

Entrega 9.1.1: Plan de diseño muestral y selección de la muestra de la Prueba de Campo (1 documento, archivo electrónico)

Sub-Tarea 9.2: Diseño y reproducción de los instrumentos de recolección de datos de la prueba de campo

Entrega 9.2.1: Acta de Reproducción de Instrumentos para apoyo a la recolección de datos (1 documento, archivo electrónico).

Sub-Tarea 9.3: Implementación del Software de recolección de datos, gestión de la muestra y de control de calidad

Los entregables relacionados a los componentes del software que serán probados en la prueba de campo coinciden con las entregas asociadas a la Tarea 3.

Sub-Tarea 9.4: Capacitación del Equipo de Terreno de la Prueba de Campo

Entrega 9.4.1: Material para implementar el plan de Capacitación (incluye programación y prototipos de materiales para capacitación: presentaciones PPT, recursos digitales, pruebas escritas, ejercicios, instructivos, videos o grabaciones utilizadas, etc.)

Entrega 9.4.2: Instrumentos utilizados en la capacitación para la prueba de campo (incluye, entre otros, archivos electrónicos con presentaciones PPT, recursos digitales, pruebas escritas, pautas de reuniones con encuestadores y personal de trabajo de campo, ejercicios, instructivos, videos o grabaciones utilizadas, etc.).

Entrega 9.4.3: Reporte de Capacitaciones Prueba de Campo (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 9.4.4: Plan de Capacitación ajustado (incluye programación y prototipos de materiales para capacitación: presentaciones PPT, recursos digitales, pruebas escritas, ejercicios, instructivos, videos o grabaciones utilizadas, etc.)

Sub-Tarea 9.5: Aplicación de la Prueba de Campo

Entrega 9.5.1: Reporte de trabajo de campo de la prueba de campo (1 documento, 1 archivo electrónico).

Sub-Tarea 9.6: Procesamiento y Elaboración de bases de datos

Entrega 9.6.1: Malla de validación Prueba de Campo (1 documento, archivo electrónico)

Entrega 9.6.2: Base de datos Prueba de Campo (1 base de datos, archivo electrónico en STATA o R).

Entrega 9.6.3: Etiquetas de variables "Base de Datos Prueba de Campo" (1 documento, archivo electrónico en STATA o R).

Sub-Tarea 9.7: Elaboración Reporte Metodológico y de Análisis de la Prueba de Campo

Entrega 9.7.1: Reporte Metodológico y de Análisis de la Prueba de Campo (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 9.7.2: Archivos ejecutables, en formato STATA o SPSS, que permitan reproducir resultados del Reporte Metodológico y de Análisis de la Prueba de Campo (1 documento, archivo electrónico).

Tarea 10. Facilitar la Supervisión Externa del levantamiento de la Encuesta Casen 2022

Entrega 10.1: Plan de Trabajo con Equipo Supervisión Externa (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 10.2: Acta(s) de entrega de muestra para Supervisión Externa (1 o más documentos, archivo(s) electrónico(s)).

Tarea 11. Reporte Metodológico

Entrega 11.1: Propuesta de Reporte Metodológico Casen (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 11.2: Reporte Metodológico Casen (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 11.3: Archivos ejecutables para reproducir análisis realizados en Reporte Metodológico Casen (1 archivo en STATA o R

CUARTO: Productos esperados.
El contratista, en todo aquello que se relaciones con informes, sus estados, prórroga de los mismos, entre otras situaciones habrá de estarse a lo regulado en el N° 9.2, 9.4 y 12.7 de las bases técnicas.

QUINTO: Plazo.
El presente contrato entrará en vigor una vez que el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado por parte del Ministerio y su duración se extenderá por el plazo de hasta 100 semanas. Lo anterior, se produce con la notificación del mismo, la cual se entenderá realizada luego de las 24 horas transcurridas desde que el Ministerio publique en http://www.mercadopublico.cl una copia digitalizada del acto administrativo aprobatorio del contrato (en conjunto con la orden de compra).

Por razones impostergables de buen servicio, la contraparte técnica y el contratista podrán dar inicio a las acciones que especifique el contrato desde la fecha de su suscripción. Dichas razones de buen servicio se traducen en la necesidad de dar inicio a tiempo de las acciones que describe el contrato, en particular las referidas a la recepción y análisis de la muestra de Casen 2022, el diseño de prototipos de cuestionarios y en general la preparación de la prueba de campo, la preparación del levantamiento, entre otros. Con todo, los pagos se efectuarán de conformidad con las presentes bases y una vez que el acto administrativo que apruebe el contrato se encuentre totalmente tramitado.

Las partes no podrán ceder los derechos y obligaciones del contrato a terceros.

SEXTA: Precio y forma de pago.
El Ministerio pagará al contratista por sus servicios la suma de **$3.269.121.000.- (tres mil doscientos sesenta y nueve millones ciento veintiún mil pesos), exenta de impuestos,** bajo la siguiente forma:

1) Los plazos antes indicados, se contarán para todos los efectos desde la fecha de suscripción del contrato siempre que la prestación de los servicios se inicie a contar de esa fecha. Las fechas específicas de entrega de cada informe dentro del período permitido serán determinadas a través de 1 o más acuerdos operativos conforme el Punto 9.4.2 de estas bases.
2) El contenido de cada informe y/o producto será el señalado en Punto 3.3 de las Bases Técnicas**,** contemplándose la factibilidad de "adelantar" y/o "diferir" contenidos según el procedimiento señalado en el N° 9.4.3 de estas bases, el cual se materializará a través de uno o más acuerdos operativos (punto 9.4.2 de estas Bases Administrativas).
3) Los informes deben entregarse a través de un mecanismo electrónico seguro (SFTP1), que será puesto a disposición por el Contratista para que la contraparte técnica del MDSF pueda descargar los Informes y sus Anexos. Para esto, el Contratista dispondrá de un espacio de almacenamiento con acceso únicamente para la contraparte técnica del MDSF y/o para quién la contraparte técnica defina. A su vez, el Contratista informará 1 semana antes de la entrega del 1er Informe, mediante correo electrónico, la disponibilización de las credenciales de acceso, personales e intransferibles para acceder al sitio habilitado para efectuar todas las entregas convenidas. Adicionalmente a esto, el Contratista debe adjuntar un instructivo que indicará los pasos a seguir para poder acceder a la información. Finalmente, la carpeta SFTP creada por el Contratista, no debe tener permisos de escritura por parte del MDSF.

(1) SFTP: Secure File Transfer Protocol (Protocolo de transferencia segura de archivos).
(2) La Contraparte Técnica del MDSF no puede tener permisos para borrar información, sino solo para descargar.

4) En caso de existir comentarios por parte del Ministerio, estos serán enviados por medio de correo electrónico al Contratista dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la fecha de entrega del informe, y el Contratista tendrá un plazo máximo de respuesta a los comentarios de 10 días hábiles contados desde el día de recepción de los comentarios. A partir de la segunda acta de comentarios, el plazo máximo del Contratista se reducirá a 5 días hábiles.
Lo anterior con la excepción del informe 8, donde en el caso de existir comentarios por parte del Ministerio, estos serán enviados por medio de correo electrónico al Contratista dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la fecha de entrega del informe, y el Contratista tendrá un plazo máximo de respuesta a los comentarios de 10 días hábiles contados desde el día de recepción de los comentarios. A partir de la segunda acta de comentarios, el plazo máximo del Contratista se reducirá a 5 días hábiles. Mediante un "Acta de Comentarios" se dejará constancia escrita de las observaciones formuladas, la cual deberá ser entregada por la Subsecretaría al contratista, y recibida por éste al momento de su entrega, dejándose especial constancia del día y hora de su recepción por parte de este último. Copia de dicha acta deberá ser entregada al contratista.

En cualquiera de los casos, tanto el atraso en la entrega del informe corregido así como su entrega incompleta y la no incorporación de la totalidad de las observaciones a satisfacción de la Contraparte Técnica dará origen a la aplicación de las multas que correspondan.

1 Estado de los Informes

El consultor entregará mediante carta dirigida a la contraparte técnica del Ministerio los informes antes indicados, con el resultado de las tareas específicas.

Tanto si la recepción de los informes por parte de la contraparte técnica del Ministerio tiene lugar dentro o fuera del plazo estipulado, una vez efectuada su revisión se pueden producir las siguientes situaciones:

1.1 El informe es aprobado

En esta situación la contraparte técnica deberá enviar por escrito la aprobación del informe y a su vez la consultora enviar la factura correspondiente para efectuar el pago.

1.2 El informe tiene observaciones

La contraparte técnica emitirá un acta de observaciones cuando el informe recibido por el consultor desarrolla los aspectos solicitados en los términos de referencia, pero deben ser ajustados para mejorar aspectos de forma, ya sea redacción, cambio de estructura del documento, entre otros, o de fondo, cuando el consultor deba profundizar o corregir problemas detectados en el análisis de aspectos solicitados en las bases técnicas. En este caso el consultor tiene los plazos definidos anteriormente, contados desde el día siguiente a la comunicación por parte de la Contraparte Técnica que informa el detalle de tales observaciones. Los días para corrección de las observaciones realizadas no tendrán asociada multa.

No se podrá efectuar pago alguno al contratista, mientras no se reciba en el Ministerio de Desarrollo Social la respectiva caución por de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

El pago, se realizará una vez recibidos y aprobados por la contraparte técnica del Ministerio los informes respectivos, en que su pago se condiciona a la total tramitación del contrato y la entrega de la caución o garantía correspondiente.

Opciones de Pago : Transferencia Electrónica o cheque.

Subcontratación: Se permitirá la sub-contratación de un 40% del monto total de la licitación, mientras la completa responsabilidad del proceso y la coordinación de todas las tareas permanezcan en el contratista que se adjudique la presente licitación. Lo anterior, también en concordancia con el 12.1 de las bases administrativas.

SÉPTIMA: Consideraciones relacionadas con la facturación.

El contratista habrá de tener presente lo siguiente:

a).- El contratista no podrá entregar a la Subsecretaría la factura por los servicios prestados mientras la contraparte técnica no apruebe formalmente los servicios solicitados.

b).- Al momento de hacerse efectivo los pagos, y no habiendo operado la transferencia a terceros, el contratista deberá entregar la copia a que se refiere el artículo 1° de la Ley N° 19.983, que regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a la Copia de la Factura.

c).- La factura entregada se entenderá irrevocablemente aceptada, conforme regula los numerales 1 y 2 del Artículo 3° de la Ley N° 19.983, que Regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a Copia de la Factura.

d).- La factura debe generarse de manera digital y ser ingresada en el sistema de recepción centralizada de documentos tributarios electrónicos (DTE) de acuerdo a las instrucciones entregadas por el Ministerio de Hacienda.

Es necesario que al momento de emitir factura complete el campo 801 o referencias, indicando el número de orden de compra asignado por el portal de mercado público. Hay que considerar también que de ingresar la modalidad indique crédito y enviar factura en formato XML a la casilla de intercambio dipresrecepcion@custodum.com.

e).- En el caso de una UTP, será el representante de la misma, indicado en el documento de su constitución, quien deberá emitir la boleta o factura respectiva para cursar los pagos que generen la ejecución contractual.

OCTAVA: Acuerdos operativos, sistema flexible para "adelantar" y/o "diferir" contenidos de los informes.

1 Acuerdos Operativos

Las presentes bases contemplan y así se considerará en el respectivo contrato, la posibilidad de que la contraparte técnica del Ministerio y del contratista puedan suscribir uno o más acuerdos operativos, los cuales tendrán por finalidad: definir etapas específicas contenidas en las presentes bases, acordar fechas específicas para etapas o actividades relevantes contenidas en las presentes bases y luego en el contrato, y en general otros aspectos de orden administrativo, operativo y/o técnico que se encuentren dentro del marco contractual de los servicios. Lo anterior, se materializará mediante actas que se respaldarán en el informe correspondiente según la fecha de emisión del acta por parte del contratista. La aprobación del informe será el medio de validación por parte de la contraparte técnica del Ministerio de dicha acta.

En ningún caso los acuerdos antes citados podrán implicar una alteración a las disposiciones de estas bases o alterar disposiciones y/o plazos del contrato, ni alterar aspectos esenciales de la propuesta técnica o los valores expresados en la oferta económica del contratista, como asimismo no podrán afectar la igualdad de los oferentes y el principio de estricta sujeción a las bases.

2 Sistema flexible para "adelantar" y/o "diferir" contenidos de los informes

Las presentes bases contemplan y desarrollan un sistema para "adelantar" y/o "diferir" contenidos de los informes consignados en el N° 8 y en punto 3.3 de las Bases Técnicas, bajo las reglas siguientes:

i).- El contratista, debe tener presente que salvo que exista autorización expresa de la contraparte técnica del Ministerio, la cual se materializará mediante un acuerdo operativo, el contenido de cada uno de los Informes será el que se precisa en las Bases Técnicas.

ii).- El sistema para "adelantar" y/o "diferir" contenidos será excepcional y siempre por causas imprevistas o bien para atender la exigencia de requerimientos adicionales o especiales del Ministerio de Desarrollo Social, los cuales de no mediar provocarán un retraso perjudicial a los objetivos del Levantamiento de la encuesta Casen 2022 y/o al

objetivo final deseado.

Lo anterior, no podrá justificar nunca incumplimientos del contratista.

iii).- El sistema faculta para "adelantar" y/o bien "diferir" hasta el 50% de las entregas de un determinado informe. En el caso que las entregas de un informe sean un número impar, para determinar el 50% se aproximará al entero superior. En caso de informes que presenten una sola entrega no aplicará la regla antes citada.

iv).- Con todo, los contenidos omitidos habrán de constar en uno de los informes siguientes, debiendo completarse todos los contenidos al final del contrato. En caso de que se requiera diferir contenidos del último informe contemplado en las bases de licitación, éstos sólo podrán diferirse para una fecha anterior al término de vigencia del contrato, según las reglas establecidas previamente.

3 Prórroga en los plazos de entrega de los informes

Los plazos de informes que se establezcan en el contrato deberán ser observados a cabalidad, bajo sanción de multas y/o de hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

No obstante, previa solicitud escrita por el Consultor de extensión de plazo de entrega de informe o producto comprometido, que deberá ser efectuada con una anticipación no menor de 3 días hábiles al plazo de que se trate de prorrogar, la Contraparte Técnica ministerial podrá autorizar su prórroga, previo informe fundado, mediante aviso escrito al efecto, con tal que ello no implique modificar el plazo de ejecución de los servicios en su totalidad.

NOVENA: Prórrogas y Modificaciones relativas al servicio.

1 Prórrogas.

Excepcionalmente, por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por hechos imputables a terceros ajenos al contrato (tales como retardo en la entrega de información por un ente externo, aprobaciones o lineamientos, entre otras) las que serán calificadas de tales por el Ministerio, las partes podrán prorrogar el plazo de ejecución de los servicios. En tal caso la prórroga deberá formalizarse mediante la suscripción del instrumento correspondiente, más la renovación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato. Asimismo, el Ministerio podrá prorrogar fundadamente el plazo de ejecución del servicio cuando para el mejor logro de los objetivos del mismo le imparta instrucciones adicionales al proponente adjudicado y que cuya ejecución signifique un aumento de las tareas contempladas en las Bases Técnicas y la propuesta que resulte adjudicada. Dicha prórroga no podrá exceder del 50% del plazo total de vigencia del contrato.

El instrumento que formalice la prórroga deberá regular los hitos asociados a pago y entregables. La renovación de las cauciones deberá producirse en un plazo no menor a 10 días hábiles antes de la fecha de suscripción del instrumento que la formalice.

2 Modificaciones relativas al servicio.

Existiendo autorización presupuestaria, el Ministerio por razones de buen servicio, durante la vigencia del contrato, previo informe fundado de la contraparte técnica podrá acordar con el contratista la disminución o aumento de la cantidad del producto y/o servicio

solicitado, hasta por un 10% del valor total del contrato. Con todo, de darse el supuesto contemplado en el punto 12.6 de las Bases Administrativas podrá aumentarse el monto total del contrato en un 20% adicional al 10% antes mencionado. Con todo, de darse el supuesto contemplado en el punto 12.6 de las Bases Administrativas podrá aumentarse el monto total del contrato en un 20% adicional al 10% antes mencionado. Lo anterior, se materializará mediante la suscripción del pertinente instrumento y su aprobación mediante el acto administrativo respectivo.

Deberá renovarse la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato a efectos de cubrir el nuevo plazo y/o cuantía del mismo.

DÉCIMA: Multas por incumplimiento contractual.

El Ministerio estará facultado para aplicar y cobrar multas al contratista cada vez que se verifique un incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Las multas están relacionadas con incumplimientos asociados con tres aspectos técnicos relevantes para la Encuesta Casen: (1) el incumplimiento con el plan para el encuestaje, en relación al total de entrevistas a lograr y las fechas del levantamiento; y (2) el incumplimiento con la entrega de los informes asociados a pago en tiempo y forma; (3) el incumplimiento de hitos o aspectos técnicos fundamentales.

1 Causales de incumplimiento contractual

Se entenderá que existe incumplimiento en las siguientes situaciones:

a).-Si existe incumplimiento en cuanto al porcentaje de viviendas en las que se logra realizar la encuesta respecto del número de viviendas objetivo de la muestra de cada región (Tabla 1, que será ajustada en Reunión sobre muestra y software, señalada en el Punto 3, letra k de las Bases Administrativas), entre la fecha de inicio del levantamiento **el 1 noviembre de 2022 y el 30 de noviembre de 2022**, se aplicarán multas según la siguiente escala:

22,0% ó más de la muestra objetivo regional = 0 Unidades de Fomento (sin multa)

20,0% a 21,9% de la muestra objetivo regional = 20 Unidades de Fomento por región

15,0% a 19,9% de la muestra objetivo regional = 50 Unidades de Fomento por región

14,9% ó menos de la muestra objetivo regional = 100 Unidades de Fomento por región

b).-Si existe incumplimiento en cuanto al porcentaje de viviendas en las que se logra realizar la encuesta respecto del número de viviendas objetivo de la muestra de cada región (Tabla 1, que será ajustada en Reunión sobre muestra y software, señalada en el Punto 3, letra k de las Bases Administrativas), entre la fecha de inicio del levantamiento **el 1 de noviembre de 2022 y el 31 de diciembre de 2022**, se aplicarán multas según la siguiente escala:

65,0% ó más de la muestra objetivo regional = 0 Unidades de Fomento (sin multa)

60,0% a 64,9% de la muestra objetivo regional = 60 Unidades de Fomento por región

55,0% a 59,9% de la muestra objetivo regional = 200 Unidades de Fomento por región

54,9% ó menos de la muestra objetivo regional = 300 Unidades de Fomento por región

c).- Si existe incumplimiento en cuanto al porcentaje de viviendas en las que se logra realizar la encuesta respecto del número de viviendas objetivo de la muestra de cada región (Tabla 1, que será ajustada en Reunión sobre muestra y software, señalada en el Punto 3, letra k de las Bases Administrativas), entre la fecha de inicio del levantamiento **definida al 1 de noviembre de 2022 y el 31 de enero de 2023** se aplicarán multas según la siguiente escala:

99,1% ó más de la muestra objetivo regional = 0 Unidades de Fomento (sin multa)

98% a 99% de la muestra objetivo regional = 30 Unidades de Fomento por región

96% a 97,9% de la muestra objetivo regional = 200 Unidades de Fomento por región

95,9% ó menos de la muestra objetivo regional = 500 Unidades de Fomento por región

Excepcionalmente, y previa ponderación por parte de la contraparte técnica del Ministerio de los antecedentes presentados por el contratista, se evaluará el inicio del levantamiento el 31 de octubre de 2022, y el incumplimiento se adecuará a esta fecha de inicio.

Excepcionalmente, y previa ponderación por parte de la contraparte técnica del Ministerio de los antecedentes presentados por el contratista, se evaluará la extensión del levantamiento hasta el 2 de febrero de 2023, y el incumplimiento se adecuará a esta fecha de cierre.

d).- Si existe incumplimiento en cuanto al porcentaje de viviendas en las que se logra realizar la encuesta respecto del número de viviendas objetivo de la muestra nacional, entre la fecha de inicio del levantamiento **definida al 1 de noviembre de 2022 y el 31 de enero de 2023** se aplicarán multas según la siguiente escala:

99,1% ó más de la muestra objetivo nacional = 0 Unidades de Fomento (sin multa)

98% a 99% de la muestra objetivo nacional = 500 Unidades de Fomento

96% a 97,9% de la muestra objetivo nacional = 2.000 Unidades de Fomento

95,9% ó menos de la muestra objetivo nacional = 5.000 Unidades de Fomento

Excepcionalmente, y previa ponderación por parte de la contraparte técnica del Ministerio de los antecedentes presentados por el contratista, se evaluará la extensión del levantamiento hasta el 2 de febrero de 2023, y el incumplimiento se adecuará a esta fecha de cierre.

e).- Si existe incumplimiento en cuanto al porcentaje de UPM (Unidades primarias de muestreo) en las que se logra realizar al menos una encuesta respecto del número de UPM objetivo de la muestra de cada región (Tabla 1), entre la fecha de inicio del levantamiento **definida al 1 de noviembre de 2022 y el 31 de enero de 2023** se aplicarán multas según la siguiente escala:

98,5% o más de la muestra de UPM objetivo regional = 0 Unidades de Fomento (sin multa)

97,5 % a 98,4% de la muestra de UPM objetivo regional = 30 Unidades de Fomento por región

97% a 97,4% de la muestra de UPM objetivo regional = 200 Unidades de Fomento por región

96,9% o menos de la muestra de UPM objetivo regional = 500 Unidades de Fomento por región

Excepcionalmente, y previa ponderación por parte de la contraparte técnica del Ministerio de los antecedentes presentados por el contratista, se evaluará la extensión del levantamiento hasta el 2 de febrero de 2023, y el incumplimiento se adecuará a esta fecha de cierre.

f).- Si no entrega los informes en el plazo acordado, se aplicará una multa de 100 Unidades de Fomento por el sólo hecho de no entregar en la fecha.

g).- Si entrega los informes fuera del plazo acordado, se aplicarán multas equivalentes a 50 Unidades de Fomento por día de atraso, a contar del segundo día de atraso.

h).- Si entrega incompleta alguna base de datos comprometida en un informe del proyecto, es decir, si no se incluye al menos el 75% de los casos requeridos, se aplicarán multas equivalentes a 10 Unidades de Fomento por base de datos incompleta.

i).- Si los informes entregados, o parte de ellos, no cumplen con los requerimientos técnicos solicitados en estas bases, se aplicarán multas desde que el Ministerio emita la segunda Acta de Comentarios al informe respectivo entregado por el contratista.

Segunda Acta de Comentarios y siguientes = 30 Unidades de Fomento por cada acta adicional a la primera.

j).- Si los informes o alguna de sus entregas es entregado "sin datos" (documento faltante, informe en blanco, o carpeta en blanco en SFTP), se considerará como un informe no entregado y se aplicarán las multas señaladas en las letras f) y g) de esta sección.

k).- Si el (los) Coordinador(es) Regional(es) o de Sede no cumple(n) con las condiciones establecidas en 3.1 de las bases técnicas se aplicarán multas de 100 UF por coordinador, a la vez que se exigirá y verificará su reemplazo.

l).- Si el Coordinador(es) de Grupo no cumple(n) con las condiciones establecidas en el punto 3.1. de las bases técnicas se aplicarán multas de 10 UF por coordinador, a la vez que se exigirá y verificará su reemplazo.

m).- Si la ejecución del proyecto presenta atraso en los siguientes hitos se aplicarán multas por día de atraso en cada una de las actividades señaladas:

a. Cierre de todas las capacitaciones a coordinadores y encuestadores al 30 de octubre de 2022. Se multará con 20 UF por día y capacitación pendiente de cierre.
b. Instalación de todas las sedes regionales y disponibilidad del material necesario en cada una de las sedes regionales al 30 de octubre de 2022. Se multará con 20 UF por día y sede pendiente de instalación completa.
c. Para el caso del inicio del terreno en todas las regiones del país como máximo al 2 de noviembre de 2022, se aplicará una multa de 20 UF por día y región de atraso. En el caso que el retraso supere los 5 días, esta multa aumentará a 100 UF por día y región de atraso.

n).- Si en la ejecución del proyecto se presentan las siguientes fallas, se aplicará las siguientes multas:

a. 5 UF por día sin funcionamiento en línea del sistema de control y seguimiento de la muestra.

b. 10 UF por cada día que no se pueda descargar el reporte de avance durante el terreno del piloto y/o durante el terreno final.

El total de multas aplicadas no podrán superar el 20% de la cuantía total del contrato, en cuyo caso se deberá poner término anticipado al mismo.

El valor de la UF para efectuar el cálculo de la multa, será el que corresponde a la fecha en que se emite el acto administrativo respectivo.

2. Procedimiento para la aplicación de multas

2.1. De la forma de acreditar los hechos fundantes.

Las multas en los puntos 9.5.a), 9.5.b), 9.5.c), 9.5.d) y 9.5.e) tienen relación con el incumplimiento del plan para el encuestaje, en relación al total de entrevistas a lograr y las fechas del levantamiento. Estos requerimientos se verificarán en los productos denominados Base de Datos de Disposición Final de Casos (DFC) Casen 2022, entregados por el contratista en el Informe 6, 7 y 8, y validados por el Ministerio. Se entenderá como encuesta lograda aquella que se encuentre con el código de DFC = 110.

Las multas en los puntos 9.5.f), 9.5.g), 9.5.h), 9.5.i) y 9.5.j) tienen relación con el incumplimiento con la entrega de los informes asociados a pago en tiempo y forma. El cumplimiento de 9.5.f) y 9.5.g), se verificará por medio de las fechas de ingreso de los informes mientras que el cumplimiento de 9.5.h), 9.5.i) y 9.5.j), se verificará a través de las Actas de Comentarios emitidas por el Ministerio para cada informe.

Las multas en los puntos 9.5.k) y 9.5.l) tienen relación con el incumplimiento de hitos o aspectos técnicos fundamentales. Se verificará por medio de la entrega "6.1.2. Nómina de Coordinadores Regionales o de Área y Coordinadores de Grupo" contenida en el Informe 5.

Las multas en los puntos 9.5.m) y 9.5.n) tienen relación con el incumplimiento de hitos o aspectos técnicos fundamentales. Serán verificadas por medio de actas emitidas por el Ministerio y por medio de los informes correspondientes. Específicamente:

- Para las fechas de inicio de las encuestas por región, se utilizará como medio de verificación el sistema de control y seguimiento de la muestra y/o la Base de Disposición Final de Casos, verificando la fecha de aplicación de la primera encuesta en cada región.
- Para las fechas de cierre de las capacitaciones y de la instalación de sedes con todo el material requerido se utilizará la información contenida en el Reporte de Gestión Ejecutada y Reporte de Capacitaciones.
- Los aspectos de funcionamiento del software, relativos al sistema de control y seguimiento de la muestra y de la descarga de reportes serán informados vía correo electrónico al contratista. Siendo estos los medios de verificación del incumplimiento, y que deberán ser anexados a los informes correspondientes según fecha de emisión del correo de notificación por parte del Ministerio.

2.2. Del procedimiento de comunicación de la aplicación de multas y su impugnación.
Si la contraparte técnica del Ministerio considera que existe mérito suficiente para la aplicación de una multa en los términos indicados, comunicará por escrito su decisión al contratista, mediante un Acta de Multas, indicando los fundamentos y monto de la misma.

El contratista dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contado desde la recepción de la comunicación indicada, para efectuar sus descargos.

La notificación al contratista podrá efectuarse, a elección del Ministerio:

i. Personalmente, en dependencias del Ministerio o a través de un funcionario designado al efecto en el domicilio del contratista, en ambos casos habrá de dejarse constancia de ello,
ii. Mediante el envío de carta certificada, o bien
iii. Mediante el envío de un solo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes, y dirigido a la dirección indicada por la contratista en el Anexo Administrativo N° 1 "Formulario identificación del oferente" de las presentes bases o bien la que expresamente señale el contratista al designar a la Contraparte Técnica.

Una vez efectuados los descargos o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la contraparte técnica remitirá los antecedentes para su resolución, la que para estos efectos se materializará a través de la dictación de un acto administrativo de el/la Subsecretario/a de Evaluación Social previa ponderación de los antecedentes.

2.3 De la forma de aplicar una multa
Las multas una vez perfeccionada su aplicación conforme a las reglas anteriores, su monto debe ser enterado en un plazo no superior a 5 días hábiles desde que se informa el acto administrativo respectivo. Dichas multas deben realizarse a través transferencia bancaria por el contratista a la siguiente cuenta corriente de la Subsecretaría de Evaluación Social, Rut 61.980.240-3, cuenta N° 9004378 de BancoEstado marellano@desarrollosocial.cl; varavena@desarrollosocial.cl, En el caso que no se hubiere producido su pago, se hará efectiva contra el cobro de la caución que se hubiese otorgado. De ser imposible, se ejecutará la deuda conforme a las normas de derecho común.

Las resoluciones que apliquen multas serán susceptibles de reclamarse acuerdo a la Ley N°19.880.

DÉCIMA PRIMERA: Contraparte técnica.
La contraparte técnica del Ministerio se estructurará conforme da cuenta el N° 3.1 de las bases técnicas, y tendrá a lo menos las siguientes obligaciones:

1).- Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo, velando por el estricto cumplimiento del objeto del contrato y de los plazos acordados para la entrega de informes y productos.

2).- Mantener reuniones periódicas con el equipo nombrada por el contratista.

3).- Autorizar los acuerdos operativos según dan cuenta las bases administrativas y el presente contrato.

4).- Analizar y aprobar los informes, planteando al contratista las observaciones y/o recomendaciones que se estimen convenientes a través de los mecanismos contemplados en las bases administrativas y técnicas.

5).- Colaborar y asistir al contratista en la obtención de documentos oficiales y de trabajo internos del Ministerio, y en general proporcionarle la ayuda que corresponda en el ámbito de sus competencias.

6).- Proponer la aplicación de las multas según dan cuenta las bases administrativas y el presente contrato.

7).- En general, analizará y aprobará los productos, gestionará la devolución de las cauciones o bien se hagan efectivas estas, velará por el cumplimiento del contrato con arreglo a sus estipulaciones resguardando todos los derechos del Ministerio.

8).- Otras que le entreguen las bases administrativas, técnicas y el presente contrato.

Por su parte, el contratista deberá estructurar un equipo de dirección y coordinación conforme estipula el N° 3.1 de las bases técnicas.

DÉCIMA SEGUNDA: Obligaciones laborales y previsionales.

Junto con la devolución del contrato firmado, el contratista deberá acompañar un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo o bien una entidad acreditada para el efecto, y una declaración jurada a fin de que la Subsecretaría verifique si registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con aquellos contratados en los últimos dos años. De existir, el Ministerio a través de la Subsecretaría dará curso al contrato debiendo el Contratista dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2°, del artículo 4° de la Ley N° 19.886.

La Subsecretaría podrá ejercer esta facultad en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

DÉCIMA TERCERA: Caución.

El contratista deberá entregar la siguiente caución:

Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato

Tipo de documento	**a).-** Boleta de garantía bancaria, **b).-** Vale vista, **c).-** Póliza de garantía de ejecución inmediata, **d).-** Certificado de fianza **e).-** Cualquier otro que siendo pagadero a la vista y de carácter de irrevocable, asegure el pago de manera rápida y efectiva.
Beneficiario	Ministerio de Desarrollo Social – Subsecretaría de Evaluación Social – RUT 61.980.240-3
Fecha de vencimiento	Debe exceder en 60 días hábiles el plazo de vigencia del contrato **Nota**: se sugiere que el contratista compute el plazo tomando la fecha de la caución como inicio, sume el plazo del servicio y adicione 150 días corridos más.
Monto	**5%** de la cuantía del contrato.

Glosa	De acuerdo a la naturaleza del documento: ***"Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales y previsionales, "Levantamiento Encuesta Casen 2022".***
Forma de otorgarla	**a).-** En soporte físico, mediante la entrega de ésta en sobre cerrado indicando el nombre del Contratista y nombre de la licitación, a la dirección del Ministerio al momento de hacer entrega del contrato firmado. **b).-** En forma electrónica, ajustándose a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma (no significa escaneada).
Forma y oportunidad de restitución	Expirada la fecha de vencimiento antes señalada
Descripción	Pagadera a la vista, por la cantidad indicada, y con el carácter de irrevocable.
Normas especiales para las pólizas	a).- No tener un procedimiento de liquidación y será pagada contra el sólo requerimiento del asegurado o beneficiario de la misma. b).- No contener cláusulas de arbitraje. c).- No excluir el pago de multas.

Cobro de las cauciones de anticipo y fiel cumplimiento de contrato

Estas cauciones podrán ser cobradas por el Ministerio, en caso de no prestación efectiva de los servicios materia del contrato o incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, de acuerdo a lo detallado en las Bases Administrativas y Técnicas.

La caución de fiel y oportuno cumplimiento del contrato se hará efectiva, en los casos de:

a) No renovación oportuna de la caución de fiel y oportuno cumplimiento en caso de presentarse prórrogas u otras situaciones previstas en el punto 9.4 de las Bases Administrativas.

b) Ocurrencia de cualquiera de las situaciones que provocan el término del contrato e imputables al contratista.

c) En caso que por instrucción de un tribunal se ordene la entrega de los fondos a efectos de cumplir con lo dispuesto en el Artículo 11° de la Ley N° 19.886.

DÉCIMA CUARTA: **Reemplazo en el Equipo Técnico.**
El contratista, una vez que le sea notificada la adjudicación, deberá informar de todo cambio en la designación del equipo responsable de la propuesta, toda vez que su composición e integración es un elemento que fue evaluado y que determinó de forma significativa la adjudicación.

A este efecto, ante cambios en la composición del equipo, esto es, dedicación horaria o reemplazo de los integrantes, el proponente adjudicado deberá informarlo por escrito a la Contraparte Técnica en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a su reemplazo, informando la forma en que será compensado respecto de la integración del equipo de trabajo señalado en su propuesta.

En caso que la modificación informada comprometa en forma sustancial la dedicación horaria, especialidad profesional, experiencia en las materias de que trate la contratación, entre otras circunstancias, de forma tal que de haberse presentado el equipo de trabajo con dicha modificación la evaluación técnica hubiese recibido un puntaje inferior al que obtuvo la propuesta al ser adjudicada, la Subsecretaría se reserva el derecho a poner término anticipado al contrato y a hacer efectivas las garantías que estuviesen vigentes o a solicitar su reemplazo dentro de los 5 días hábiles siguientes de manera de resguardar que se cumpla con el perfil evaluado.

DÉCIMA QUINTA: Mantención de los servicios materia de la licitación.
Los costos asociados a las mantenciones, tales como ajustes, rectificación, regularización de los servicios y similares, para la continuidad operativa de los servicios, en las condiciones y niveles de servicio requeridos, serán de cargo del contratista. Asimismo, se consideran dentro de este ítem, los mayores costos que deba asumir el contratista por situaciones no previstas en el mercado, estructura de su empresa, personal e infraestructura tecnológica de éste al momento de formular la oferta, entre otras no constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA: Propiedad
La propiedad de la totalidad de los instrumentos de recolección de datos, las bases de datos, la información de direcciones de la muestra con folio de las encuestas logradas y los informes del proyecto corresponderá al Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Finalmente, dado que el contratista utilizará Survey Solutions (o desarrollo propio) para la implementación del cuestionario, este deberá entregar acceso al *designer* del aplicativo (o código fuente), de manera que el Ministerio pueda reutilizar esta implementación en una siguiente versión de la encuesta, si así lo considera.

DÉCIMA SÉPTIMA: Reserva y Secreto Estadístico.
El contratista está obligado a guardar reserva y quedará expresamente prohibido utilizar total o parcialmente mapas, direcciones, datos, resultados, actas, informes o cualquier antecedente que haya mantenido en su poder en virtud de este contrato, sin la previa y debida autorización por escrito del Ministerio.

Una vez terminado el trabajo de campo, será de responsabilidad del contratista la destrucción del 100% del material cartográfico digital utilizado durante el levantamiento, así como la reproducción análoga que hubiera realizado de éste. Esta acción es fundamental para reducir el riesgo del mal uso de este material (ej. Suplantación de funciones de encuestador).

Para tal efecto y a fin de dar consistencia a la presente obligación, el contratista se obliga gestionar con los trabajadores que participarán del servicio que este Ministerio le encomienda, que suscriban un "Acuerdo de Confidencialidad", el cual será elaborado por el contratista y deberá contar con el visto bueno de la Contraparte técnica. Dicho documento deberá ser entregado para validación en conjunto con el informe N° 1. Su omisión podrá ser considerada un incumplimiento grave a las obligaciones del contrato.

En particular, el contratista se obliga a resguardar la protección de los datos personales y el resguardo del secreto estadístico, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 y en los artículos 29° y 30° de la Ley N° 17.374, de serle aplicable.

El Ministerio –en tanto órgano de la Administración del Estado- sujeta todo tratamiento de datos personales y sensibles a lo dispuesto en la Ley Nº 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; además está sujeto al resguardo del secreto estadístico y demás normas aplicables; y a los principios orientadores de la protección de datos que informan su tratamiento: licitud, calidad, información, seguridad y confidencialidad; por tanto, establecerá protocolos para el manejo de información de direcciones de la muestra e información de los hogares, a fin de respetar la garantía constitucional consagrada en el artículo 19 Nº 4 de la Constitución Política de la República, respeto y protección a la *vida privada* y a la honra de la persona y su familia.

DÉCIMA OCTAVA: Tratamiento de datos personales

En tratamiento de los datos personales que se efectúen por causa de los servicios se ajustará a lo establecido en la Ley N° 19.628 de "Protección de Datos de Carácter Personal". De ninguna manera podrá utilizar dicha información, sea total o parcial, para otros fines que los expresamente establecidos en el presente contrato. Además, deberá proteger la información proporcionada de manera tal que se impida por todos los medios el acceso a personas no autorizadas expresamente por la Subsecretaría, debiendo tomar las medidas necesarias y razonables para que el personal con acceso permitido a la información, incluidos los subcontratistas y consultores en su caso, cumplan con la obligación contraída respecto al uso y protección de la misma.

La divulgación, fuga y/o filtración por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información asociada al presente contrato, por medios o canales distintos a los acá pactados facultará a la Subsecretaría para poner término anticipado al contrato.

DÉCIMA NOVENA: Término anticipado del contrato.

El Ministerio pondrá término anticipado al contrato en la forma y casos señalados en el artículo 13° de la ley 19.886 y Artículo 77° de su Reglamento. Asimismo, el contrato podrá terminar anticipadamente por razones de fuerza mayor sobreviniente o caso fortuito, o bien en caso que se verifique la condición de no contemplar la respectiva ley de presupuestos del sector público recursos para financiar el contrato para el correspondiente ejercicio presupuestario.

Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 13° letra b) de la Ley N° 19.886 y Artículo 77 N° 2 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, se considerará que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista en los siguientes casos:

1) Que las multas acumuladas por retardo o incumplimiento en la entrega de los productos y/o servicios convenidos superen al 20% del precio total del contrato.

2) Por infracción del deber de confidencialidad durante la vigencia del contrato y/o resguardo de datos personales.

3) En caso que se abandone la ejecución de los servicios o entrega de productos convenidos. Se estimará como abandono el retardo en la entrega de un producto o servicio por un plazo

mayor de 15 días corridos contados desde el vencimiento del plazo estipulado para su entrega o la prórroga que se encontrase corriendo.

4) Si el contratista se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

5) Si el contratista no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación del servicio, no cumple con lo señalado en su oferta técnica, requerimientos reglamentarios que le sean aplicables en razón de su giro, entre otros.

6) Si perdiere las certificaciones y autorizaciones necesarias para funcionar en el giro de su actividad.

7) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del período de ejecución del contrato, en cuanto exceda de 6 meses.

8) Conductas del proveedor que impliquen una infracción a las normas contenidas en el "pacto de integridad" señalado en estas bases.

9) Ocurrencia de alguna Infracción a una obligación específica señalada en las bases administrativas y técnicas que expresamente señale que constituye incumplimiento grave.

10) La constatación de que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.

11) Inhabilidad sobreviniente de alguno de los integrantes de la UTP, en la medida que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados.

12) Si la UTP oculta información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros.

13) Disolución de la UTP.

14) Si uno de los integrantes de la UTP se retira de ésta, y dicho integrante reuniese una o más características objeto de la evaluación de la oferta.

Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas y otras establecidas en las bases imputables al contratista, el Ministerio de Desarrollo Social a través de la Subsecretaría, podrá cobrar y hacer efectiva las cauciones, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza. Todo lo anterior se entenderá sin perjuicio de las demás acciones legales que le pudieren corresponder al Ministerio en contra del contratante.

VIGÉSIMA: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMA PRIMERA: Personerías.
La personería de doña **PAULA POBLETE MAUREIRA** para actuar en representación del Ministerio, través de la Subsecretaría de Evaluación Social, consta en Decreto Supremo N° 4, de fecha 11 de marzo de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería de don **JOSÉ DE GREGORIO REBECO**, para actuar en representación del contratista consta en Decreto de Nombramiento N° 309/1471/2018, de fecha 24 de julio de 2018.

Los documentos antes aludidos no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte y un tercero, en el acto administrativo que lo apruebe."

Figuran firmando: Don José de Gregorio, en representación de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile; Doña Paula Poblete Maureira, por la Subsecretaría de Evaluación Social, Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

2. **IMPÚTESE** el ingreso correspondiente al Título Ingresos, Subtítulo 1, ítem 1.1 del presupuesto universitario vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Signed by:Enrique Francisco Manzur Mob
Signed at:2022-08-09 13:03:49 -04:00
Reason:Apruebo este documento

Enrique Manzur Mobarec

ENRIQUE MANZUR MOBAREC
Vicedecano

Signed by:Jose Fernando De Gregorio Re
Signed at:2022-08-10 23:35:34 -04:00
Reason:Apruebo este documento

José De Gregorio

JOSÉ DE GREGORIO
Decano

Signed by:Pedro Antonio Carrizo Polanco
Signed at:2022-08-08 16:28:24 -04:00
Reason:Apruebo este documento

Pedro Carrizo Polanco

PEDRO CARRIZO POLANCO
Director Económico y Administrativo

VRN / CPV
Distribución:
1.- Contraloría Universitaria
2.- Decanato
3.- Departamento de Economía
4.- Unidad Jurídica
5.- Archivo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
(Subsecretaría de Evaluación Social)

Y

UNIVERSIDAD DE CHILE
(Facultad de Economía y Negocios)

"LEVANTAMIENTO ENCUESTA CASEN 2022"

En Santiago, a 5 JUL 2022, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, en adelante e indistintamente también "el Ministerio" o el "MDS", a través de su **Subsecretaría de Evaluación Social**, R.U.T. Nº 61.980.240-3, representado por su Subsecretaria, doña **PAULA POBLETE MAUREIRA,** ambos domiciliados en calle Catedral N° 1575, piso 1°, comuna y ciudad de Santiago, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, a través de la **Facultad de Economía y Negocios (Centro Microdatos)**, en adelante e indistintamente también "el contratista" o "FEN", RUT Nº 60.910.000-1, representada por su Decano don **JOSÉ DE GREGORIO REBECO,** ambos domiciliados en Diagonal Paraguay N° 257, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes administrativos.

Que, mediante Resolución N° 12, de fecha 16 de noviembre de 2021, de la Subsecretaría de Evaluación Social, se aprobaron las bases de la licitación pública para contratar el ***"Levantamiento Encuesta Casen 2022"***. Asimismo, mediante Resolución N° 4, de fecha 4 de mayo de 2022, de la Subsecretaría de Evaluación Social, se adjudicó la licitación al contratista citado en la comparecencia del presente instrumento.

Que, el proceso de licitación fue individualizado en el portal www.mercadopublico.cl, con el **ID 730566-4-LR22.**

Cuando el presente contrato se refiera a las bases, bases administrativas o bien bases técnicas, deberá entenderse hecha la referencia a la resolución que aprobatoria de bases antes citada, la cual forma parte integrante del presente instrumento. Asimismo, igual criterio aplica a la oferta técnica del contratista presentada en el proceso de Licitación ya citado en la plataforma www.mercadopublico.cl.

SEGUNDO: Objeto.

Por el presente acuerdo de voluntades, el MDS contrata al proveedor, quien así lo acepta, para la prestación de los servicios consistentes en el diseño y ejecución del levantamiento conjunto de datos para la XV versión de la Encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional en adelante e indistintamente "Casen 2022" o la "Encuesta", la cual tiene por propósito disponer información actualizada de la situación socioeconómica de los hogares y de la población que reside en viviendas particulares, especialmente sobre aquellos grupos identificados como prioritarios de la política social principalmente en relación a aspectos demográficos, educación, salud, vivienda, trabajo e ingresos, entre otros. Dicha información permitirá: (a) conocer o estimar la magnitud de la pobreza de la población; (b) identificar carencias y demandas de la población en las áreas señaladas y (c) evaluar el impacto de la política social.

En términos generales los servicios a contratar son:

i. Diseño y prueba de campo de instrumentos de recolección de datos.
ii. Recolección de datos.
iii. Construcción, procesamiento (captura, verificación, validación y codificación) y documentación de bases de datos
iv. Elaboración de reportes metodológicos de prueba de campo, levantamiento y procesamiento de la encuesta Casen.

Los resultados o productos esperados del proceso corresponden a:

i. Disponer de bases de datos innominados recolectados mediante cuestionario(s) aplicado(s).
ii. Disponer de bases de datos innominados con las direcciones de las viviendas entrevistadas y no entrevistadas.
iii. Disponer de bases de datos auxiliares (*paradatos*) recolectados durante el proceso de producción de la Encuesta Casen.
iv. Disponer de archivos (*metadatos*) que permitan documentar los procesos y las metodologías utilizadas.

TERCERO: Actividades Mínimas a Ejecutar.

El contratista deberá ejecutar al menos las siguientes actividades mínimas las cuales habrá de desarrollar en la forma, descripción, tiempos y condiciones detallados en su propuesta técnica y conforme a las Bases Técnicas para cada una de las tareas, sub-tareas y respectivos entregables:

Tarea 1: Gestión del Proyecto

El Contratista deberá manejar la recolección de datos Casen en forma eficiente, facilitando y promoviendo la comunicación con su propio equipo de trabajo, eventuales subcontratistas, y con la contraparte técnica del Ministerio.

Sub-Tarea 1.1 Plan de Gestión

Entrega 1.1.1: Plan de gestión del proyecto (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 1.1.2: Carta Gantt de Proyecto actualizada a la fecha de inicio del contrato (1 documento, archivo electrónico)
Entrega 1.1.3: Actas de Reuniones de Coordinación (varios documentos, archivos electrónicos).
Entrega 1.1.4: Reporte de Gestión Ejecutada (1 documento, archivo electrónico).

Sub-Tarea 1.2: Plan de Seguridad de Datos

Entrega 1.2.1: Plan de Seguridad de Datos (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 1.2.2: Reporte de Seguridad de Datos (1 documento, archivo electrónico).

Sub-Tarea 1.3: Plan de Continuidad Operacional (PCO)

Entrega 1.3.1: Plan de Continuidad Operacional (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 1.3.2: Reportes de Plan de Continuidad Operacional (1 documento, archivo electrónico).

Tarea 2. Gestión de la Muestra

Sub-Tarea 2.1: Recepción de la Muestra

Entrega 2.1.1: Acta(s) de Recepción de la Muestra (1 o varios documentos, archivo(s) electrónico(s)).

Sub-Tarea 2.2 Reproducción y Tratamiento de Material Cartográfico

Entrega 2.2.1: Reporte de Reproducción del Material Cartográfico Casen (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 2.2.2: Acta de trituración y destrucción de Material Cartográfico (1 documento, archivo electrónico).

Tarea 3. Programación de software de recolección de datos, gestión de la muestra y de control de calidad

Sub-Tarea 3.1. Componente 1: Aplicativo de recolección de datos

Entrega 3.1.1. Especificaciones técnicas de software de recolección de datos (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 3.1.2. Aplicativo de recolección de datos (Acceso a Interviewer y designer, sin permisos de edición en caso de Survey Solutios o código fuente en caso de desarrollo propio).
Entrega 3.1.3. Cuestionario de salida de programación del software de recolección de datos (1 archivo PDF)
Entrega 3.1.4. Estructura de Base de Datos de descarga automática del software (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 3.1.5. Mecanismo de control y resolución de errores de software (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 3.1.6. Manual(es) de usuario Software de recolección de datos (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 3.1.7. Aplicativo de Precontacto (1 aplicación)

Entrega 3.1.8. Reglas de validación del aplicativo de precontacto y de recolección (1 archivo electrónico)

Sub-Tarea 3.2. Componente 2: Sistema de control y seguimiento de la muestra

Entrega 3.2.1: Especificaciones técnicas de sistema de seguimiento de la muestra (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 3.2.2: Sistema de Control y Seguimiento de la Muestra (1 aplicación, 1 reporte).

Entrega 3.2.3: Manual de Usuario Sistema de Control y Seguimiento de la Muestra

Entrega 3.2.4: Base de Datos Preliminar DFC Muestra Casen (1 base de datos, archivo electrónico en formato STATA, R o .csv).

Entrega 3.2.5: Base de Datos DFC Muestra Casen (1 base de datos, archivo electrónico en formato STATA, R o .csv).

Entrega 3.2.6: Base de Datos DFC Bitácora Muestra Casen (1 base de datos, archivo electrónico en formato STATA, R o .csv).

Entrega 3.2.7: Base de Datos variables EANNA *Versión Contratista EANNA* (1 base de datos, archivo electrónico en formato STATA, R o .csv).

Entrega 3.2.8: Base de Datos variables Encuesta de Bienestar Social Versión Contratista EBS (1 base de datos, archivo electrónico en formato STATA, R o .csv).

Sub-Tarea 3.3. Componente 3: Sistema de control de calidad en terreno

Entrega 3.3.1: Especificaciones técnicas de sistema de control de calidad (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 3.3.2: Sistema de Control de Calidad (1 aplicación)

Entrega 3.3.3: Propuesta de Indicadores de Control de Calidad en terreno

Entrega 3.3.4: Plan de control de calidad en terreno.

Entrega 3.3.5: Base de Datos de control de calidad en terreno (1 archivo electrónico, en formato STATA, R o .csv)

Entrega 3.3.6: Manual de usuario Sistema de Control de Calidad en Terreno

Sub-Tarea 3.4: Pruebas de usuario y de aseguramiento de calidad de componentes del software

Entrega 3.4.1: Plan de Prueba de Usabilidad y QA (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 3.4.2: Reporte de Prueba de Usabilidad y QA, y propuestas de mejora (1 documento, archivo electrónico).

Sub-Tarea 3.5: Programación versión definitiva de Software de recolección de datos y gestión de la muestra

Entrega 3.5.1: Aplicativo de recolección de datos definitivo (Acceso a Interviewer y designer en caso de Survey Solutions del Banco Mundial, sin permisos de edición, o código fuente en caso de desarrollo propio). (1 aplicación).

Entrega 3.5.2: Sistema de Control y Seguimiento de la Muestra definitivo (1 aplicación).

Entrega 3.5.3: Sistema de Control de calidad en terreno definitivo (1 aplicación).

Sub-Tarea 3.6: Especificaciones técnicas de dispositivo móvil/ aplicación

Entrega 3.6.1: Especificaciones técnicas de dispositivo móvil (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 3.6.2: Documento de arquitectura del aplicativo y diseño de interacción (1 documento, archivo electrónico).

Tarea 4. Recolección de Datos

Sub-Tarea 4.1: Recolección de Datos Casen

Entrega 4.1.1: Plan de Levantamiento (1 documento, archivo electrónico)

Entrega 4.1.2: Reporte Semanal de Avance de Trabajo de Campo (1 archivo electrónico en formato STATA, R o .csv)

Sub-Tarea 4.2: Medición y Reducción de No Respuesta

Entrega 4.2.1 Plan de Medición y Reducción de No Respuesta (1 documento, archivo electrónico)

Entrega 4.2.2 Plan de Reducción de No Respuesta Fase de Precontacto (1 documento, archivo electrónico)

Entrega 4.2.3 Reporte de Análisis de No Respuesta (1 documento, archivo electrónico)

Entrega 4.2.4 Plan de Incentivos (1 documento, archivo electrónico)

Entrega 4.2.5 Reporte de Incentivos (1 documento, archivo electrónico)

Entrega 4.2.6 Archivos ejecutables para reproducir análisis realizados en Reporte de Análisis de No respuesta (1 archivo en STATA o R)

Sub-Tarea 4.3: Plan de Supervisión Interna

Entrega 4.3.1: Plan de Supervisión Interna (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 4.3.2: Instrumento "Cuestionario de Supervisión Interna Reentrevista" (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 4.3.3: Instrumento "Cuestionario de Supervisión Interna Verificación de dirección" (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 4.3.4: Bases de Datos Preliminares de Supervisión Interna (varias bases de datos, archivo electrónico STATA, R o .csv).

Entrega 4.3.5: Base de Datos de Supervisión Interna (1 base de datos, archivo electrónico STATA, R o .csv).

Entrega 4.3.6: Reporte de Supervisión Interna (1 documento, archivo electrónico).

Tarea 5: Diseño y Reproducción de Instrumentos Casen

Sub-Tarea 5.1: Elaboración de versión final de los instrumentos

Entrega 5.1.1: Cuestionario Casen 2022 (1 documento, archivo electrónico, archivos electrónicos editables en software de diseño gráfico enviado a imprenta)

Entrega 5.1.2: Tarjetero Casen 2022 (1 documento, archivo electrónico, archivos electrónicos editables en software de diseño gráfico enviado a imprenta)

Entrega 5.1.3: Manual de Trabajo de Campo (1 documento, archivo electrónico, archivos electrónicos editables en software de diseño gráfico enviado a imprenta)

Entrega 5.1.4: Manual de Coordinadores de Trabajo de Campo (1 documento, archivo electrónico, archivos electrónicos editables en software de diseño gráfico enviado a imprenta si la propuesta lo considera)

Entrega 5.1.5: Manual de Supervisión (1 documento, archivo electrónico, archivos electrónicos editables en software de diseño gráfico enviado a imprenta si la propuesta lo considera)

Entrega 5.1.6: Manual de Codificación (1 documento, archivo electrónico, archivos electrónicos editables en software de diseño gráfico enviado a imprenta si la propuesta lo considera)

Entrega 5.1.7: Cartas y/o folletos dirigidos a entrevistados (1 documento, archivo electrónico)

Entrega 5.1.8: Cartas dirigidas a organizaciones/instituciones (1 documento, archivo electrónico)

Entrega 5.1.9: Otros instrumentos de apoyo al levantamiento propuestos por el contratista (varios documentos, archivos electrónicos)

Sub-Tarea 5.2: Reproducción y tratamiento de instrumentos

Entrega 5.2.1: Reporte de Reproducción de Instrumentos (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 5.2.2: Acta de Entrega Instrumentos (1 documento, archivo electrónico). Deberá dar cuenta de entrega de todos los instrumentos utilizados por contratista Casen (cuestionario(s), hoja de ruta, manuales, etc.) en versiones impresas y en archivos editables en programa de diseño gráfico entregados a imprenta.

Tarea 6. Contratación y Capacitación de Equipo de Terreno

Sub-Tarea 6.1: Capacitación Equipo de Terreno Casen

Entrega 6.1.1: Plan de Capacitación (1 documento, archivos electrónicos),

Entrega 6.1.2: Nómina de Coordinadores Regionales y/o de Área y Coordinadores de Grupo (múltiples documentos, archivos electrónicos),

Entrega 6.1.3: Instrumentos utilizados en Capacitación de Coordinadores (múltiples documentos, archivos electrónicos). Incluye, entre otros, archivos electrónicos con presentaciones (PPT) e Instrumento de Evaluación de Encuestadores.

Entrega 6.1.4: Listado de Asistencia a Capacitación de Coordinadores, firmado por los asistentes (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 6.1.5: Listados de Asistencia a Capacitación de Encuestadores, firmado por los asistentes (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 6.1.6: Reporte de Capacitaciones (1 documento, archivo electrónico).

Sub-Tarea 6.2: Base de datos Encuestadores

Entrega 6.2.1: Instrumento "Cuestionario Encuestador" (1 documento, archivo electrónico)

Entrega 6.2.2: Base de Datos Características de Encuestadores (1 base de datos, archivo electrónico STATA, R o .csv)

Entrega 6.2.3: Reporte Características de Encuestadores (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 6.2.4: Archivos ejecutables para reproducir análisis realizados en Reporte de Características de Encuestadores (1 archivo en STATA o R)

Tarea 7. Procesamiento de Datos

Sub-Tarea 7.1: Validación y Edición de Datos

Entrega 7.1.1: Plan de Validación de Datos (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 7.1.2: Malla de Validación de Datos (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 7.1.3: Reportes Semanales de Validación de Datos (varios documentos, archivos electrónicos).

Entrega 7.1.4: Programación de la malla de validación de Datos para su aplicación (1 archivo electrónico, en formato R).

Entrega 7.1.5. Plan de Edición y Recuperación de Datos (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 7.1.6: Programación de las ediciones realizadas posterior a la recolección (procesos de recuperación y edición de acuerdo a reglas) (1 archivo electrónico, en formato R o STATA).

Entrega 7.1.7: Reglas de Edición de Datos (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 7.1.8: Base de Recuperación de Datos (1 archivo electrónico, en formato STATA, R o.csv).

Entrega 7.1.9: Acceso a base de datos descargable (sin ediciones o recuperaciones) (1 aplicación, 1 base de datos en formato STATA o R)

Sub-Tarea 7.2: Codificación de Datos

Entrega 7.2.1: Plan de Codificación de Datos (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 7.2.2: Reportes de Codificación de Datos (varios documentos, archivos electrónicos).

Tarea 8. Elaboración y Documentación de Bases de Datos

Entrega 8.1: Base de Datos Preliminar 1 (1 base de datos, archivo electrónico STATA o R)

Entrega 8.2: Base de Datos Preliminar 2 (1 base de datos, archivo electrónico STATA o R)

Entrega 8.3: Base de Datos Preliminar 3 (1 base de datos, archivo electrónico STATA o R)

Entrega 8.4: Base de Datos Casen 2022 (1 base de datos, archivo electrónico STATA o R).

Entrega 8.5: Etiquetas de Variables Base de Datos Casen 2022 (1 documento, archivo electrónico STATA o R).

Tarea 9: Prueba de Campo Casen 2022

Sub-Tarea 9.1: Diseño del Trabajo de Campo

Entrega 9.1.1: Plan de diseño muestral y selección de la muestra de la Prueba de Campo (1 documento, archivo electrónico)

Sub-Tarea 9.2: Diseño y reproducción de los instrumentos de recolección de datos de la prueba de campo

Entrega 9.2.1: Acta de Reproducción de Instrumentos para apoyo a la recolección de datos (1 documento, archivo electrónico).

Sub-Tarea 9.3: Implementación del Software de recolección de datos, gestión de la muestra y de control de calidad

Los entregables relacionados a los componentes del software que serán probados en la prueba de campo coinciden con las entregas asociadas a la Tarea 3.

Sub-Tarea 9.4: Capacitación del Equipo de Terreno de la Prueba de Campo

Entrega 9.4.1: Material para implementar el plan de Capacitación (incluye programación y prototipos de materiales para capacitación: presentaciones PPT, recursos digitales, pruebas escritas, ejercicios, instructivos, videos o grabaciones utilizadas, etc.)

Entrega 9.4.2: Instrumentos utilizados en la capacitación para la prueba de campo (incluye, entre otros, archivos electrónicos con presentaciones PPT, recursos digitales, pruebas escritas, pautas de reuniones con encuestadores y personal de trabajo de campo, ejercicios, instructivos, videos o grabaciones utilizadas, etc.).

Entrega 9.4.3: Reporte de Capacitaciones Prueba de Campo (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 9.4.4: Plan de Capacitación ajustado (incluye programación y prototipos de materiales para capacitación: presentaciones PPT, recursos digitales, pruebas escritas, ejercicios, instructivos, videos o grabaciones utilizadas, etc.)

Sub-Tarea 9.5: Aplicación de la Prueba de Campo

Entrega 9.5.1: Reporte de trabajo de campo de la prueba de campo (1 documento, 1 archivo electrónico).

Sub-Tarea 9.6: Procesamiento y Elaboración de bases de datos

Entrega 9.6.1: Malla de validación Prueba de Campo (1 documento, archivo electrónico)

Entrega 9.6.2: Base de datos Prueba de Campo (1 base de datos, archivo electrónico en STATA o R).

Entrega 9.6.3: Etiquetas de variables "Base de Datos Prueba de Campo" (1 documento, archivo electrónico en STATA o R).

Sub-Tarea 9.7: Elaboración Reporte Metodológico y de Análisis de la Prueba de Campo

Entrega 9.7.1: Reporte Metodológico y de Análisis de la Prueba de Campo (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 9.7.2: Archivos ejecutables, en formato STATA o SPSS, que permitan reproducir resultados del Reporte Metodológico y de Análisis de la Prueba de Campo (1 documento, archivo electrónico).

Tarea 10. Facilitar la Supervisión Externa del levantamiento de la Encuesta Casen 2022

Entrega 10.1: Plan de Trabajo con Equipo Supervisión Externa (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 10.2: Acta(s) de entrega de muestra para Supervisión Externa (1 o más documentos, archivo(s) electrónico(s)).

Tarea 11. Reporte Metodológico

Entrega 11.1: Propuesta de Reporte Metodológico Casen (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 11.2: Reporte Metodológico Casen (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 11.3: Archivos ejecutables para reproducir análisis realizados en Reporte Metodológico Casen (1 archivo en STATA o R

CUARTO: Productos esperados.

El contratista, en todo aquello que se relaciones con informes, sus estados, prórroga de los mismos, entre otras situaciones habrá de estarse a lo regulado en el N° 9.2, 9.4 y 12.7 de las bases técnicas.

QUINTO: Plazo.

El presente contrato entrará en vigor una vez que el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado por parte del Ministerio y su duración se extenderá por el plazo de hasta 100 semanas. Lo anterior, se produce con la notificación del mismo, la cual se entenderá realizada luego de las 24 horas transcurridas desde que el Ministerio publique en http://www.mercadopublico.cl una copia digitalizada del acto administrativo aprobatorio del contrato (en conjunto con la orden de compra).

Por razones impostergables de buen servicio, la contraparte técnica y el contratista podrán dar inicio a las acciones que especifique el contrato desde la fecha de su suscripción. Dichas razones de buen servicio se traducen en la necesidad de dar inicio a tiempo de las acciones que describe el contrato, en particular las referidas a la recepción y análisis de la muestra de Casen 2022, el diseño de prototipos de cuestionarios y en general la preparación de la prueba de campo, la preparación del levantamiento, entre otros. Con todo, los pagos se efectuarán de conformidad con las presentes bases y una vez que el acto administrativo que apruebe el contrato se encuentre totalmente tramitado.

Las partes no podrán ceder los derechos y obligaciones del contrato a terceros.

SEXTA: Precio y forma de pago.

El Ministerio pagará al contratista por sus servicios la suma de **$3.269.121.000.- (tres mil doscientos sesenta y nueve millones ciento veintiún mil pesos), exenta de impuestos,** bajo la siguiente forma:

1) Los plazos antes indicados, se contarán para todos los efectos desde la fecha de suscripción del contrato siempre que la prestación de los servicios se inicie a contar de esa fecha. Las fechas específicas de entrega de cada informe dentro del período permitido serán determinadas a través de 1 o más acuerdos operativos conforme el Punto 9.4.2 de estas bases.

2) El contenido de cada informe y/o producto será el señalado en Punto 3.3 de las Bases Técnicas, contemplándose la factibilidad de "adelantar" y/o "diferir" contenidos según el procedimiento señalado en el N° 9.4.3 de estas bases, el cual se materializará a través de uno o más acuerdos operativos (punto 9.4.2 de estas Bases Administrativas).

3) Los informes deben entregarse a través de un mecanismo electrónico seguro (SFTP1), que será puesto a disposición por el Contratista para que la contraparte técnica del MDSF pueda descargar los Informes y sus Anexos. Para esto, el Contratista dispondrá de un espacio de almacenamiento con acceso únicamente para la contraparte técnica del MDSF y/o para quién la contraparte técnica defina. A su vez, el Contratista informará 1 semana antes de la entrega del 1er Informe, mediante correo electrónico, la disponibilización de las credenciales de acceso, personales e intransferibles para acceder al sitio habilitado para efectuar todas las entregas convenidas. Adicionalmente a esto, el Contratista debe adjuntar un instructivo que indicará los pasos a seguir para poder acceder a la información. Finalmente, la carpeta SFTP creada por el Contratista, no debe tener permisos de escritura por parte del MDSF.

(1) SFTP: Secure File Transfer Protocol (Protocolo de transferencia segura de archivos).
(2) La Contraparte Técnica del MDSF no puede tener permisos para borrar información, sino solo para descargar.

4) En caso de existir comentarios por parte del Ministerio, estos serán enviados por medio de correo electrónico al Contratista dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la fecha de entrega del informe, y el Contratista tendrá un plazo máximo de respuesta a los comentarios de 10 días hábiles contados desde el día de recepción de los comentarios. A partir de la segunda acta de comentarios, el plazo máximo del Contratista se reducirá a 5 días hábiles.

Lo anterior con la excepción del informe 8, donde en el caso de existir comentarios por parte del Ministerio, estos serán enviados por medio de correo electrónico al Contratista dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la fecha de entrega del informe, y el Contratista tendrá un plazo máximo de respuesta a los comentarios de 10 días hábiles contados desde el día de recepción de los comentarios. A partir de la segunda acta de comentarios, el plazo máximo del Contratista se reducirá a 5 días hábiles. Mediante un "Acta de Comentarios" se dejará constancia escrita de las observaciones formuladas, la cual deberá ser entregada por la Subsecretaría al contratista, y recibida por éste al momento de su entrega, dejándose especial constancia del día y hora de su recepción por parte de este último. Copia de dicha acta deberá ser entregada al contratista.

En cualquiera de los casos, tanto el atraso en la entrega del informe corregido así como su entrega incompleta y la no incorporación de la totalidad de las observaciones a satisfacción de la Contraparte Técnica dará origen a la aplicación de las multas que correspondan.

1 Estado de los Informes

El consultor entregará mediante carta dirigida a la contraparte técnica del Ministerio los informes antes indicados, con el resultado de las tareas específicas.

Tanto si la recepción de los informes por parte de la contraparte técnica del Ministerio tiene lugar dentro o fuera del plazo estipulado, una vez efectuada su revisión se pueden producir las siguientes situaciones:

1.1 El informe es aprobado

En esta situación la contraparte técnica deberá enviar por escrito la aprobación del informe y a su vez la consultora enviar la factura correspondiente para efectuar el pago.

1.2 El informe tiene observaciones

La contraparte técnica emitirá un acta de observaciones cuando el informe recibido por el consultor desarrolla los aspectos solicitados en los términos de referencia, pero deben ser ajustados para mejorar aspectos de forma, ya sea redacción, cambio de estructura del documento, entre otros, o de fondo, cuando el consultor deba profundizar o corregir problemas detectados en el análisis de aspectos solicitados en las bases técnicas. En este caso el consultor tiene los plazos definidos anteriormente, contados desde el día siguiente a la comunicación por parte de la Contraparte Técnica que informa el detalle de tales observaciones. Los días para corrección de las observaciones realizadas no tendrán asociada multa.

No se podrá efectuar pago alguno al contratista, mientras no se reciba en el Ministerio de Desarrollo Social la respectiva caución por de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

El pago, se realizará una vez recibidos y aprobados por la contraparte técnica del Ministerio los informes respectivos, en que su pago se condiciona a la total tramitación del contrato y la entrega de la caución o garantía correspondiente.

Opciones de Pago : Transferencia Electrónica o cheque.

Subcontratación: Se permitirá la sub-contratación de un 40% del monto total de la licitación, mientras la completa responsabilidad del proceso y la coordinación de todas las tareas permanezcan en el contratista que se adjudique la presente licitación. Lo anterior, también en concordancia con el 12.1 de las bases administrativas.

SÉPTIMA: Consideraciones relacionadas con la facturación.

El contratista habrá de tener presente lo siguiente:

a).- El contratista no podrá entregar a la Subsecretaría la factura por los servicios prestados mientras la contraparte técnica no apruebe formalmente los servicios solicitados.

b).- Al momento de hacerse efectivo los pagos, y no habiendo operado la transferencia a terceros, el contratista deberá entregar la copia a que se refiere el artículo 1° de la Ley N° 19.983, que regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a la Copia de la Factura.

c).- La factura entregada se entenderá irrevocablemente aceptada, conforme regula los numerales 1 y 2 del Artículo 3° de la Ley N° 19.983, que Regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a Copia de la Factura.

d).- La factura debe generarse de manera digital y ser ingresada en el sistema de recepción centralizada de documentos tributarios electrónicos (DTE) de acuerdo a las instrucciones entregadas por el Ministerio de Hacienda.

Es necesario que al momento de emitir factura complete el campo 801 o referencias, indicando el número de orden de compra asignado por el portal de mercado público. Hay que considerar también que de ingresar la modalidad indique crédito y enviar factura en formato XML a la casilla de intercambio dipresrecepcion@custodum.com.

e).- En el caso de una UTP, será el representante de la misma, indicado en el documento de su constitución, quien deberá emitir la boleta o factura respectiva para cursar los pagos que generen la ejecución contractual.

OCTAVA: Acuerdos operativos, sistema flexible para "adelantar" y/o "diferir" contenidos de los informes.

1 Acuerdos Operativos

Las presentes bases contemplan y así se considerará en el respectivo contrato, la posibilidad de que la contraparte técnica del Ministerio y del contratista puedan suscribir uno o más acuerdos operativos, los cuales tendrán por finalidad: definir etapas específicas contenidas en las presentes bases, acordar fechas específicas para etapas o actividades relevantes contenidas en las presentes bases y luego en el contrato, y en general otros aspectos de orden administrativo, operativo y/o técnico que se encuentren dentro del marco contractual de los servicios. Lo anterior, se materializará mediante actas que se respaldarán en el informe correspondiente según la fecha de emisión del acta por parte del contratista. La aprobación del informe será el medio de validación por parte de la contraparte técnica del Ministerio de dicha acta.

En ningún caso los acuerdos antes citados podrán implicar una alteración a las disposiciones de estas bases o alterar disposiciones y/o plazos del contrato, ni alterar aspectos esenciales de la propuesta técnica o los valores expresados en la oferta económica del contratista, como asimismo no podrán afectar la igualdad de los oferentes y el principio de estricta sujeción a las bases.

2 Sistema flexible para "adelantar" y/o "diferir" contenidos de los informes

Las presentes bases contemplan y desarrollan un sistema para "adelantar" y/o "diferir" contenidos de los informes consignados en el N° 8 y en punto 3.3 de las Bases Técnicas, bajo las reglas siguientes:

i).- El contratista, debe tener presente que salvo que exista autorización expresa de la contraparte técnica del Ministerio, la cual se materializará mediante un acuerdo operativo, el contenido de cada uno de los Informes será el que se precisa en las Bases Técnicas.

ii).- El sistema para "adelantar" y/o "diferir" contenidos será excepcional y siempre por causas imprevistas o bien para atender la exigencia de requerimientos adicionales o especiales del Ministerio de Desarrollo Social, los cuales de no mediar provocarán un retraso perjudicial a los objetivos del Levantamiento de la encuesta Casen 2022 y/o al objetivo final deseado.

Lo anterior, no podrá justificar nunca incumplimientos del contratista.

iii).- El sistema faculta para "adelantar" y/o bien "diferir" hasta el 50% de las entregas de un determinado informe. En el caso que las entregas de un informe sean un número impar, para determinar el 50% se aproximará al entero superior. En caso de informes que presenten una sola entrega no aplicará la regla antes citada.

iv).- Con todo, los contenidos omitidos habrán de constar en uno de los informes siguientes, debiendo completarse todos los contenidos al final del contrato. En caso de que se requiera diferir contenidos del último informe contemplado en las bases de licitación, éstos sólo podrán diferirse para una fecha anterior al término de vigencia del contrato, según las reglas establecidas previamente.

3 Prórroga en los plazos de entrega de los informes

Los plazos de informes que se establezcan en el contrato deberán ser observados a cabalidad, bajo sanción de multas y/o de hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

No obstante, previa solicitud escrita por el Consultor de extensión de plazo de entrega de informe o producto comprometido, que deberá ser efectuada con una anticipación no menor de 3 días hábiles al plazo de que se trate de prorrogar, la Contraparte Técnica ministerial podrá autorizar su prórroga, previo informe fundado, mediante aviso escrito al efecto, con tal que ello no implique modificar el plazo de ejecución de los servicios en su totalidad.

NOVENA: Prórrogas y Modificaciones relativas al servicio.

1 Prórrogas.

Excepcionalmente, por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por hechos imputables a terceros ajenos al contrato (tales como retardo en la entrega de información por un ente externo, aprobaciones o lineamientos, entre otras) las que serán calificadas de tales por el Ministerio, las partes podrán prorrogar el plazo de ejecución de los servicios. En tal caso la prórroga deberá formalizarse mediante la suscripción del instrumento correspondiente, más la renovación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato. Asimismo, el Ministerio podrá prorrogar fundadamente el plazo de ejecución del servicio cuando para el mejor logro de los objetivos del mismo le imparta instrucciones adicionales al proponente adjudicado y que cuya ejecución signifique un aumento de las tareas contempladas en las Bases Técnicas y la propuesta que resulte adjudicada. Dicha prórroga no podrá exceder del 50% del plazo total de vigencia del contrato.

El instrumento que formalice la prórroga deberá regular los hitos asociados a pago y entregables. La renovación de las cauciones deberá producirse en un plazo no menor a 10 días hábiles antes de la fecha de suscripción del instrumento que la formalice.

2 Modificaciones relativas al servicio.

Existiendo autorización presupuestaria, el Ministerio por razones de buen servicio, durante la vigencia del contrato, previo informe fundado de la contraparte técnica podrá acordar con el contratista la disminución o aumento de la cantidad del producto y/o servicio solicitado, hasta por un 10% del valor total del contrato. Con todo, de darse el supuesto contemplado en el punto 12.6 de las Bases Administrativas podrá aumentarse el monto total del contrato en un 20% adicional al 10% antes mencionado. Con todo, de darse el supuesto contemplado en el punto 12.6 de las Bases Administrativas podrá aumentarse el monto total del contrato en un 20% adicional al 10% antes mencionado. Lo anterior, se materializará mediante la suscripción del pertinente instrumento y su aprobación mediante el acto administrativo respectivo.

Deberá renovarse la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato a efectos de cubrir el nuevo plazo y/o cuantía del mismo.

DÉCIMA: Multas por incumplimiento contractual.

El Ministerio estará facultado para aplicar y cobrar multas al contratista cada vez que se verifique un incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Las multas están relacionadas con incumplimientos asociados con tres aspectos técnicos relevantes para la Encuesta Casen: (1) el incumplimiento con el plan para el encuestaje, en relación al total de entrevistas a lograr y las fechas del levantamiento; y (2) el incumplimiento con la entrega de los informes asociados a pago en tiempo y forma; (3) el incumplimiento de hitos o aspectos técnicos fundamentales.

1 Causales de incumplimiento contractual

Se entenderá que existe incumplimiento en las siguientes situaciones:

a).-Si existe incumplimiento en cuanto al porcentaje de viviendas en las que se logra realizar la encuesta respecto del número de viviendas objetivo de la muestra de cada región (Tabla 1, que será ajustada en Reunión sobre muestra y software, señalada en el Punto 3, letra k de las Bases Administrativas), entre la fecha de inicio del levantamiento **el 1 noviembre de 2022 y el 30 de noviembre de 2022**, se aplicarán multas según la siguiente escala:

22,0% ó más de la muestra objetivo regional = 0 Unidades de Fomento (sin multa)
20,0% a 21,9% de la muestra objetivo regional = 20 Unidades de Fomento por región
15,0% a 19,9% de la muestra objetivo regional = 50 Unidades de Fomento por región
14,9% ó menos de la muestra objetivo regional = 100 Unidades de Fomento por región

b).-Si existe incumplimiento en cuanto al porcentaje de viviendas en las que se logra realizar la encuesta respecto del número de viviendas objetivo de la muestra de cada región (Tabla 1, que será ajustada en Reunión sobre muestra y software, señalada en el Punto 3, letra k de las Bases Administrativas), entre la fecha de inicio del levantamiento **el 1 de noviembre de 2022 y el 31 de diciembre de 2022**, se aplicarán multas según la siguiente escala:

65,0% ó más de la muestra objetivo regional = 0 Unidades de Fomento (sin multa)
60,0% a 64,9% de la muestra objetivo regional = 60 Unidades de Fomento por región
55,0% a 59,9% de la muestra objetivo regional = 200 Unidades de Fomento por región
54,9% ó menos de la muestra objetivo regional = 300 Unidades de Fomento por región

c).- Si existe incumplimiento en cuanto al porcentaje de viviendas en las que se logra realizar la encuesta respecto del número de viviendas objetivo de la muestra de cada región (Tabla 1, que será ajustada en Reunión sobre muestra y software, señalada en el Punto 3, letra k de las Bases Administrativas), entre la fecha de inicio del levantamiento **definida al 1 de noviembre de 2022 y el 31 de enero de 2023** se aplicarán multas según la siguiente escala:

99,1% ó más de la muestra objetivo regional = 0 Unidades de Fomento (sin multa)
98% a 99% de la muestra objetivo regional = 30 Unidades de Fomento por región
96% a 97,9% de la muestra objetivo regional = 200 Unidades de Fomento por región
95,9% ó menos de la muestra objetivo regional = 500 Unidades de Fomento por región

Excepcionalmente, y previa ponderación por parte de la contraparte técnica del Ministerio de los antecedentes presentados por el contratista, se evaluará el inicio del levantamiento el 31 de octubre de 2022, y el incumplimiento se adecuará a esta fecha de inicio.

Excepcionalmente, y previa ponderación por parte de la contraparte técnica del Ministerio de los antecedentes presentados por el contratista, se evaluará la extensión del levantamiento hasta el 2 de febrero de 2023, y el incumplimiento se adecuará a esta fecha de cierre.

d).- Si existe incumplimiento en cuanto al porcentaje de viviendas en las que se logra realizar la encuesta respecto del número de viviendas objetivo de la muestra nacional, entre la fecha de inicio del levantamiento **definida al 1 de noviembre de 2022 y el 31 de enero de 2023** se aplicarán multas según la siguiente escala:

99,1% ó más de la muestra objetivo nacional = 0 Unidades de Fomento (sin multa)
98% a 99% de la muestra objetivo nacional = 500 Unidades de Fomento
96% a 97,9% de la muestra objetivo nacional = 2.000 Unidades de Fomento
95,9% ó menos de la muestra objetivo nacional = 5.000 Unidades de Fomento

Excepcionalmente, y previa ponderación por parte de la contraparte técnica del Ministerio de los antecedentes presentados por el contratista, se evaluará la extensión del levantamiento hasta el 2 de febrero de 2023, y el incumplimiento se adecuará a esta fecha de cierre.

e).- Si existe incumplimiento en cuanto al porcentaje de UPM (Unidades primarias de muestreo) en las que se logra realizar al menos una encuesta respecto del número de UPM objetivo de la muestra de cada región (Tabla 1), entre la fecha de inicio del levantamiento **definida al 1 de noviembre de 2022 y el 31 de enero de 2023** se aplicarán multas según la siguiente escala:

98,5% o más de la muestra de UPM objetivo regional = 0 Unidades de Fomento (sin multa)
97,5 % a 98,4% de la muestra de UPM objetivo regional = 30 Unidades de Fomento por región
97% a 97,4% de la muestra de UPM objetivo regional = 200 Unidades de Fomento por región
96,9% o menos de la muestra de UPM objetivo regional = 500 Unidades de Fomento por región

Excepcionalmente, y previa ponderación por parte de la contraparte técnica del Ministerio de los antecedentes presentados por el contratista, se evaluará la extensión del levantamiento hasta el 2 de febrero de 2023, y el incumplimiento se adecuará a esta fecha de cierre.

f).- Si no entrega los informes en el plazo acordado, se aplicará una multa de 100 Unidades de Fomento por el sólo hecho de no entregar en la fecha.

g).- Si entrega los informes fuera del plazo acordado, se aplicarán multas equivalentes a 50 Unidades de Fomento por día de atraso, a contar del segundo día de atraso.

h).- Si entrega incompleta alguna base de datos comprometida en un informe del proyecto, es decir, si no se incluye al menos el 75% de los casos requeridos, se aplicarán multas equivalentes a 10 Unidades de Fomento por base de datos incompleta.

i).- Si los informes entregados, o parte de ellos, no cumplen con los requerimientos técnicos solicitados en estas bases, se aplicarán multas desde que el Ministerio emita la segunda Acta de Comentarios al informe respectivo entregado por el contratista.

Segunda Acta de Comentarios y siguientes = 30 Unidades de Fomento por cada acta adicional a la primera.

j).- Si los informes o alguna de sus entregas es entregado "sin datos" (documento faltante, informe en blanco, o carpeta en blanco en SFTP), se considerará como un informe no entregado y se aplicarán las multas señaladas en las letras f) y g) de esta sección.

k).- Si el (los) Coordinador(es) Regional(es) o de Sede no cumple(n) con las condiciones establecidas en 3.1 de las bases técnicas se aplicarán multas de 100 UF por coordinador, a la vez que se exigirá y verificará su reemplazo.

l).- Si el Coordinador(es) de Grupo no cumple(n) con las condiciones establecidas en el punto 3.1. de las bases técnicas se aplicarán multas de 10 UF por coordinador, a la vez que se exigirá y verificará su reemplazo.

m).- Si la ejecución del proyecto presenta atraso en los siguientes hitos se aplicarán multas por día de atraso en cada una de las actividades señaladas:

a. Cierre de todas las capacitaciones a coordinadores y encuestadores al 30 de octubre de 2022. Se multará con 20 UF por día y capacitación pendiente de cierre.
b. Instalación de todas las sedes regionales y disponibilidad del material necesario en cada una de las sedes regionales al 30 de octubre de 2022. Se multará con 20 UF por día y sede pendiente de instalación completa.
c. Para el caso del inicio del terreno en todas las regiones del país como máximo al 2 de noviembre de 2022, se aplicará una multa de 20 UF por día y región de atraso. En el caso que el retraso supere los 5 días, esta multa aumentará a 100 UF por día y región de atraso.

n).- Si en la ejecución del proyecto se presentan las siguientes fallas, se aplicará las siguientes multas:

a. 5 UF por día sin funcionamiento en línea del sistema de control y seguimiento de la muestra.
b. 10 UF por cada día que no se pueda descargar el reporte de avance durante el terreno del piloto y/o durante el terreno final.

El total de multas aplicadas no podrán superar el 20% de la cuantía total del contrato, en cuyo caso se deberá poner término anticipado al mismo.

El valor de la UF para efectuar el cálculo de la multa, será el que corresponde a la fecha en que se emite el acto administrativo respectivo.

2. Procedimiento para la aplicación de multas

2.1. De la forma de acreditar los hechos fundantes.

Las multas en los puntos 9.5.a), 9.5.b), 9.5.c), 9.5.d) y 9.5.e) tienen relación con el incumplimiento del plan para el encuestaje, en relación al total de entrevistas a lograr y las fechas del levantamiento. Estos requerimientos se verificarán en los productos denominados Base de Datos de Disposición Final de Casos (DFC) Casen 2022, entregados por el contratista en el Informe 6, 7 y 8, y validados por el Ministerio. Se entenderá como encuesta lograda aquella que se encuentre con el código de DFC = 110.

Las multas en los puntos 9.5.f), 9.5.g), 9.5.h), 9.5.i) y 9.5.j) tienen relación con el incumplimiento con la entrega de los informes asociados a pago en tiempo y forma. El cumplimiento de 9.5.f) y 9.5.g), se verificará por medio de las fechas de ingreso de los informes mientras que el cumplimiento de 9.5.h), 9.5.i) y 9.5.j), se verificará a través de las Actas de Comentarios emitidas por el Ministerio para cada informe.

Las multas en los puntos 9.5.k) y 9.5.l) tienen relación con el incumplimiento de hitos o aspectos técnicos fundamentales. Se verificará por medio de la entrega "6.1.2. Nómina de Coordinadores Regionales o de Área y Coordinadores de Grupo" contenida en el Informe 5.

Las multas en los puntos 9.5.m) y 9.5.n) tienen relación con el incumplimiento de hitos o aspectos técnicos fundamentales. Serán verificadas por medio de actas emitidas por el Ministerio y por medio de los informes correspondientes. Específicamente:

- Para las fechas de inicio de las encuestas por región, se utilizará como medio de verificación el sistema de control y seguimiento de la muestra y/o la Base de Disposición Final de Casos, verificando la fecha de aplicación de la primera encuesta en cada región.
- Para las fechas de cierre de las capacitaciones y de la instalación de sedes con todo el material requerido se utilizará la información contenida en el Reporte de Gestión Ejecutada y Reporte de Capacitaciones.
- Los aspectos de funcionamiento del software, relativos al sistema de control y seguimiento de la muestra y de la descarga de reportes serán informados vía correo electrónico al contratista. Siendo estos los medios de verificación del incumplimiento, y que deberán ser anexados a los informes correspondientes según fecha de emisión del correo de notificación por parte del Ministerio.

2.2. Del procedimiento de comunicación de la aplicación de multas y su impugnación.

Si la contraparte técnica del Ministerio considera que existe mérito suficiente para la aplicación de una multa en los términos indicados, comunicará por escrito su decisión al contratista, mediante un Acta de Multas, indicando los fundamentos y monto de la misma.

El contratista dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contado desde la recepción de la comunicación indicada, para efectuar sus descargos.

La notificación al contratista podrá efectuarse, a elección del Ministerio:

i. Personalmente, en dependencias del Ministerio o a través de un funcionario designado al efecto en el domicilio del contratista, en ambos casos habrá de dejarse constancia de ello,

ii. Mediante el envío de carta certificada, o bien

iii. Mediante el envío de un solo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes, y dirigido a la dirección indicada por la contratista en el Anexo Administrativo N° 1 "Formulario identificación del oferente" de las presentes bases o bien la que expresamente señale el contratista al designar a la Contraparte Técnica.

Una vez efectuados los descargos o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la contraparte técnica remitirá los antecedentes para su resolución, la que para estos efectos se materializará a través de la dictación de un acto administrativo de el/la Subsecretario/a de Evaluación Social previa ponderación de los antecedentes.

2.3 De la forma de aplicar una multa

Las multas una vez perfeccionada su aplicación conforme a las reglas anteriores, su monto debe ser enterado en un plazo no superior a 5 días hábiles desde que se informa el acto administrativo respectivo. Dichas multas deben realizarse a través transferencia bancaria por el contratista a la siguiente cuenta corriente de la Subsecretaría de Evaluación Social, Rut 61.980.240-3, cuenta N° 9004378 de BancoEstado marellano@desarrollosocial.cl; varavena@desarrollosocial.cl, En el caso que no se hubiere producido su pago, se hará efectiva contra el cobro de la caución que se hubiese otorgado. De ser imposible, se ejecutará la deuda conforme a las normas de derecho común.

Las resoluciones que apliquen multas serán susceptibles de reclamarse acuerdo a la Ley N°19.880.

DÉCIMA PRIMERA: Contraparte técnica.

La contraparte técnica del Ministerio se estructurará conforme da cuenta el N° 3.1 de las bases técnicas, y tendrá a lo menos las siguientes obligaciones:

1).- Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo, velando por el estricto cumplimiento del objeto del contrato y de los plazos acordados para la entrega de informes y productos.

2).- Mantener reuniones periódicas con el equipo nombrada por el contratista.

3).- Autorizar los acuerdos operativos según dan cuenta las bases administrativas y el presente contrato.

4).- Analizar y aprobar los informes, planteando al contratista las observaciones y/o recomendaciones que se estimen convenientes a través de los mecanismos contemplados en las bases administrativas y técnicas.

5).- Colaborar y asistir al contratista en la obtención de documentos oficiales y de trabajo internos del Ministerio, y en general proporcionarle la ayuda que corresponda en el ámbito de sus competencias.

6).- Proponer la aplicación de las multas según dan cuenta las bases administrativas y el presente contrato.

7).- En general, analizará y aprobará los productos, gestionará la devolución de las cauciones o bien se hagan efectivas estas, velará por el cumplimiento del contrato con arreglo a sus estipulaciones resguardando todos los derechos del Ministerio.

8).- Otras que le entreguen las bases administrativas, técnicas y el presente contrato.

Por su parte, el contratista deberá estructurar un equipo de dirección y coordinación conforme estipula el N° 3.1 de las bases técnicas.

DÉCIMA SEGUNDA: Obligaciones laborales y previsionales.

Junto con la devolución del contrato firmado, el contratista deberá acompañar un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo o bien una entidad acreditada para el efecto, y una declaración jurada a fin de que la Subsecretaría verifique si registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con aquellos contratados en los últimos dos años. De existir, el Ministerio a través de la Subsecretaría dará curso al contrato debiendo el Contratista dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2°, del artículo 4° de la Ley N° 19.886.

La Subsecretaría podrá ejercer esta facultad en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

DÉCIMA TERCERA: Caución.

El contratista deberá entregar la siguiente caución:

Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato

Tipo de documento	**a).-** Boleta de garantía bancaria, **b).-** Vale vista, **c).-** Póliza de garantía de ejecución inmediata, **d).-** Certificado de fianza **e).-** Cualquier otro que siendo pagadero a la vista y de carácter de irrevocable, asegure el pago de manera rápida y efectiva.
Beneficiario	Ministerio de Desarrollo Social – Subsecretaría de Evaluación Social – RUT 61.980.240-3
Fecha de vencimiento	Debe exceder en 60 días hábiles el plazo de vigencia del contrato **Nota**: se sugiere que el contratista compute el plazo tomando la fecha de la caución como inicio, sume el plazo del servicio y adicione 150 días corridos más.
Monto	**5%** de la cuantía del contrato.
Glosa	De acuerdo a la naturaleza del documento: ***"Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales y previsionales, "Levantamiento Encuesta Casen 2022".***
Forma de otorgarla	**a).-** En soporte físico, mediante la entrega de ésta en sobre cerrado indicando el nombre del Contratista y nombre de la licitación, a la dirección del Ministerio al momento de hacer entrega del contrato firmado.

	b).- En forma electrónica, ajustándose a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma (no significa escaneada).
Forma y oportunidad de restitución	Expirada la fecha de vencimiento antes señalada
Descripción	Pagadera a la vista, por la cantidad indicada, y con el carácter de irrevocable.
Normas especiales para las pólizas	a).- No tener un procedimiento de liquidación y será pagada contra el sólo requerimiento del asegurado o beneficiario de la misma. b).- No contener cláusulas de arbitraje. c).- No excluir el pago de multas.

Cobro de las cauciones de anticipo y fiel cumplimiento de contrato

Estas cauciones podrán ser cobradas por el Ministerio, en caso de no prestación efectiva de los servicios materia del contrato o incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, de acuerdo a lo detallado en las Bases Administrativas y Técnicas.

La caución de fiel y oportuno cumplimiento del contrato se hará efectiva, en los casos de:

a) No renovación oportuna de la caución de fiel y oportuno cumplimiento en caso de presentarse prórrogas u otras situaciones previstas en el punto 9.4 de las Bases Administrativas.
b) Ocurrencia de cualquiera de las situaciones que provocan el término del contrato e imputables al contratista.
c) En caso que por instrucción de un tribunal se ordene la entrega de los fondos a efectos de cumplir con lo dispuesto en el Artículo 11° de la Ley N° 19.886.

DÉCIMA CUARTA: **Reemplazo en el Equipo Técnico.**

El contratista, una vez que le sea notificada la adjudicación, deberá informar de todo cambio en la designación del equipo responsable de la propuesta, toda vez que su composición e integración es un elemento que fue evaluado y que determinó de forma significativa la adjudicación.

A este efecto, ante cambios en la composición del equipo, esto es, dedicación horaria o reemplazo de los integrantes, el proponente adjudicado deberá informarlo por escrito a la Contraparte Técnica en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a su reemplazo, informando la forma en que será compensado respecto de la integración del equipo de trabajo señalado en su propuesta.

En caso que la modificación informada comprometa en forma sustancial la dedicación horaria, especialidad profesional, experiencia en las materias de que trate la contratación, entre otras circunstancias, de forma tal que de haberse presentado el equipo de trabajo con dicha modificación la evaluación técnica hubiese recibido un puntaje inferior al que obtuvo la propuesta al ser adjudicada, la Subsecretaría se reserva el derecho a poner término anticipado al contrato y a hacer efectivas las garantías que estuviesen vigentes o a solicitar su reemplazo dentro de los 5 días hábiles siguientes de manera de resguardar que se cumpla con el perfil evaluado.

DÉCIMA QUINTA: Mantención de los servicios materia de la licitación.

Los costos asociados a las mantenciones, tales como ajustes, rectificación, regularización de los servicios y similares, para la continuidad operativa de los servicios, en las condiciones y niveles de servicio requeridos, serán de cargo del contratista. Asimismo, se consideran dentro de este ítem, los mayores costos que deba asumir el contratista por situaciones no previstas en el mercado, estructura de su empresa, personal e infraestructura tecnológica de éste al momento de formular la oferta, entre otras no constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA: Propiedad.

La propiedad de la totalidad de los instrumentos de recolección de datos, las bases de datos, la información de direcciones de la muestra con folio de las encuestas logradas y los informes del proyecto corresponderá al Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Finalmente, dado que el contratista utilizará Survey Solutions (o desarrollo propio) para la implementación del cuestionario, este deberá entregar acceso al *designer* del aplicativo (o código fuente), de manera que el Ministerio pueda reutilizar esta implementación en una siguiente versión de la encuesta, si así lo considera.

DÉCIMA SÉPTIMA: Reserva y Secreto Estadístico.

El contratista está obligado a guardar reserva y quedará expresamente prohibido utilizar total o parcialmente mapas, direcciones, datos, resultados, actas, informes o cualquier antecedente que haya mantenido en su poder en virtud de este contrato, sin la previa y debida autorización por escrito del Ministerio.

Una vez terminado el trabajo de campo, será de responsabilidad del contratista la destrucción del 100% del material cartográfico digital utilizado durante el levantamiento, así como la reproducción análoga que hubiera realizado de éste. Esta acción es fundamental para reducir el riesgo del mal uso de este material (ej. Suplantación de funciones de encuestador).

Para tal efecto y a fin de dar consistencia a la presente obligación, el contratista se obliga gestionar con los trabajadores que participarán del servicio que este Ministerio le encomienda, que suscriban un "Acuerdo de Confidencialidad", el cual será elaborado por el contratista y deberá contar con el visto bueno de la Contraparte técnica. Dicho documento deberá ser entregado para validación en conjunto con el informe N° 1. Su omisión podrá ser considerada un incumplimiento grave a las obligaciones del contrato.

En particular, el contratista se obliga a resguardar la protección de los datos personales y el resguardo del secreto estadístico, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 y en los artículos 29° y 30° de la Ley N° 17.374, de serle aplicable.

El Ministerio –en tanto órgano de la Administración del Estado- sujeta todo tratamiento de datos personales y sensibles a lo dispuesto en la Ley Nº 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; además está sujeto al resguardo del secreto estadístico y demás normas aplicables; y a los principios orientadores de la protección de datos que informan su tratamiento: licitud, calidad, información, seguridad y confidencialidad; por tanto, establecerá protocolos para el manejo de información de direcciones de la muestra e información de los hogares, a fin de respetar la garantía constitucional consagrada en el artículo 19 Nº 4 de la Constitución Política de la República, respeto y protección a la *vida privada* y a la honra de la persona y su familia.

DÉCIMA OCTAVA: Tratamiento de datos personales

En tratamiento de los datos personales que se efectúen por causa de los servicios se ajustará a lo establecido en la Ley N° 19.628 de "Protección de Datos de Carácter Personal". De ninguna manera podrá utilizar dicha información, sea total o parcial, para otros fines que los expresamente establecidos en el presente contrato. Además, deberá proteger la información proporcionada de manera tal que se impida por todos los medios el acceso a personas no autorizadas expresamente por la Subsecretaría, debiendo tomar las medidas necesarias y razonables para que el personal con acceso permitido a la información, incluidos los subcontratistas y consultores en su caso, cumplan con la obligación contraída respecto al uso y protección de la misma.

La divulgación, fuga y/o filtración por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información asociada al presente contrato, por medios o canales distintos a los acá pactados facultará a la Subsecretaría para poner término anticipado al contrato.

DÉCIMA NOVENA: Término anticipado del contrato.

El Ministerio pondrá término anticipado al contrato en la forma y casos señalados en el artículo 13° de la ley 19.886 y Artículo 77° de su Reglamento. Asimismo, el contrato podrá terminar anticipadamente por razones de fuerza mayor sobreviniente o caso fortuito, o bien en caso que se verifique la condición de no contemplar la respectiva ley de presupuestos del sector público recursos para financiar el contrato para el correspondiente ejercicio presupuestario.

Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 13° letra b) de la Ley N° 19.886 y Artículo 77 N° 2 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, se considerará que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista en los siguientes casos:

1) Que las multas acumuladas por retardo o incumplimiento en la entrega de los productos y/o servicios convenidos superen al 20% del precio total del contrato.

2) Por infracción del deber de confidencialidad durante la vigencia del contrato y/o resguardo de datos personales.

3) En caso que se abandone la ejecución de los servicios o entrega de productos convenidos. Se estimará como abandono el retardo en la entrega de un producto o servicio por un plazo mayor de 15 días corridos contados desde el vencimiento del plazo estipulado para su entrega o la prórroga que se encontrase corriendo.

4) Si el contratista se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

5) Si el contratista no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación del servicio, no cumple con lo señalado en su oferta técnica, requerimientos reglamentarios que le sean aplicables en razón de su giro, entre otros.

6) Si perdiere las certificaciones y autorizaciones necesarias para funcionar en el giro de su actividad.

7) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus

actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del período de ejecución del contrato, en cuanto exceda de 6 meses.

8) Conductas del proveedor que impliquen una infracción a las normas contenidas en el "pacto de integridad" señalado en estas bases.

9) Ocurrencia de alguna Infracción a una obligación específica señalada en las bases administrativas y técnicas que expresamente señale que constituye incumplimiento grave.

10) La constatación de que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.

11) Inhabilidad sobreviniente de alguno de los integrantes de la UTP, en la medida que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados.

12) Si la UTP oculta información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros.

13) Disolución de la UTP.

14) Si uno de los integrantes de la UTP se retira de ésta, y dicho integrante reuniese una o más características objeto de la evaluación de la oferta.

Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas y otras establecidas en las bases imputables al contratista, el Ministerio de Desarrollo Social a través de la Subsecretaría, podrá cobrar y hacer efectiva las cauciones, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza. Todo lo anterior se entenderá sin perjuicio de las demás acciones legales que le pudieren corresponder al Ministerio en contra del contratante.

VIGÉSIMA: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMA PRIMERA: Personerías.

La personería de doña **PAULA POBLETE MAUREIRA** para actuar en representación del Ministerio, través de la Subsecretaría de Evaluación Social, consta en Decreto Supremo N° 4, de fecha 11 de marzo de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería de don **JOSÉ DE GREGORIO REBECO**, para actuar en representación del contratista consta en Decreto de Nombramiento N° 309/1471/2018, de fecha 24 de julio de 2018.

Los documentos antes aludidos no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte y un tercero, en el acto administrativo que lo apruebe.

JOSÉ DE GREGORIO REBECO
DECANO
FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNVERSIDAD DE CHILE

PAULA POBLETE MAUREIRA
SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN SOCIAL

OGE

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile / BCN | Ley Chile

Decreto 4

NOMBRA SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN SOCIAL

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA; SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL

Fecha Publicación: 17-MAY-2022 | Fecha Promulgación: 11-MAR-2022
Tipo Versión: Única De : 17-MAY-2022
Url Corta: http://bcn.cl/31cg2

NOMBRA SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN SOCIAL

Núm. 4.- Santiago, 11 de marzo de 2022.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834, Estatuto Administrativo; el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2012, del Ministerio de Planificación, que fija plantas de personal de las Subsecretarías de Evaluación Social y de Servicios Sociales; en la Ley de Presupuesto del Sector Público vigente; en la resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; las facultades que me confiere el artículo N° 32 de la Constitución Política de la República y en los antecedentes adjuntos.

Decreto:

1. Nómbrase, a contar del 11 de marzo de 2022, a doña Paula Poblete Maureira, cédula nacional de identidad N° 13.442.114-2, profesional, en el cargo de Subsecretaria de Evaluación Social, grado C° Escala Única de Sueldos pertenecientes al Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
2. La persona individualizada precedentemente por razones impostergables de buen servicio, asumirá sus funciones en la fecha antes señalada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, sin esperar la total tramitación del presente decreto supremo.
3. Impútese el gasto que demande este decreto a la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 21-01 "Personal de Planta" del presupuesto vigente del Ministerio de Desarrollo Social y Familia para el año 2022 (Subsecretaría de Evaluación Social).

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Jeanette Vega Morales, Ministra de Desarrollo Social y Familia.
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Paula Poblete Maureira, Subsecretaria de Evaluación Social.

ACTA N.º 039/2022
COMITÉ ASESOR DEL DECANO EN MATERIAS ATRIBUCIONES DELEGADAS POR D.U. AFECTO N°1261/2021

Con fecha 29 de julio de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Universitario Afecto Nº 1261, de 2021, que Delega Facultades que Indica en Decanos(as), Directores (as) de Instituto, Prorrector (a), Vicerrectores (as) y Director General de Hospital Clínico; se reúne el Comité Asesor del Decano, constituido por Resolución Exenta N°208.22 de la Facultad de Economía y Negocios, para revisar y autorizar los actos administrativos solicitados dictarse a la fecha en el ejercicio de las atribuciones establecidas en la letra d) del artículo 37 del Estatuto Institucional, en las letras a), b), c), m) y n) del numeral 1°, y en los numerales 2°, 3°, 4° y 6° del Decreto Universitario Afecto precedentemente citado.

ASISTENTES: El Decano, José De Gregorio, quien preside; el Vicedecano, Enrique Manzur; el Director de la Escuela de Sistemas de Información y Auditoria, Prof. Jaime Miranda; el Director Económico y Administrativo, Pedro Carrizo. Asimismo, asiste como invitado, el Encargado de Presupuestos Daniel Arakaki.

I.- MATERIAS SOMETIDAS A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL COMITÉ:

N°	MATERIA
1	APRUEBA FLUJO PARA DIPLOMADO EN “GESTIÓN DE ORGANIZACIONES DE SALUD PUBLICAS Y PRIVADO” DESARROLLADO POR EL IAS PARA EL SERVICIO DE SALUD DE ARICA, AL CUAL SE POSTULARÁ MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA; CON INGRESOS DE MM$9,9 Y MARGEN DE UTILIDAD DEL 51% PARA LA FACULTAD.
2	APRUEBA ACTO DE CONTRATACIÓN DE “ENCUESTA CASEN 2022”, CUYO FLUJO FUE APROBADO EN ACTA 033/2022.

II.- DELIBERACIÓN:

Habiendo escuchado y analizado la presentación sobre los antecedentes y justificación de los actos administrativos sometidos a la consideración de este Comité, efectuada por la Dirección Económica, a través del Encargado de Presupuestos Daniel Arakaki, este Comité por unanimidad los aprueba y solicita proceder con la dictación de los mismos, los que se encuentran individualizados en el numeral precedente.

Sirva la presente acta como antecedente para acreditar la conformidad del presente Comité Asesor con la dictación de los actos administrativos detallados en el numeral I.- precedente, debiendo acompañarse copia de la misma a las resoluciones que al efecto se dicten, para su ingreso a control de legalidad ante la Contraloría Universitaria.

En señal de conformidad, firman:

Signed by:Enrique Francisco Manzur Mo
Signed at:2022-08-04 16:02:02 -04:00
Reason:Apruebo este documento

Enrique Manzur Mobarec

ENRIQUE MANZUR MOBAREC
Vicedecano

Signed by:Jose Fernando De Gregorio R
Signed at:2022-08-04 16:17:50 -04:00
Reason:Apruebo este documento

José De Gregorio

JOSÉ DE GREGORIO
Decano

Signed by:Pedro Antonio Carrizo Polanco
Signed at:2022-08-04 15:59:15 -04:00
Reason:Apruebo este documento

Pedro Carrizo Polanco

PEDRO CARRIZO POLANCO
Director Económico y Administrativo

Jaime Miranda Pino

JAIME MIRANDA PINO
Director Escuela de Sistemas de Información y Auditoria

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL
FISCALÍA
CVR/ CPM/ MBA/ LBR/ MCV /CRI/ OGE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL
OF. PARTES
18 JUL 2022
TOTALMENTE TRAMITADO

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DENOMINADO "LEVANTAMIENTO ENCUESTA CASEN 2022" CON EL PROVEEDOR UNIVERSIDAD DE CHILE, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS.

DECRETO EXENTO N°.: 053

SANTIAGO, 15 JUL 2022

VISTO: HOY SE DECRETÓ LO QUE SIGUE

Lo dispuesto en el D.F.L N° 1/19.653, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Ley Nº 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución Exenta N° en la Resolución Nº 7, de 2019, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 16, de 2020, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta Nº 12 de fecha 16 de noviembre de 2021, se aprobaron las Bases administrativas, Bases Técnicas y anexos de licitación para contratar el **"Levantamiento Encuesta Casen 2022"**, identificado en el portal www.mercadopublico.cl, con el **ID 730566-4-LR22**.

2° Que, mediante Resolución N° 4, de fecha 4 de mayo de 2022 se declara inadmisible oferta que indica y adjudica licitación pública para contratar el **"Levantamiento Encuesta Casen 2022"**, al proveedor **Universidad de Chile**, a través de la **Facultad de Economía y Negocios (Centro Microdatos)**, **Rut N° 60.910.000-1**.

3° Que, con fecha 5 de julio de 2022, se suscribió un contrato con el proveedor individualizado en el considerando anterior y este Ministerio.

Que, vistas las facultades que me confiere la ley,

D E C R E T O

1º APRUÉBASE contrato, suscrito con fecha 5 de julio de 2022, entre el **Ministerio de Desarrollo Social y Familia** y la **Universidad de Chile**, a través de la **Facultad de Economía y Negocios (Centro Microdatos)**, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
(Subsecretaría de Evaluación Social)

Y

UNIVERSIDAD DE CHILE
(Facultad de Economía y Negocios)

"LEVANTAMIENTO ENCUESTA CASEN 2022"

En Santiago, a 5 de julio de 2022, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, en adelante e indistintamente también "el Ministerio" o el "MDS", a través de su **Subsecretaría de Evaluación Social**, R.U.T. Nº 61.980.240-3, representado por su Subsecretaria, doña **PAULA POBLETE MAUREIRA,** ambos domiciliados en calle Catedral N° 1575, piso 1°, comuna y ciudad de Santiago, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, a través de la **Facultad de Economía y Negocios (Centro Microdatos)**, en adelante e indistintamente también "el contratista" o "FEN", RUT Nº 60.910.000-1, representada por su Decano don **JOSÉ DE GREGORIO REBECO,** ambos domiciliados en Diagonal Paraguay N° 257, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes administrativos.

Que, mediante Resolución N° 12, de fecha 16 de noviembre de 2021, de la Subsecretaría de Evaluación Social, se aprobaron las bases de la licitación pública para contratar el ***"Levantamiento Encuesta Casen 2022"***. Asimismo, mediante Resolución N° 4, de fecha 4 de mayo de 2022, de la Subsecretaría de Evaluación Social, se adjudicó la licitación al contratista citado en la comparecencia del presente instrumento.

Que, el proceso de licitación fue individualizado en el portal www.mercadopublico.cl, con el **ID 730566-4-LR22.**

Cuando el presente contrato se refiera a las bases, bases administrativas o bien bases técnicas, deberá entenderse hecha la referencia a la resolución que aprobatoria de bases antes citada, la cual forma parte integrante del presente instrumento. Asimismo, igual criterio aplica a la oferta técnica del contratista presentada en el proceso de Licitación ya citado en la plataforma www.mercadopublico.cl.

SEGUNDO: Objeto.

Por el presente acuerdo de voluntades, el MDS contrata al proveedor, quien así lo acepta, para la prestación de los servicios consistentes en el diseño y ejecución del levantamiento conjunto de datos para la XV versión de la Encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional en adelante e indistintamente "Casen 2022" o la "Encuesta", la cual tiene por propósito disponer información actualizada de la situación socioeconómica de los hogares y de la población que reside en viviendas particulares, especialmente sobre aquellos grupos identificados como prioritarios de la política social principalmente en relación a aspectos demográficos, educación, salud, vivienda, trabajo e ingresos, entre otros. Dicha información permitirá: (a) conocer o estimar la magnitud de la pobreza de la población; (b) identificar carencias y demandas de la población en las áreas señaladas y (c) evaluar el impacto de la política social.

En términos generales los servicios a contratar son:

i. Diseño y prueba de campo de instrumentos de recolección de datos.
ii. Recolección de datos.

iii. Construcción, procesamiento (captura, verificación, validación y codificación) y documentación de bases de datos
iv. Elaboración de reportes metodológicos de prueba de campo, levantamiento y procesamiento de la encuesta Casen.

Los resultados o productos esperados del proceso corresponden a:

i. Disponer de bases de datos innominados recolectados mediante cuestionario(s) aplicado(s).
ii. Disponer de bases de datos innominados con las direcciones de las viviendas entrevistadas y no entrevistadas.
iii. Disponer de bases de datos auxiliares (*paradatos*) recolectados durante el proceso de producción de la Encuesta Casen.
iv. Disponer de archivos (*metadatos*) que permitan documentar los procesos y las metodologías utilizadas.

TERCERO: Actividades Mínimas a Ejecutar.

El contratista deberá ejecutar al menos las siguientes actividades mínimas las cuales habrá de desarrollar en la forma, descripción, tiempos y condiciones detallados en su propuesta técnica y conforme a las Bases Técnicas para cada una de las tareas, sub-tareas y respectivos entregables:

Tarea 1: Gestión del Proyecto

El Contratista deberá manejar la recolección de datos Casen en forma eficiente, facilitando y promoviendo la comunicación con su propio equipo de trabajo, eventuales subcontratistas, y con la contraparte técnica del Ministerio.

Sub-Tarea 1.1 Plan de Gestión

Entrega 1.1.1: Plan de gestión del proyecto (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 1.1.2: Carta Gantt de Proyecto actualizada a la fecha de inicio del contrato (1 documento, archivo electrónico)
Entrega 1.1.3: Actas de Reuniones de Coordinación (varios documentos, archivos electrónicos).
Entrega 1.1.4: Reporte de Gestión Ejecutada (1 documento, archivo electrónico).

Sub-Tarea 1.2: Plan de Seguridad de Datos

Entrega 1.2.1: Plan de Seguridad de Datos (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 1.2.2: Reporte de Seguridad de Datos (1 documento, archivo electrónico).

Sub-Tarea 1.3: Plan de Continuidad Operacional (PCO)

Entrega 1.3.1: Plan de Continuidad Operacional (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 1.3.2: Reportes de Plan de Continuidad Operacional (1 documento, archivo electrónico).

Tarea 2. Gestión de la Muestra

Sub-Tarea 2.1: Recepción de la Muestra

Entrega 2.1.1: Acta(s) de Recepción de la Muestra (1 o varios documentos, archivo(s) electrónico(s)).

Sub-Tarea 2.2 Reproducción y Tratamiento de Material Cartográfico

Entrega 2.2.1: Reporte de Reproducción del Material Cartográfico Casen (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 2.2.2: Acta de trituración y destrucción de Material Cartográfico (1 documento, archivo electrónico).

Tarea 3. Programación de software de recolección de datos, gestión de la muestra y de control de calidad

Sub-Tarea 3.1. Componente 1: Aplicativo de recolección de datos

Entrega 3.1.1. Especificaciones técnicas de software de recolección de datos (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 3.1.2. Aplicativo de recolección de datos (Acceso a Interviewer y designer, sin permisos de edición en caso de Survey Solutios o código fuente en caso de desarrollo propio).

Entrega 3.1.3. Cuestionario de salida de programación del software de recolección de datos (1 archivo PDF)

Entrega 3.1.4. Estructura de Base de Datos de descarga automática del software (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 3.1.5. Mecanismo de control y resolución de errores de software (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 3.1.6. Manual(es) de usuario Software de recolección de datos (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 3.1.7. Aplicativo de Precontacto (1 aplicación)

Entrega 3.1.8. Reglas de validación del aplicativo de precontacto y de recolección (1 archivo electrónico)

Sub-Tarea 3.2. Componente 2: Sistema de control y seguimiento de la muestra

Entrega 3.2.1: Especificaciones técnicas de sistema de seguimiento de la muestra (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 3.2.2: Sistema de Control y Seguimiento de la Muestra (1 aplicación, 1 reporte).

Entrega 3.2.3: Manual de Usuario Sistema de Control y Seguimiento de la Muestra

Entrega 3.2.4: Base de Datos Preliminar DFC Muestra Casen (1 base de datos, archivo electrónico en formato STATA, R o .csv).

Entrega 3.2.5: Base de Datos DFC Muestra Casen (1 base de datos, archivo electrónico en formato STATA, R o .csv).

Entrega 3.2.6: Base de Datos DFC Bitácora Muestra Casen (1 base de datos, archivo electrónico en formato STATA, R o .csv).

Entrega 3.2.7: Base de Datos variables EANNA *Versión Contratista EANNA* (1 base de datos, archivo electrónico en formato STATA, R o .csv).

Entrega 3.2.8: Base de Datos variables Encuesta de Bienestar Social Versión Contratista EBS (1 base de datos, archivo electrónico en formato STATA, R o .csv).

Sub-Tarea 3.3. Componente 3: Sistema de control de calidad en terreno

Entrega 3.3.1: Especificaciones técnicas de sistema de control de calidad (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 3.3.2: Sistema de Control de Calidad (1 aplicación)

Entrega 3.3.3: Propuesta de Indicadores de Control de Calidad en terreno

Entrega 3.3.4: Plan de control de calidad en terreno.

Entrega 3.3.5: Base de Datos de control de calidad en terreno (1 archivo electrónico, en formato STATA, R o .csv)

Entrega 3.3.6: Manual de usuario Sistema de Control de Calidad en Terreno

Sub-Tarea 3.4: Pruebas de usuario y de aseguramiento de calidad de componentes del software

Entrega 3.4.1:	Plan de Prueba de Usabilidad y QA (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 3.4.2:	Reporte de Prueba de Usabilidad y QA, y propuestas de mejora (1 documento, archivo electrónico).

Sub-Tarea 3.5: Programación versión definitiva de Software de recolección de datos y gestión de la muestra

Entrega 3.5.1:	Aplicativo de recolección de datos definitivo (Acceso a Interviewer y designer en caso de Survey Solutions del Banco Mundial, sin permisos de edición, o código fuente en caso de desarrollo propio). (1 aplicación).
Entrega 3.5.2:	Sistema de Control y Seguimiento de la Muestra definitivo (1 aplicación).
Entrega 3.5.3:	Sistema de Control de calidad en terreno definitivo (1 aplicación).

Sub-Tarea 3.6: Especificaciones técnicas de dispositivo móvil/ aplicación

Entrega 3.6.1:	Especificaciones técnicas de dispositivo móvil (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 3.6.2:	Documento de arquitectura del aplicativo y diseño de interacción (1 documento, archivo electrónico).

Tarea 4. Recolección de Datos

Sub-Tarea 4.1: Recolección de Datos Casen

Entrega 4.1.1:	Plan de Levantamiento (1 documento, archivo electrónico)
Entrega 4.1.2:	Reporte Semanal de Avance de Trabajo de Campo (1 archivo electrónico en formato STATA, R o .csv)

Sub-Tarea 4.2: Medición y Reducción de No Respuesta

Entrega 4.2.1	Plan de Medición y Reducción de No Respuesta (1 documento, archivo electrónico)
Entrega 4.2.2	Plan de Reducción de No Respuesta Fase de Precontacto (1 documento, archivo electrónico)
Entrega 4.2.3	Reporte de Análisis de No Respuesta (1 documento, archivo electrónico)
Entrega 4.2.4	Plan de Incentivos (1 documento, archivo electrónico)
Entrega 4.2.5	Reporte de Incentivos (1 documento, archivo electrónico)
Entrega 4.2.6	Archivos ejecutables para reproducir análisis realizados en Reporte de Análisis de No respuesta (1 archivo en STATA o R)

Sub-Tarea 4.3: Plan de Supervisión Interna

Entrega 4.3.1:	Plan de Supervisión Interna (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 4.3.2:	Instrumento "Cuestionario de Supervisión Interna Reentrevista" (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 4.3.3:	Instrumento "Cuestionario de Supervisión Interna Verificación de dirección" (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 4.3.4:	Bases de Datos Preliminares de Supervisión Interna (varias bases de datos, archivo electrónico STATA, R o .csv).
Entrega 4.3.5:	Base de Datos de Supervisión Interna (1 base de datos, archivo electrónico STATA, R o .csv).
Entrega 4.3.6:	Reporte de Supervisión Interna (1 documento, archivo electrónico).

Tarea 5. Diseño y Reproducción de Instrumentos Casen

Sub-Tarea 5.1: Elaboración de versión final de los instrumentos

Entrega 5.1.1: Cuestionario Casen 2022 (1 documento, archivo electrónico, archivos electrónicos editables en software de diseño gráfico enviado a imprenta)

Entrega 5.1.2: Tarjetero Casen 2022 (1 documento, archivo electrónico, archivos electrónicos editables en software de diseño gráfico enviado a imprenta)

Entrega 5.1.3: Manual de Trabajo de Campo (1 documento, archivo electrónico, archivos electrónicos editables en software de diseño gráfico enviado a imprenta)

Entrega 5.1.4: Manual de Coordinadores de Trabajo de Campo (1 documento, archivo electrónico, archivos electrónicos editables en software de diseño gráfico enviado a imprenta si la propuesta lo considera)

Entrega 5.1.5: Manual de Supervisión (1 documento, archivo electrónico, archivos electrónicos editables en software de diseño gráfico enviado a imprenta si la propuesta lo considera)

Entrega 5.1.6: Manual de Codificación (1 documento, archivo electrónico, archivos electrónicos editables en software de diseño gráfico enviado a imprenta si la propuesta lo considera)

Entrega 5.1.7: Cartas y/o folletos dirigidos a entrevistados (1 documento, archivo electrónico)

Entrega 5.1.8: Cartas dirigidas a organizaciones/instituciones (1 documento, archivo electrónico)

Entrega 5.1.9: Otros instrumentos de apoyo al levantamiento propuestos por el contratista (varios documentos, archivos electrónicos)

Sub-Tarea 5.2: Reproducción y tratamiento de instrumentos

Entrega 5.2.1: Reporte de Reproducción de Instrumentos (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 5.2.2: Acta de Entrega Instrumentos (1 documento, archivo electrónico). Deberá dar cuenta de entrega de todos los instrumentos utilizados por contratista Casen (cuestionario(s), hoja de ruta, manuales, etc.) en versiones impresas y en archivos editables en programa de diseño gráfico entregados a imprenta.

Tarea 6. Contratación y Capacitación de Equipo de Terreno

Sub-Tarea 6.1: Capacitación Equipo de Terreno Casen

Entrega 6.1.1: Plan de Capacitación (1 documento, archivos electrónicos),

Entrega 6.1.2: Nómina de Coordinadores Regionales y/o de Área y Coordinadores de Grupo (múltiples documentos, archivos electrónicos),

Entrega 6.1.3: Instrumentos utilizados en Capacitación de Coordinadores (múltiples documentos, archivos electrónicos). Incluye, entre otros, archivos electrónicos con presentaciones (PPT) e Instrumento de Evaluación de Encuestadores.

Entrega 6.1.4: Listado de Asistencia a Capacitación de Coordinadores, firmado por los asistentes (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 6.1.5: Listados de Asistencia a Capacitación de Encuestadores, firmado por los asistentes (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 6.1.6: Reporte de Capacitaciones (1 documento, archivo electrónico).

Sub-Tarea 6.2: Base de datos Encuestadores

Entrega 6.2.1: Instrumento "Cuestionario Encuestador" (1 documento, archivo electrónico)

Entrega 6.2.2: Base de Datos Características de Encuestadores (1 base de datos, archivo electrónico STATA, R o .csv)

Entrega 6.2.3:	Reporte Características de Encuestadores (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 6.2.4:	Archivos ejecutables para reproducir análisis realizados en Reporte de Características de Encuestadores (1 archivo en STATA o R)

Tarea 7. Procesamiento de Datos

Sub-Tarea 7.1: Validación y Edición de Datos

Entrega 7.1.1:	Plan de Validación de Datos (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 7.1.2:	Malla de Validación de Datos (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 7.1.3:	Reportes Semanales de Validación de Datos (varios documentos, archivos electrónicos).
Entrega 7.1.4:	Programación de la malla de validación de Datos para su aplicación (1 archivo electrónico, en formato R).
Entrega 7.1.5.	Plan de Edición y Recuperación de Datos (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 7.1.6:	Programación de las ediciones realizadas posterior a la recolección (procesos de recuperación y edición de acuerdo a reglas) (1 archivo electrónico, en formato R o STATA).
Entrega 7.1.7:	Reglas de Edición de Datos (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 7.1.8:	Base de Recuperación de Datos (1 archivo electrónico, en formato STATA, R o.csv).
Entrega 7.1.9:	Acceso a base de datos descargable (sin ediciones o recuperaciones) (1 aplicación, 1 base de datos en formato STATA o R)

Sub-Tarea 7.2: Codificación de Datos

Entrega 7.2.1:	Plan de Codificación de Datos (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 7.2.2:	Reportes de Codificación de Datos (varios documentos, archivos electrónicos).

Tarea 8. Elaboración y Documentación de Bases de Datos

Entrega 8.1:	Base de Datos Preliminar 1 (1 base de datos, archivo electrónico STATA o R)
Entrega 8.2:	Base de Datos Preliminar 2 (1 base de datos, archivo electrónico STATA o R)
Entrega 8.3:	Base de Datos Preliminar 3 (1 base de datos, archivo electrónico STATA o R)
Entrega 8.4:	Base de Datos Casen 2022 (1 base de datos, archivo electrónico STATA o R).
Entrega 8.5:	Etiquetas de Variables Base de Datos Casen 2022 (1 documento, archivo electrónico STATA o R).

Tarea 9: Prueba de Campo Casen 2022

Sub-Tarea 9.1: Diseño del Trabajo de Campo

Entrega 9.1.1:	Plan de diseño muestral y selección de la muestra de la Prueba de Campo (1 documento, archivo electrónico)

Sub-Tarea 9.2: Diseño y reproducción de los instrumentos de recolección de datos de la prueba de campo

Entrega 9.2.1:	Acta de Reproducción de Instrumentos para apoyo a la recolección de datos (1 documento, archivo electrónico).

Sub-Tarea 9.3: Implementación del Software de recolección de datos, gestión de la muestra y de control de calidad

Los entregables relacionados a los componentes del software que serán probados en la prueba de campo coinciden con las entregas asociadas a la Tarea 3.

Sub-Tarea 9.4: Capacitación del Equipo de Terreno de la Prueba de Campo

Entrega 9.4.1: Material para implementar el plan de Capacitación (incluye programación y prototipos de materiales para capacitación: presentaciones PPT, recursos digitales, pruebas escritas, ejercicios, instructivos, videos o grabaciones utilizadas, etc.)

Entrega 9.4.2: Instrumentos utilizados en la capacitación para la prueba de campo (incluye, entre otros, archivos electrónicos con presentaciones PPT, recursos digitales, pruebas escritas, pautas de reuniones con encuestadores y personal de trabajo de campo, ejercicios, instructivos, videos o grabaciones utilizadas, etc.).

Entrega 9.4.3: Reporte de Capacitaciones Prueba de Campo (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 9.4.4: Plan de Capacitación ajustado (incluye programación y prototipos de materiales para capacitación: presentaciones PPT, recursos digitales, pruebas escritas, ejercicios, instructivos, videos o grabaciones utilizadas, etc.)

Sub-Tarea 9.5: Aplicación de la Prueba de Campo

Entrega 9.5.1: Reporte de trabajo de campo de la prueba de campo (1 documento, 1 archivo electrónico).

Sub-Tarea 9.6: Procesamiento y Elaboración de bases de datos

Entrega 9.6.1: Malla de validación Prueba de Campo (1 documento, archivo electrónico)

Entrega 9.6.2: Base de datos Prueba de Campo (1 base de datos, archivo electrónico en STATA o R).

Entrega 9.6.3: Etiquetas de variables "Base de Datos Prueba de Campo" (1 documento, archivo electrónico en STATA o R).

Sub-Tarea 9.7: Elaboración Reporte Metodológico y de Análisis de la Prueba de Campo

Entrega 9.7.1: Reporte Metodológico y de Análisis de la Prueba de Campo (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 9.7.2: Archivos ejecutables, en formato STATA o SPSS, que permitan reproducir resultados del Reporte Metodológico y de Análisis de la Prueba de Campo (1 documento, archivo electrónico).

Tarea 10. Facilitar la Supervisión Externa del levantamiento de la Encuesta Casen 2022

Entrega 10.1: Plan de Trabajo con Equipo Supervisión Externa (1 documento, archivo electrónico).

Entrega 10.2: Acta(s) de entrega de muestra para Supervisión Externa (1 o más documentos, archivo(s) electrónico(s)).

Tarea 11. Reporte Metodológico	
Entrega 11.1:	Propuesta de Reporte Metodológico Casen (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 11.2:	Reporte Metodológico Casen (1 documento, archivo electrónico).
Entrega 11.3:	Archivos ejecutables para reproducir análisis realizados en Reporte Metodológico Casen (1 archivo en STATA o R

CUARTO: Productos esperados.

El contratista, en todo aquello que se relaciones con informes, sus estados, prórroga de los mismos, entre otras situaciones habrá de estarse a lo regulado en el N° 9.2, 9.4 y 12.7 de las bases técnicas.

QUINTO: Plazo.

El presente contrato entrará en vigor una vez que el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado por parte del Ministerio y su duración se extenderá por el plazo de hasta 100 semanas. Lo anterior, se produce con la notificación del mismo, la cual se entenderá realizada luego de las 24 horas transcurridas desde que el Ministerio publique en http://www.mercadopublico.cl una copia digitalizada del acto administrativo aprobatorio del contrato (en conjunto con la orden de compra).

Por razones impostergables de buen servicio, la contraparte técnica y el contratista podrán dar inicio a las acciones que especifique el contrato desde la fecha de su suscripción. Dichas razones de buen servicio se traducen en la necesidad de dar inicio a tiempo de las acciones que describe el contrato, en particular las referidas a la recepción y análisis de la muestra de Casen 2022, el diseño de prototipos de cuestionarios y en general la preparación de la prueba de campo, la preparación del levantamiento, entre otros. Con todo, los pagos se efectuarán de conformidad con las presentes bases y una vez que el acto administrativo que apruebe el contrato se encuentre totalmente tramitado.

Las partes no podrán ceder los derechos y obligaciones del contrato a terceros.

SEXTA: Precio y forma de pago.

El Ministerio pagará al contratista por sus servicios la suma de **$3.269.121.000.- (tres mil doscientos sesenta y nueve millones ciento veintiún mil pesos), exenta de impuestos,** bajo la siguiente forma:

1) Los plazos antes indicados, se contarán para todos los efectos desde la fecha de suscripción del contrato siempre que la prestación de los servicios se inicie a contar de esa fecha. Las fechas específicas de entrega de cada informe dentro del período permitido serán determinadas a través de 1 o más acuerdos operativos conforme el Punto 9.4.2 de estas bases.

2) El contenido de cada informe y/o producto será el señalado en Punto 3.3 de las Bases Técnicas, contemplándose la factibilidad de "adelantar" y/o "diferir" contenidos según el procedimiento señalado en el N° 9.4.3 de estas bases, el cual se materializará a través de uno o más acuerdos operativos (punto 9.4.2 de estas Bases Administrativas).

3) Los informes deben entregarse a través de un mecanismo electrónico seguro (SFTP1), que será puesto a disposición por el Contratista para que la contraparte técnica del MDSF pueda descargar los Informes y sus Anexos. Para esto, el Contratista dispondrá de un espacio de almacenamiento con acceso únicamente para la contraparte técnica del MDSF y/o para quién la contraparte técnica defina. A su vez, el Contratista informará 1 semana antes de la entrega del 1er Informe, mediante correo electrónico, la disponibilización de las credenciales de acceso, personales e intransferibles para acceder al sitio habilitado para efectuar todas las entregas convenidas. Adicionalmente a esto, el Contratista debe adjuntar un instructivo que indicará los pasos a seguir para poder acceder a la información.

Finalmente, la carpeta SFTP creada por el Contratista, no debe tener permisos de escritura por parte del MDSF.

(1) SFTP: Secure File Transfer Protocol (Protocolo de transferencia segura de archivos).
(2) La Contraparte Técnica del MDSF no puede tener permisos para borrar información, sino solo para descargar.

4) En caso de existir comentarios por parte del Ministerio, estos serán enviados por medio de correo electrónico al Contratista dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la fecha de entrega del informe, y el Contratista tendrá un plazo máximo de respuesta a los comentarios de 10 días hábiles contados desde el día de recepción de los comentarios. A partir de la segunda acta de comentarios, el plazo máximo del Contratista se reducirá a 5 días hábiles.

Lo anterior con la excepción del informe 8, donde en el caso de existir comentarios por parte del Ministerio, estos serán enviados por medio de correo electrónico al Contratista dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la fecha de entrega del informe, y el Contratista tendrá un plazo máximo de respuesta a los comentarios de 10 días hábiles contados desde el día de recepción de los comentarios. A partir de la segunda acta de comentarios, el plazo máximo del Contratista se reducirá a 5 días hábiles. Mediante un "Acta de Comentarios" se dejará constancia escrita de las observaciones formuladas, la cual deberá ser entregada por la Subsecretaría al contratista, y recibida por éste al momento de su entrega, dejándose especial constancia del día y hora de su recepción por parte de este último. Copia de dicha acta deberá ser entregada al contratista.

En cualquiera de los casos, tanto el atraso en la entrega del informe corregido así como su entrega incompleta y la no incorporación de la totalidad de las observaciones a satisfacción de la Contraparte Técnica dará origen a la aplicación de las multas que correspondan.

1 Estado de los informes

El consultor entregará mediante carta dirigida a la contraparte técnica del Ministerio los informes antes indicados, con el resultado de las tareas específicas.

Tanto si la recepción de los informes por parte de la contraparte técnica del Ministerio tiene lugar dentro o fuera del plazo estipulado, una vez efectuada su revisión se pueden producir las siguientes situaciones:

1.1 El informe es aprobado

En esta situación la contraparte técnica deberá enviar por escrito la aprobación del informe y a su vez la consultora enviar la factura correspondiente para efectuar el pago.

1.2 El informe tiene observaciones

La contraparte técnica emitirá un acta de observaciones cuando el informe recibido por el consultor desarrolla los aspectos solicitados en los términos de referencia, pero deben ser ajustados para mejorar aspectos de forma, ya sea redacción, cambio de estructura del documento, entre otros, o de fondo, cuando el consultor deba profundizar o corregir problemas detectados en el análisis de aspectos solicitados en las bases técnicas. En este caso el consultor tiene los plazos definidos anteriormente, contados desde el día siguiente a la comunicación por parte de la Contraparte Técnica que informa el detalle de tales observaciones. Los días para corrección de las observaciones realizadas no tendrán asociada multa.

No se podrá efectuar pago alguno al contratista, mientras no se reciba en el Ministerio de Desarrollo Social la respectiva caución por de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

El pago, se realizará una vez recibidos y aprobados por la contraparte técnica del Ministerio los informes respectivos, en que su pago se condiciona a la total tramitación del contrato y la entrega de la caución o garantía correspondiente.

Opciones de Pago : Transferencia Electrónica o cheque.

Subcontratación: Se permitirá la sub-contratación de un 40% del monto total de la licitación, mientras la completa responsabilidad del proceso y la coordinación de todas las tareas permanezcan en el contratista que se adjudique la presente licitación. Lo anterior, también en concordancia con el 12.1 de las bases administrativas.

SÉPTIMA: Consideraciones relacionadas con la facturación.

El contratista habrá de tener presente lo siguiente:

a).- El contratista no podrá entregar a la Subsecretaría la factura por los servicios prestados mientras la contraparte técnica no apruebe formalmente los servicios solicitados.

b).- Al momento de hacerse efectivo los pagos, y no habiendo operado la transferencia a terceros, el contratista deberá entregar la copia a que se refiere el artículo 1° de la Ley N° 19.983, que regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a la Copia de la Factura.

c).- La factura entregada se entenderá irrevocablemente aceptada, conforme regula los numerales 1 y 2 del Artículo 3° de la Ley N° 19.983, que Regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a Copia de la Factura.

d).- La factura debe generarse de manera digital y ser ingresada en el sistema de recepción centralizada de documentos tributarios electrónicos (DTE) de acuerdo a las instrucciones entregadas por el Ministerio de Hacienda.

Es necesario que al momento de emitir factura complete el campo 801 o referencias, indicando el número de orden de compra asignado por el portal de mercado público. Hay que considerar también que de ingresar la modalidad indique crédito y enviar factura en formato XML a la casilla de intercambio dipresrecepcion@custodum.com.

e).- En el caso de una UTP, será el representante de la misma, indicado en el documento de su constitución, quien deberá emitir la boleta o factura respectiva para cursar los pagos que generen la ejecución contractual.

OCTAVA: Acuerdos operativos, sistema flexible para "adelantar" y/o "diferir" contenidos de los informes.

1 Acuerdos Operativos

Las presentes bases contemplan y así se considerará en el respectivo contrato, la posibilidad de que la contraparte técnica del Ministerio y del contratista puedan suscribir uno o más acuerdos operativos, los cuales tendrán por finalidad: definir etapas específicas contenidas en las presentes bases, acordar fechas específicas para etapas o actividades relevantes contenidas en las presentes bases y luego en el contrato, y en general otros aspectos de orden administrativo, operativo y/o técnico que se encuentren dentro del marco contractual de los servicios. Lo anterior, se materializará mediante actas que se respaldarán en el informe correspondiente según la fecha de emisión del acta por parte del contratista. La aprobación del informe será el medio de validación por parte de la contraparte técnica del Ministerio de dicha acta.

En ningún caso los acuerdos antes citados podrán implicar una alteración a las disposiciones de estas bases o alterar disposiciones y/o plazos del contrato, ni alterar aspectos esenciales de la propuesta técnica o los valores expresados en la oferta económica del contratista, como asimismo no podrán afectar la igualdad de los oferentes y el principio de estricta sujeción a las bases.

2 Sistema flexible para "adelantar" y/o "diferir" contenidos de los informes

Las presentes bases contemplan y desarrollan un sistema para "adelantar" y/o "diferir" contenidos de los informes consignados en el N° 8 y en punto 3.3 de las Bases Técnicas, bajo las reglas siguientes:

i).- El contratista, debe tener presente que salvo que exista autorización expresa de la contraparte técnica del Ministerio, la cual se materializará mediante un acuerdo operativo, el contenido de cada uno de los Informes será el que se precisa en las Bases Técnicas.

ii).- El sistema para "adelantar" y/o "diferir" contenidos será excepcional y siempre por causas imprevistas o bien para atender la exigencia de requerimientos adicionales o especiales del Ministerio de Desarrollo Social, los cuales de no mediar provocarán un retraso perjudicial a los objetivos del Levantamiento de la encuesta Casen 2022 y/o al objetivo final deseado.

Lo anterior, no podrá justificar nunca incumplimientos del contratista.

iii).- El sistema faculta para "adelantar" y/o bien "diferir" hasta el 50% de las entregas de un determinado informe. En el caso que las entregas de un informe sean un número impar, para determinar el 50% se aproximará al entero superior. En caso de informes que presenten una sola entrega no aplicará la regla antes citada.

iv).- Con todo, los contenidos omitidos habrán de constar en uno de los informes siguientes, debiendo completarse todos los contenidos al final del contrato. En caso de que se requiera diferir contenidos del último informe contemplado en las bases de licitación, éstos sólo podrán diferirse para una fecha anterior al término de vigencia del contrato, según las reglas establecidas previamente.

3 Prórroga en los plazos de entrega de los informes

Los plazos de informes que se establezcan en el contrato deberán ser observados a cabalidad, bajo sanción de multas y/o de hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

No obstante, previa solicitud escrita por el Consultor de extensión de plazo de entrega de informe o producto comprometido, que deberá ser efectuada con una anticipación no menor de 3 días hábiles al plazo de que se trate de prorrogar, la Contraparte Técnica ministerial podrá autorizar su prórroga, previo informe fundado, mediante aviso escrito al efecto, con tal que ello no implique modificar el plazo de ejecución de los servicios en su totalidad.

NOVENA: Prórrogas y Modificaciones relativas al servicio.

1 Prórrogas.

Excepcionalmente, por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por hechos imputables a terceros ajenos al contrato (tales como retardo en la entrega de información por un ente externo, aprobaciones o lineamientos, entre otras) las que serán calificadas de tales por el Ministerio, las partes podrán prorrogar el plazo de ejecución de los servicios. En tal caso la prórroga deberá formalizarse mediante la suscripción del instrumento correspondiente, más la renovación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato. Asimismo, el Ministerio podrá prorrogar fundadamente el plazo de ejecución del servicio cuando para el mejor logro de los objetivos del mismo le imparta instrucciones adicionales al proponente adjudicado y que cuya ejecución signifique un aumento de las tareas contempladas en las Bases Técnicas y la propuesta que resulte adjudicada. Dicha prórroga no podrá exceder del 50% del plazo total de vigencia del contrato.

El instrumento que formalice la prórroga deberá regular los hitos asociados a pago y entregables. La renovación de las cauciones deberá producirse en un plazo no menor a 10 días hábiles antes de la fecha de suscripción del instrumento que la formalice.

2 Modificaciones relativas al servicio.

Existiendo autorización presupuestaria, el Ministerio por razones de buen servicio, durante la vigencia del contrato, previo informe fundado de la contraparte técnica podrá acordar con el contratista la disminución o aumento de la cantidad del producto y/o servicio solicitado, hasta por un 10% del valor total del contrato. Con todo, de darse el supuesto contemplado en el punto 12.6 de las Bases Administrativas podrá aumentarse el monto

total del contrato en un 20% adicional al 10% antes mencionado. Con todo, de darse el supuesto contemplado en el punto 12.6 de las Bases Administrativas podrá aumentarse el monto total del contrato en un 20% adicional al 10% antes mencionado. Lo anterior, se materializará mediante la suscripción del pertinente instrumento y su aprobación mediante el acto administrativo respectivo.

Deberá renovarse la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato a efectos de cubrir el nuevo plazo y/o cuantía del mismo.

DÉCIMA: Multas por incumplimiento contractual.

El Ministerio estará facultado para aplicar y cobrar multas al contratista cada vez que se verifique un incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Las multas están relacionadas con incumplimientos asociados con tres aspectos técnicos relevantes para la Encuesta Casen: (1) el incumplimiento con el plan para el encuestaje, en relación al total de entrevistas a lograr y las fechas del levantamiento; y (2) el incumplimiento con la entrega de los informes asociados a pago en tiempo y forma; (3) el incumplimiento de hitos o aspectos técnicos fundamentales.

1 Causales de incumplimiento contractual

Se entenderá que existe incumplimiento en las siguientes situaciones:

a).-Si existe incumplimiento en cuanto al porcentaje de viviendas en las que se logra realizar la encuesta respecto del número de viviendas objetivo de la muestra de cada región (Tabla 1, que será ajustada en Reunión sobre muestra y software, señalada en el Punto 3, letra k de las Bases Administrativas), entre la fecha de inicio del levantamiento **el 1 noviembre de 2022 y el 30 de noviembre de 2022**, se aplicarán multas según la siguiente escala:

22,0% ó más de la muestra objetivo regional = 0 Unidades de Fomento (sin multa)
20,0% a 21,9% de la muestra objetivo regional = 20 Unidades de Fomento por región
15,0% a 19,9% de la muestra objetivo regional = 50 Unidades de Fomento por región
14,9% ó menos de la muestra objetivo regional = 100 Unidades de Fomento por región

b).-Si existe incumplimiento en cuanto al porcentaje de viviendas en las que se logra realizar la encuesta respecto del número de viviendas objetivo de la muestra de cada región (Tabla 1, que será ajustada en Reunión sobre muestra y software, señalada en el Punto 3, letra k de las Bases Administrativas), entre la fecha de inicio del levantamiento **el 1 de noviembre de 2022 y el 31 de diciembre de 2022**, se aplicarán multas según la siguiente escala:

65,0% ó más de la muestra objetivo regional = 0 Unidades de Fomento (sin multa)
60,0% a 64,9% de la muestra objetivo regional = 60 Unidades de Fomento por región
55,0% a 59,9% de la muestra objetivo regional = 200 Unidades de Fomento por región
54,9% ó menos de la muestra objetivo regional = 300 Unidades de Fomento por región

c).- Si existe incumplimiento en cuanto al porcentaje de viviendas en las que se logra realizar la encuesta respecto del número de viviendas objetivo de la muestra de cada región (Tabla 1, que será ajustada en Reunión sobre muestra y software, señalada en el Punto 3, letra k de las Bases Administrativas), entre la fecha de inicio del levantamiento **definida al 1 de noviembre de 2022 y el 31 de enero de 2023** se aplicarán multas según la siguiente escala:

99,1% ó más de la muestra objetivo regional = 0 Unidades de Fomento (sin multa)
98% a 99% de la muestra objetivo regional = 30 Unidades de Fomento por región
96% a 97,9% de la muestra objetivo regional = 200 Unidades de Fomento por región
95,9% ó menos de la muestra objetivo regional = 500 Unidades de Fomento por región

Excepcionalmente, y previa ponderación por parte de la contraparte técnica del Ministerio de los antecedentes presentados por el contratista, se evaluará el inicio del levantamiento el 31 de octubre de 2022, y el incumplimiento se adecuará a esta fecha de inicio.

Excepcionalmente, y previa ponderación por parte de la contraparte técnica del Ministerio de los antecedentes presentados por el contratista, se evaluará la extensión del levantamiento hasta el 2 de febrero de 2023, y el incumplimiento se adecuará a esta fecha de cierre.

d).- Si existe incumplimiento en cuanto al porcentaje de viviendas en las que se logra realizar la encuesta respecto del número de viviendas objetivo de la muestra nacional, entre la fecha de inicio del levantamiento **definida al 1 de noviembre de 2022 y el 31 de enero de 2023** se aplicarán multas según la siguiente escala:

99,1% ó más de la muestra objetivo nacional = 0 Unidades de Fomento (sin multa)
98% a 99% de la muestra objetivo nacional = 500 Unidades de Fomento
96% a 97,9% de la muestra objetivo nacional = 2.000 Unidades de Fomento
95,9% ó menos de la muestra objetivo nacional = 5.000 Unidades de Fomento

Excepcionalmente, y previa ponderación por parte de la contraparte técnica del Ministerio de los antecedentes presentados por el contratista, se evaluará la extensión del levantamiento hasta el 2 de febrero de 2023, y el incumplimiento se adecuará a esta fecha de cierre.

e).- Si existe incumplimiento en cuanto al porcentaje de UPM (Unidades primarias de muestreo) en las que se logra realizar al menos una encuesta respecto del número de UPM objetivo de la muestra de cada región (Tabla 1), entre la fecha de inicio del levantamiento **definida al 1 de noviembre de 2022 y el 31 de enero de 2023** se aplicarán multas según la siguiente escala:

98,5% o más de la muestra de UPM objetivo regional = 0 Unidades de Fomento (sin multa)
97,5 % a 98,4% de la muestra de UPM objetivo regional = 30 Unidades de Fomento por región
97% a 97,4% de la muestra de UPM objetivo regional = 200 Unidades de Fomento por región
96,9% o menos de la muestra de UPM objetivo regional = 500 Unidades de Fomento por región

Excepcionalmente, y previa ponderación por parte de la contraparte técnica del Ministerio de los antecedentes presentados por el contratista, se evaluará la extensión del levantamiento hasta el 2 de febrero de 2023, y el incumplimiento se adecuará a esta fecha de cierre.

f).- Si no entrega los informes en el plazo acordado, se aplicará una multa de 100 Unidades de Fomento por el sólo hecho de no entregar en la fecha.

g).- Si entrega los informes fuera del plazo acordado, se aplicarán multas equivalentes a 50 Unidades de Fomento por día de atraso, a contar del segundo día de atraso.

h).- Si entrega incompleta alguna base de datos comprometida en un informe del proyecto, es decir, si no se incluye al menos el 75% de los casos requeridos, se aplicarán multas equivalentes a 10 Unidades de Fomento por base de datos incompleta.

i).- Si los informes entregados, o parte de ellos, no cumplen con los requerimientos técnicos solicitados en estas bases, se aplicarán multas desde que el Ministerio emita la segunda Acta de Comentarios al informe respectivo entregado por el contratista.

Segunda Acta de Comentarios y siguientes = 30 Unidades de Fomento por cada acta adicional a la primera.

j).- Si los informes o alguna de sus entregas es entregado "sin datos" (documento faltante, informe en blanco, o carpeta en blanco en SFTP), se considerará como un informe no entregado y se aplicarán las multas señaladas en las letras f) y g) de esta sección.

k).- Si el (los) Coordinador(es) Regional(es) o de Sede no cumple(n) con las condiciones establecidas en 3.1 de las bases técnicas se aplicarán multas de 100 UF por coordinador, a la vez que se exigirá y verificará su reemplazo.

l).- Si el Coordinador(es) de Grupo no cumple(n) con las condiciones establecidas en el punto 3.1. de las bases técnicas se aplicarán multas de 10 UF por coordinador, a la vez que se exigirá y verificará su reemplazo.

m).- Si la ejecución del proyecto presenta atraso en los siguientes hitos se aplicarán multas por día de atraso en cada una de las actividades señaladas:

a. Cierre de todas las capacitaciones a coordinadores y encuestadores al 30 de octubre de 2022. Se multará con 20 UF por día y capacitación pendiente de cierre.
b. Instalación de todas las sedes regionales y disponibilidad del material necesario en cada una de las sedes regionales al 30 de octubre de 2022. Se multará con 20 UF por día y sede pendiente de instalación completa.
c. Para el caso del inicio del terreno en todas las regiones del país como máximo al 2 de noviembre de 2022, se aplicará una multa de 20 UF por día y región de atraso. En el caso que el retraso supere los 5 días, esta multa aumentará a 100 UF por día y región de atraso.

n).- Si en la ejecución del proyecto se presentan las siguientes fallas, se aplicará las siguientes multas:

a. 5 UF por día sin funcionamiento en línea del sistema de control y seguimiento de la muestra.
b. 10 UF por cada día que no se pueda descargar el reporte de avance durante el terreno del piloto y/o durante el terreno final.

El total de multas aplicadas no podrán superar el 20% de la cuantía total del contrato, en cuyo caso se deberá poner término anticipado al mismo.

El valor de la UF para efectuar el cálculo de la multa, será el que corresponde a la fecha en que se emite el acto administrativo respectivo.

2. Procedimiento para la aplicación de multas

2.1. De la forma de acreditar los hechos fundantes.

Las multas en los puntos 9.5.a), 9.5.b), 9.5.c), 9.5.d) y 9.5.e) tienen relación con el incumplimiento del plan para el encuestaje, en relación al total de entrevistas a lograr y las fechas del levantamiento. Estos requerimientos se verificarán en los productos denominados Base de Datos de Disposición Final de Casos (DFC) Casen 2022, entregados por el contratista en el Informe 6, 7 y 8, y validados por el Ministerio. Se entenderá como encuesta lograda aquella que se encuentre con el código de DFC = 110.

Las multas en los puntos 9.5.f), 9.5.g), 9.5.h), 9.5.i) y 9.5.j) tienen relación con el incumplimiento con la entrega de los informes asociados a pago en tiempo y forma. El cumplimiento de 9.5.f) y 9.5.g), se verificará por medio de las fechas de ingreso de los informes mientras que el cumplimiento de 9.5.h), 9.5.i) y 9.5.j), se verificará a través de las Actas de Comentarios emitidas por el Ministerio para cada informe.

Las multas en los puntos 9.5.k) y 9.5.l) tienen relación con el incumplimiento de hitos o aspectos técnicos fundamentales. Se verificará por medio de la entrega "6.1.2. Nómina de Coordinadores Regionales o de Área y Coordinadores de Grupo" contenida en el Informe 5.

Las multas en los puntos 9.5.m) y 9.5.n) tienen relación con el incumplimiento de hitos o aspectos técnicos fundamentales. Serán verificadas por medio de actas emitidas por el Ministerio y por medio de los informes correspondientes. Específicamente:

- Para las fechas de inicio de las encuestas por región, se utilizará como medio de verificación el sistema de control y seguimiento de la muestra y/o la Base de Disposición Final de Casos, verificando la fecha de aplicación de la primera encuesta en cada región.
- Para las fechas de cierre de las capacitaciones y de la instalación de sedes con todo el material requerido se utilizará la información contenida en el Reporte de Gestión Ejecutada y Reporte de Capacitaciones.
- Los aspectos de funcionamiento del software, relativos al sistema de control y seguimiento de la muestra y de la descarga de reportes serán informados vía correo electrónico al contratista. Siendo estos los medios de verificación del incumplimiento, y que deberán ser anexados a los informes correspondientes según fecha de emisión del correo de notificación por parte del Ministerio.

2.2. Del procedimiento de comunicación de la aplicación de multas y su impugnación.

Si la contraparte técnica del Ministerio considera que existe mérito suficiente para la aplicación de una multa en los términos indicados, comunicará por escrito su decisión al contratista, mediante un Acta de Multas, indicando los fundamentos y monto de la misma.

El contratista dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contado desde la recepción de la comunicación indicada, para efectuar sus descargos.

La notificación al contratista podrá efectuarse, a elección del Ministerio:

i. Personalmente, en dependencias del Ministerio o a través de un funcionario designado al efecto en el domicilio del contratista, en ambos casos habrá de dejarse constancia de ello,

ii. Mediante el envío de carta certificada, o bien

iii. Mediante el envío de un solo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes, y dirigido a la dirección indicada por la contratista en el Anexo Administrativo N° 1 "Formulario identificación del oferente" de las presentes bases o bien la que expresamente señale el contratista al designar a la Contraparte Técnica.

Una vez efectuados los descargos o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la contraparte técnica remitirá los antecedentes para su resolución, la que para estos efectos se materializará a través de la dictación de un acto administrativo de el/la Subsecretario/a de Evaluación Social previa ponderación de los antecedentes.

2.3 De la forma de aplicar una multa

Las multas una vez perfeccionada su aplicación conforme a las reglas anteriores, su monto debe ser enterado en un plazo no superior a 5 días hábiles desde que se informa el acto administrativo respectivo. Dichas multas deben realizarse a través transferencia bancaria por el contratista a la siguiente cuenta corriente de la Subsecretaría de Evaluación Social, Rut 61.980.240-3, cuenta N° 9004378 de BancoEstado marellano@desarrollosocial.cl; varavena@desarrollosocial.cl, En el caso que no se hubiere producido su pago, se hará efectiva contra el cobro de la caución que se hubiese otorgado. De ser imposible, se ejecutará la deuda conforme a las normas de derecho común.

Las resoluciones que apliquen multas serán susceptibles de reclamarse acuerdo a la Ley N°19.880.

DÉCIMA PRIMERA: Contraparte técnica.

La contraparte técnica del Ministerio se estructurará conforme da cuenta el N° 3.1 de las bases técnicas, y tendrá a lo menos las siguientes obligaciones:

1).- Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo, velando por el estricto cumplimiento del objeto del contrato y de los plazos acordados para la entrega de informes y productos.

2).- Mantener reuniones periódicas con el equipo nombrada por el contratista.

3).- Autorizar los acuerdos operativos según dan cuenta las bases administrativas y el presente contrato.

4).- Analizar y aprobar los informes, planteando al contratista las observaciones y/o recomendaciones que se estimen convenientes a través de los mecanismos contemplados en las bases administrativas y técnicas.

5).- Colaborar y asistir al contratista en la obtención de documentos oficiales y de trabajo internos del Ministerio, y en general proporcionarle la ayuda que corresponda en el ámbito de sus competencias.

6).- Proponer la aplicación de las multas según dan cuenta las bases administrativas y el presente contrato.

7).- En general, analizará y aprobará los productos, gestionará la devolución de las cauciones o bien se hagan efectivas estas, velará por el cumplimiento del contrato con arreglo a sus estipulaciones resguardando todos los derechos del Ministerio.

8).- Otras que le entreguen las bases administrativas, técnicas y el presente contrato.

Por su parte, el contratista deberá estructurar un equipo de dirección y coordinación conforme estipula el N° 3.1 de las bases técnicas.

DÉCIMA SEGUNDA: Obligaciones laborales y previsionales.

Junto con la devolución del contrato firmado, el contratista deberá acompañar un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo o bien una entidad acreditada para el efecto, y una declaración jurada a fin de que la Subsecretaría verifique si registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con aquellos contratados en los últimos dos años. De existir, el Ministerio a través de la Subsecretaría dará curso al contrato debiendo el Contratista dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2°, del artículo 4° de la Ley N° 19.886.

La Subsecretaría podrá ejercer esta facultad en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

DÉCIMA TERCERA: Caución.

El contratista deberá entregar la siguiente caución:

Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato

Tipo de documento	a).- Boleta de garantía bancaria, b).- Vale vista, c).- Póliza de garantía de ejecución inmediata, d).- Certificado de fianza e).- Cualquier otro que siendo pagadero a la vista y de carácter de irrevocable, asegure el pago de manera rápida y efectiva.
Beneficiario	Ministerio de Desarrollo Social – Subsecretaría de Evaluación Social – RUT 61.980.240-3
Fecha de vencimiento	Debe exceder en 60 días hábiles el plazo de vigencia del contrato Nota: se sugiere que el contratista compute el plazo tomando la fecha de la caución como inicio, sume el plazo del servicio y adicione 150 días corridos más.
Monto	5% de la cuantía del contrato.

Glosa	De acuerdo a la naturaleza del documento: ***"Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales y previsionales, "Levantamiento Encuesta Casen 2022".***
Forma de otorgarla	**a).-** En soporte físico, mediante la entrega de ésta en sobre cerrado indicando el nombre del Contratista y nombre de la licitación, a la dirección del Ministerio al momento de hacer entrega del contrato firmado. **b).-** En forma electrónica, ajustándose a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma (no significa escaneada).
Forma y oportunidad de restitución	Expirada la fecha de vencimiento antes señalada
Descripción	Pagadera a la vista, por la cantidad indicada, y con el carácter de irrevocable.
Normas especiales para las pólizas	a).- No tener un procedimiento de liquidación y será pagada contra el sólo requerimiento del asegurado o beneficiario de la misma. b).- No contener cláusulas de arbitraje. c).- No excluir el pago de multas.

Cobro de las cauciones de anticipo y fiel cumplimiento de contrato

Estas cauciones podrán ser cobradas por el Ministerio, en caso de no prestación efectiva de los servicios materia del contrato o incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, de acuerdo a lo detallado en las Bases Administrativas y Técnicas.

La caución de fiel y oportuno cumplimiento del contrato se hará efectiva, en los casos de:

a) No renovación oportuna de la caución de fiel y oportuno cumplimiento en caso de presentarse prórrogas u otras situaciones previstas en el punto 9.4 de las Bases Administrativas.
b) Ocurrencia de cualquiera de las situaciones que provocan el término del contrato e imputables al contratista.
c) En caso que por instrucción de un tribunal se ordene la entrega de los fondos a efectos de cumplir con lo dispuesto en el Artículo 11° de la Ley N° 19.886.

DÉCIMA CUARTA: Reemplazo en el Equipo Técnico.

El contratista, una vez que le sea notificada la adjudicación, deberá informar de todo cambio en la designación del equipo responsable de la propuesta, toda vez que su composición e integración es un elemento que fue evaluado y que determinó de forma significativa la adjudicación.

A este efecto, ante cambios en la composición del equipo, esto es, dedicación horaria o reemplazo de los integrantes, el proponente adjudicado deberá informarlo por escrito a la Contraparte Técnica en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a su reemplazo, informando la forma en que será compensado respecto de la integración del equipo de trabajo señalado en su propuesta.

En caso que la modificación informada comprometa en forma sustancial la dedicación horaria, especialidad profesional, experiencia en las materias de que trate la contratación, entre otras circunstancias, de forma tal que de haberse presentado el equipo de trabajo con dicha modificación la evaluación técnica hubiese recibido un puntaje inferior al que obtuvo la propuesta al ser adjudicada, la Subsecretaría se reserva el derecho a poner término anticipado al contrato y a hacer efectivas las garantías que estuviesen vigentes o a solicitar su reemplazo dentro de los 5 días hábiles siguientes de manera de resguardar que se cumpla con el perfil evaluado.

DÉCIMA QUINTA: Mantención de los servicios materia de la licitación.

Los costos asociados a las mantenciones, tales como ajustes, rectificación, regularización de los servicios y similares, para la continuidad operativa de los servicios, en las

condiciones y niveles de servicio requeridos, serán de cargo del contratista. Asimismo, se consideran dentro de este ítem, los mayores costos que deba asumir el contratista por situaciones no previstas en el mercado, estructura de su empresa, personal e infraestructura tecnológica de éste al momento de formular la oferta, entre otras no constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA: Propiedad.

La propiedad de la totalidad de los instrumentos de recolección de datos, las bases de datos, la información de direcciones de la muestra con folio de las encuestas logradas y los informes del proyecto corresponderá al Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Finalmente, dado que el contratista utilizará Survey Solutions (o desarrollo propio) para la implementación del cuestionario, este deberá entregar acceso al *designer* del aplicativo (o código fuente), de manera que el Ministerio pueda reutilizar esta implementación en una siguiente versión de la encuesta, si así lo considera.

DÉCIMA SÉPTIMA: Reserva y Secreto Estadístico.

El contratista está obligado a guardar reserva y quedará expresamente prohibido utilizar total o parcialmente mapas, direcciones, datos, resultados, actas, informes o cualquier antecedente que haya mantenido en su poder en virtud de este contrato, sin la previa y debida autorización por escrito del Ministerio.

Una vez terminado el trabajo de campo, será de responsabilidad del contratista la destrucción del 100% del material cartográfico digital utilizado durante el levantamiento, así como la reproducción análoga que hubiera realizado de éste. Esta acción es fundamental para reducir el riesgo del mal uso de este material (ej. Suplantación de funciones de encuestador).

Para tal efecto y a fin de dar consistencia a la presente obligación, el contratista se obliga gestionar con los trabajadores que participarán del servicio que este Ministerio le encomienda, que suscriban un "Acuerdo de Confidencialidad", el cual será elaborado por el contratista y deberá contar con el visto bueno de la Contraparte técnica. Dicho documento deberá ser entregado para validación en conjunto con el informe N° 1. Su omisión podrá ser considerada un incumplimiento grave a las obligaciones del contrato.

En particular, el contratista se obliga a resguardar la protección de los datos personales y el resguardo del secreto estadístico, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 y en los artículos 29° y 30° de la Ley N° 17.374, de serle aplicable.

El Ministerio –en tanto órgano de la Administración del Estado- sujeta todo tratamiento de datos personales y sensibles a lo dispuesto en la Ley Nº 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; además está sujeto al resguardo del secreto estadístico y demás normas aplicables; y a los principios orientadores de la protección de datos que informan su tratamiento: licitud, calidad, información, seguridad y confidencialidad; por tanto, establecerá protocolos para el manejo de información de direcciones de la muestra e información de los hogares, a fin de respetar la garantía constitucional consagrada en el artículo 19 Nº 4 de la Constitución Política de la República, respeto y protección a la vida privada y a la honra de la persona y su familia.

DÉCIMA OCTAVA: Tratamiento de datos personales

En tratamiento de los datos personales que se efectúen por causa de los servicios se ajustará a lo establecido en la Ley N° 19.628 de "Protección de Datos de Carácter Personal". De ninguna manera podrá utilizar dicha información, sea total o parcial, para otros fines que los expresamente establecidos en el presente contrato. Además, deberá proteger la información proporcionada de manera tal que se impida por todos los medios el acceso a personas no autorizadas expresamente por la Subsecretaría, debiendo tomar las medidas necesarias y razonables para que el personal con acceso permitido a la información, incluidos los subcontratistas y consultores en su caso, cumplan con la obligación contraída respecto al uso y protección de la misma.

La divulgación, fuga y/o filtración por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información asociada al presente contrato, por medios o canales distintos a los acá pactados facultará a la Subsecretaría para poner término anticipado al contrato.

DÉCIMA NOVENA: Término anticipado del contrato.

El Ministerio pondrá término anticipado al contrato en la forma y casos señalados en el artículo 13° de la ley 19.886 y Artículo 77° de su Reglamento. Asimismo, el contrato podrá terminar anticipadamente por razones de fuerza mayor sobreviniente o caso fortuito, o bien en caso que se verifique la condición de no contemplar la respectiva ley de presupuestos del sector público recursos para financiar el contrato para el correspondiente ejercicio presupuestario.

Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 13° letra b) de la Ley N° 19.886 y Artículo 77 N° 2 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, se considerará que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista en los siguientes casos:

1) Que las multas acumuladas por retardo o incumplimiento en la entrega de los productos y/o servicios convenidos superen al 20% del precio total del contrato.

2) Por infracción del deber de confidencialidad durante la vigencia del contrato y/o resguardo de datos personales.

3) En caso que se abandone la ejecución de los servicios o entrega de productos convenidos. Se estimará como abandono el retardo en la entrega de un producto o servicio por un plazo mayor de 15 días corridos contados desde el vencimiento del plazo estipulado para su entrega o la prórroga que se encontrase corriendo.

4) Si el contratista se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

5) Si el contratista no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación del servicio, no cumple con lo señalado en su oferta técnica, requerimientos reglamentarios que le sean aplicables en razón de su giro, entre otros.

6) Si perdiere las certificaciones y autorizaciones necesarias para funcionar en el giro de su actividad.

7) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del período de ejecución del contrato, en cuanto exceda de 6 meses.

8) Conductas del proveedor que impliquen una infracción a las normas contenidas en el "pacto de integridad" señalado en estas bases.

9) Ocurrencia de alguna Infracción a una obligación específica señalada en las bases administrativas y técnicas que expresamente señale que constituye incumplimiento grave.

10) La constatación de que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.

11) Inhabilidad sobreviniente de alguno de los integrantes de la UTP, en la medida que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados.

12) Si la UTP oculta información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros.

13) Disolución de la UTP.

14) Si uno de los integrantes de la UTP se retira de ésta, y dicho integrante reuniese una o más características objeto de la evaluación de la oferta.

Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas y otras establecidas en las bases imputables al contratista, el Ministerio de Desarrollo Social a través de la Subsecretaría, podrá cobrar y hacer efectiva las cauciones, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza. Todo lo anterior se entenderá sin perjuicio de las demás acciones legales que le pudieren corresponder al Ministerio en contra del contratante.

VIGÉSIMA: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMA PRIMERA: Personerías.

La personería de doña **PAULA POBLETE MAUREIRA** para actuar en representación del Ministerio, través de la Subsecretaría de Evaluación Social, consta en Decreto Supremo N° 4, de fecha 11 de marzo de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería de don **JOSÉ DE GREGORIO REBECO**, para actuar en representación del contratista consta en Decreto de Nombramiento N° 309/1471/2018, de fecha 24 de julio de 2018.

Los documentos antes aludidos no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte y un tercero, en el acto administrativo que lo apruebe.

Hay firmas de José De Gregorio Rebeco en representación de la Universidad de Chile, a través de la Facultad de Economía y Negocios; y de Paula Poblete Maureira, Subsecretaria de Evaluación Social.

2° **PÁGUESE** una vez totalmente tramitado el presente Decreto, bajo la forma y condiciones establecidas en el contrato que por el presente acto se aprueba.

3° **IMPÚTESE** el gasto que irrogue el presente Decreto al Programa 21-09-01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignaciones 330 "Encuesta Casen" correspondiente al presupuesto de la Subsecretaría de Evaluación Social del año 2022 y siguientes en la medida que la Ley de Presupuesto respectiva contemple los recursos disponibles.

4° **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

5° **INCORPÓRESE** por Oficina de Partes copia digital del presente Decreto en el Sistema de Gestión Documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia denominado "SocialDoc".

6° **REMÍTASE** por Oficina de Partes copia digital del presente Decreto a la Fiscalía, al Departamento de Adquisiciones, a la División de Administración y Finanzas, a la División de Información Social y, copia impresa a la Oficina de Partes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

JEANETTE VEGA MORALES
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

E95757/2021

LO QUE COMUNICO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

PAULA POBLETE MAUREIRA
SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN SOCIAL